

40721
18



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**LA COMISIÓN DE LOS DELITOS BAJO LA INFLUENCIA DE
DROGAS O ENERVANTES DEBEN CONSIDERARSE DELITOS
AGRAVADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO
FEDERAL.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

ALEJANDRO ALVAREZ BRAVO

ASESOR:

LIC. DAVID JIMÉNEZ CARRILLO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MÉXICO, SAN JUAN DE ARAGON

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION

DISCONTINUA

Agradecimientos y Dedicatorias.

A mis padres:

*Raúl Álvarez y Amparo Bravo,
A quienes dedico esta investigación,
ya que sin el apoyo de ellos, no sería
lo que soy actualmente y no sería lo
que quiero ser, además de su amor
que siempre me han mostrado.*

A Dios

*Quien me ha permitido ser cada
vez mejor persona y mejor aún ser
un mejor hijo motivo por lo que
me lleva a ser un mejor
profesionista.*

*A la Universidad Nacional
Por haberme formado dentro de sus
aulas y así ayudarme a enfrentar la vida
Profesional.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mis hermanos:

*Martín, Gerardo, Margarita,
Sandra, Concha y Raúl,
Así como a mis cuñados Sergio y
Adrián. Quienes me han apoyado
mucho.*

A mis mejores amigos:

*Sergio, Agustín, Melida, Alejandra
y Lidia, Delia y en especial a
Estefan, a quienes no sabré como
pagarles toda Su ayuda que me han
brindado.*

A los Licenciados:

*Ma. Graciela León López y Félix
Edmundo Vázquez Reynoso.
Quienes a demás de ser mis
Profesores son mis amigos.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*Agradezco y dedico esta investigación
a mi Asesor:*

*Quien es más que un asesor, es mi
profesor, y es mi amigo, el Maestro
David Jiménez Carrillo, quien tuvo
demasiada paciencia para conmigo, y
por haberme guiado para poder
realizar esta investigación además de
brindarme un poco de sus
conocimientos, mismos que no sabré
como pagarle.*

ESTA ES UNA INVESTIGACIÓN CON
LA CUAL TRATO DE DAR A
CONOCER NO SÓLO EL HECHO DE
QUE DELINQUIR ES ALGO QUE
HACE DAÑO A LA SOCIEDAD QUE
ES LA MÁS AFECTADA POR ESTOS
HECHOS SINO POR LAS CONDUCTAS
QUE REALIZAN LOS
DELINCUENTES HACIA ELLA.

MÁS SIN EMBARGO NO SÓLO
ES EL HECHO DE QUE SE
LESIONE A LA SOCIEDAD, DE
IGUAL MANERA SE PRETENDE
QUE LAS PERSONAS QUE
DELINCAN ENCONTRÁNDOSE
EN UN ESTADO DE
INTOXICACIÓN NO SE DAÑEN
ELLOS MISMOS, Y MÁS AUN
NO DAÑEN A TERCEROS.

INDICE

INTRODUCCION..... I

CAPITULO PRIMERO. EL DELITO ANTECEDENTES.

1.1. ORIGEN	1
1.1.1. EVOLUCIÓN.	7
1.1.2. MÉXICO	21
A) ÉPOCA PREHISPÁNICA.....	21
B) ÉPOCA COLONIAL	26
C) MÉXICO INDEPENDIENTE.....	29
D) MÉXICO ACTUAL.....	41
1.2. EVOLUCIÓN DE LAS TENDENCIAS CRIMINOLOGÍCAS	48

CAPITULO SEGUNDO ASPECTOS CONCEPTUALES GENERALES

2.1. CONCEPTO DE DROGA	51
2.1.1. TIPOS DE DROGA	59
2.1.2. CLASIFICACIÓN DE DROGA.....	61
2.1.3. CONCEPTO DE ENERVANTE O ESTUPEFACIENTE	74
2.1.4. DIFERENCIA ENTRE DROGA Y ENERVANTE O ESTUPEFACIENTE.....	76
2.2. TEORÍA GENERAL DEL DELITO	77
2.2.1. CONCEPTO DE DELITO (JURÍDICO Y DOCTRINARIO)	81
2.2.2. TIPOS DE DELITOS	90
2.2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS	96

E

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.4. ELEMENTOS DE LOS DELITOS.....	104
2.2.5. TEORÍAS ACERCA DE LOS DELITOS	109
2.3. LA PENA	111
2.4. CONCEPTO DE AGRAVANTE	115
2.4.1. TIPOS DE AGRAVANTE	117
2.4.2. CONCEPTO DE ATENUANTE	119
2.4.3. TIPOS DE ATENUANTE	121
2.5. POLÍTICA CRIMINAL	122

**CAPÍTULO TERCERO
ESTUDIO DEL DELINCUENTE ADICTO**

3.1. CONCEPTO DE DELINCUENTE ADICTO.....	125
3.1.1. CLASIFICACIÓN DE DELINCUENTE.....	130
3.2. LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE ADICTO	139
3.2.1. DE LA DEPENDENCIA FÍSICA	145
3.2.2. DE LA DEPENDENCIA PSÍQUICA.....	147
3.3. TEORÍAS EN TORNO A LA EVOLUCIÓN DEL DELINCUENTE ADICTO	149
3.3.1. TEORÍA BIOLÓGICA	151
3.3.2. TEORÍA PSÍCOLOGISTA	153
3.3.3. TEORÍA SOCIOLOGISTA.....	156
3.4. FASES DE LA ADICCIÓN.....	158
3.5. LAS ENFERMEDADES EN EL ADICTO.....	162
3.5.1. EFECTOS DE LAS ENFERMEDADES EN EL ADICTO.....	166

F

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.6. DELITOS COMETIDOS BAJO LA INFLUENCIA DE LAS DROGAS	169
3.7. TENDENCIA DEL USO DE DROGAS PARA DELINQUIR	171

CAPÍTULO CUARTO

PRECEPTOS LEGALES QUE SE RELACIONAN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O ENERVANTES DEBEN CONSIDERARSE COMO DELITOS AGRAVADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	174
4.2. CÓDIGO PENAL FEDERAL.....	189
4.3. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA PENA.....	195
4.4. LEY GENERAL DE SALUD.....	207
4.5. PROPUESTA DE ADHESIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU TÍTULO TERCERO, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	210
CONCLUSIONES.....	214
BIBLIOGRAFÍA.....	219

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN

Los estudios recientes en Criminología han demostrado que en las épocas actuales a crecido el consumo de drogas y enervantes, mismos que se han convertido en un problema para la sociedad y las autoridades, quedando demostrado que actualmente la mayoría de los delitos que se cometen, son cometidos cuando los delincuentes se encuentran bajo un estado de intoxicación.

Debemos mencionar que el uso de las drogas siempre a existido desde principios de la humanidad, más sin embargo este uso tenia otra finalidad, en nuestro tiempo el uso de drogas se constituye como un mal social, ya que la mayoría de los consumidores son enfermos que en su mayoría rechazan todo tipo de ayuda para poder salir delante de esta enfermedad.

El consumo de drogas para los jóvenes, tiene como significado la liberación de sus ideales, ya que el consumo de drogas se dio cuando en los años 50 cincuentas los jóvenes de los países más desarrollados viajaban sin ningún problema al continente Asiático, para conseguir todo tipo de sustancias que en sus países se encontraban prohibidas e incluso esos viajes llegaban hasta el mismo continente Americano, donde países como Colombia, Bolivia e incluso México, donde se conseguían todo tipo de sustancias o drogas, además de que este mal se dio a conocer debido a la constante emigración que realizaban estos jóvenes a los distintos continentes.

Es en la guerra de Vietnam cuando queda demasiado asentado el uso y consumo de drogas por parte de los soldados estadounidenses, los cuales para soportar la presión de verse en la guerra se drogaban quedando esta enfermedad en ellos como una costumbre, ya que después de terminada dicha guerra los mismos soldados se seguían drogando para sentirse igual de bien que se sentían cuando se encontraban en la guerra, este mal ocasiono que las personas que se

encontraban alrededor de estas personas y más aun los jóvenes, adoptaran de igual manera esa costumbre de consumir todo tipo de droga.

Es durante la década de los 80 ochentas, cuando este problema adquiere otro tipo de mal, ya que este uso se convierte en adicción y más aun esto se da ya que el tipo de drogas evoluciona haciéndolas más fuertes, por lo que los jóvenes caen más fácil en este vicio es así como este mal se acentúa en la sociedad, misma que se ve afectada, ya que el tipo de drogas que se comienzan a utilizar contienen sustancias químicas, mismas sustancias que ocasionan la fuga de la realidad por parte de los consumidores.

La mezcla de sustancias químicas en la fabricación de drogas ocasiona un aumento económico en las ventas de estas sustancias, provocando que los adictos de una u otra manera consigan más dinero para poder adquirirla, quedándoles sólo más que cometer ilícitos como el robo y de lo obtenido de este delito poder comprar más drogas, más sin embargo esto ya no ocurre debido a que no solamente se cometen robos actualmente, podemos hablar de que los delitos que se cometen bajo el estado de drogadicción abarcan todo tipo de delitos como el mismo robo, el homicidio, lesiones, violaciones, etc, más sin embargo el actual consumidor de drogas en su mayoría tiene como característica principal la violencia que emplea en la comisión de los delitos, los cuales han crecido de una manera desproporcionada.

En la actualidad las estadísticas señalan que la mayoría de los procesos que se siguen en los juzgados, se encuentran relacionados con el consumo de drogas, lo que ratifica que el consumo de drogas trae consigo violencia que afecta a toda la sociedad, es por eso que hago la PROPUESTA DE ADHERIR UN NUEVO ARTÍCULO AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU TITULO TERCERO RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PARA QUE A LOS DELITOS COMETIDOS BAJO UN ESTADO DE INTOXICACIÓN SE LE AUMENTE LA PENA O SE LE OBLIGUE A RECIBIR UN TRATAMIENTO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONTRA ESTA ADICCIÓN, CABE SEÑALAR QUE ESTE TRATAMIENTO NO LO EXCLUYE DE RECIBIR SU CASTIGO POR EL DELITO QUE HAYA COMETIDO.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES

1.1. ORIGEN

Hablar del hombre y del derecho a través del tiempo es muy importante, ya que es aquí donde nos podemos dar cuenta de cómo ha evolucionado y de esta manera ha ido enriqueciéndose en todas sus ramas, más sin embargo debemos hablar de la rama del derecho penal porque esta es una de las ramas más importantes y de la cual se han desprendido más ramas del derecho ahora bien si hablamos de este tipo de derecho debemos remontarnos a la historia para poder hablar del hombre y del derecho.

Recordemos que el hombre es en un principio una persona solitaria que sólo actuaba para satisfacer sus necesidades y carencias, más sin embargo esto no es suficiente para subsistir, esto ocasiono que se unieran, creando las primeras sociedades y estas a su vez se convirtieron en pueblos.

Debemos señalar que desde que se formaron las sociedades humanas, estas se seguían guiando por los instintos naturales que aun predominaban en dichas personas, dichos instintos en la humanidad primitiva produjeron peleas y pugnas entre los mismos hombres, esto trajo consigo el predominio del más fuerte, posteriormente la fuerza fue sustituida por la inteligencia, lo que cambio la forma de vida, de una vida salvaje a una más pacífica, trayendo consigo la paz jurídica entre las distintas sociedades o pueblos, esto origino la creación de un órgano encargado de regular las penas que se aplicarían al derecho penal.

Dichas penas se fueron modificando desde la época primitiva donde las penas consistían en:

1. La reacción natural de cada uno contra la lesión en sus bienes, vida e integridad corporal.

2. La respuesta contra la trasgresión de las normas de convivencia comunes, castigando al que hubiere atentado contra los intereses de cada uno.

Podemos decir que esto se tomaba como una venganza ya que el ofendido de alguna manera tenía que devolver el mal por el mal pero no siempre el responsable se quedaba sin volver a contestar el castigo que se le había aplicado, esto era una violación ilimitada que nunca terminaba.

Hablando de tiempos más modernos con la creación de las XII Tablas se trata de proteger al ofendido del agresor, esto perdura hasta la edad media, donde además se hace una distinción entre lo que es el derecho civil y lo que es derecho penal, siendo que hasta nuestros días perdura, aquí la materia penal brinda una protección total y eficaz a los bienes y a las normas de convivencia social, todo este derecho penal ha evolucionado de los instintos de sobre vivencia de los hombres primitivos.

También debemos tomar en consideración que las costumbres y legislaciones de los mismos pueblos se llevaban a través de organizaciones religiosas, esto se da ya que no existían códigos jurídicos y mucho menos leyes que hicieran una separación de las disposiciones penales, civiles, entre otras, estos ordenamientos que existían no eran más que consejos morales, reglas de vida en sociedad, disposiciones obligatorias, relatos o costumbres, comentarios y apreciaciones obligatorias de esta manera sólo se creaba un sentido religioso de respeto a los dirigentes de dichas sociedades.

Por esto para poder hablar sobre el surgimiento del derecho penal debemos señalar las distintas etapas de la sociedad humana así de igual forma debemos observar en donde rigió y como rigió dicho derecho.

A) PERIODO DE VENGANZA PRIVADA. Dicho periodo representa el punto de partida de la represión siendo aquí donde en la sociedad humana primitiva da el primer paso a la creación del derecho penal, esto consistía en que si un individuo sufría de alguna agresión por parte de otro individuo este podía defenderse, es decir tomar o hacerse justicia por propia mano, esto crea una pugna entre estos dos individuos claro esta que de dicha pugna siempre triunfaba él más fuerte sobre él más débil, el cual quedaba total mente aniquilado, se puede decir que es aquí donde entra la naturaleza de supervivencia del hombre ya que no se puede hablar de justicia o de injusticia.

Posterior mente surge el vínculo de la sangre siendo éste una forma donde las familias de individuos se encontraban unidas por el lazo de sangre, dicha unión los obligaba a defenderse de los demás grupos o sociedades, esto trae como consecuencia una rebelión de lo individual a lo social la solidaridad del grupo familiar o social elevaba y generaliza y también depura la pugna, esto debido a que el nexo de consanguinidad unifica vigorosamente los linajes de esta manera se produce una comunidad de cultos de economía de usos y de relaciones.

Debemos mencionar que existe una característica en los grupos familiares el cual es un vínculo que la misma gente absorbe y se llama defensa-ofensa, adquiriendo formas históricas superiores como lo es la privación de la paz, la persecución, siendo que el hombre es arropado por el mismo hombre, haciendo suyo el derecho a la venganza, el hombre no esta sólo pero adquiere derechos y obligaciones como lo son el proteger y vengar a los suyos, someterse a ellos para logra un sólo fin que es la supervivencia.

Ahora para hablar sobre el hombre en su evolución, para crear un derecho que rija el comportamiento de este en la sociedad, tenemos que hablar en un principio de la manera más adecuada de esta evolución como la es la venganza privada, el talión, la composición y las demás formas de evolución del mismo derecho hasta llegar a nuestros días.

La venganza privada como ya lo habíamos mencionado tiene como característica primordial vengarse del agresor que ha infringido algún tipo de afrenta hacia otro individuo. Podemos de una injusticia que es cobrada por propia mano, esto se dio desde la época primitiva, cuando el hombre observó la forma de comportarse tanto de los animales como de las plantas, debemos recordar que el animal responde al ataque o las flores sensibles que aprisionan y matan al insecto perturbador es así como el hombre reacciona por el impulso de tres fuerzas o instintos que son:

1. La conservación.
2. La reproducción.
3. La defensa.

Estas tres fuerzas no hacen más que afirmar su existir como individuo y como especie, es de esta manera que podemos decir que la defensa se descompone y se convierte a su vez en ofensa. Debemos mencionar que este tipo de venganza gana o ganaba el ofendido o el oferente, sino que debemos de tomar en cuenta que en la pelea siempre triunfaba el más fuerte sobre el menos fuerte siendo el juego de fuerzas totalmente libre.

Dentro de este mismo período también es conocida la venganza de sangre, este tipo de venganza no sólo abarco a un individuo sino que fue más haya abarcando a las familias y tribus donde la solidaridad de estos grupos quedaba demostrada con el ofendido al tomar venganza por él, adaptando la defensa-ofensa la cual consistía más que nada en la privación de la paz y la persecución del agresor.

De esta manera podemos mencionar que en este periodo tanto la venganza privada como la venganza de sangre sólo tenía una finalidad, que es la de protegerse por sí sólo o por toda la sociedad, el hombre del hombre, es decir que por el sólo hecho de pertenecer a la misma sociedad debe de verlo y auxiliario.

B) PERIODO DEL TALIÓN. Este tipo de venganza fue conocido como un signo de barbarie, trajo consigo un progreso a comparación de la venganza privada o de sangre ya que esta venganza talionaría trajo consigo la regla que importa la retribución del mal por un mal igual, del ojo por ojo del diente por diente y el mano por mano, demostrándonos que se pretendía llegar a una proporcionalidad en la pena.

Los antecedentes del talión se encuentran en distintos códigos y leyes como son el Código de Hammurabi, en la Ley de las Doce Tablas y en la Legislación Mosaica, de la cual podemos señalar como el Código de Hammurabi fue creado por una civilización la que era muy avanzada como lo demuestra en sus graduaciones y en las aplicaciones ético-psicológicas, la división que realizaron entre lo que es el derecho patrimonial y el derecho público, las garantías procesales que logran para cada individuo, la forma de regular la imputabilidad así como las distintas formas de aplicar el derecho penal.

Por lo que respecta a la legislación mosaica nos tenemos que remitir al derecho penal contenido en el Pentateuco, el cual revela la influencia babilónica que nos indica (el éxodo XXI, 10, 11, levítico, XXIV, 19, 20) (sic). El que golpee a su prójimo de modo que le deje con algún defecto o deformidad, sufrirá el mismo mal que haya ocasionado. Recibirá rotura por rotura, perderá ojo por ojo, diente por diente y será tratado como el trato al otro. De igual manera debemos mencionar que existen otras leyes o códigos tan antiguos que no hacen mención del talión, pero contienen otras figuras parecidas y como ejemplo tenemos la venganza divina, la cual nos menciona que en leyes como la Ley de Manú el Código Hindú y en el Zend Avesta Persa (siglo XI, a.c.), señala Raúl Carranca y Trujillo que este código indicaba que "para ayudar al rey en sus funciones el señor produjo desde el principio al genio del castigo, protector de todos los seres, ejecutor de la justicia, hijo suyo y cuya esencia es enteramente divina, castigo es un rey lleno de energía, es un administrador hábil, es un cuerdo dispensador de la ley; esta reconociendo como la garantía del cumplimiento del deber de las cuatro

ordenes, el castigo gobierna al género humano, el castigo lo protege; el castigo vela mientras todos duermen; el castigo es la justicia, dicen los Sabios, (VII 17,18)¹. Como señala el maestro Carranca, se trata de un Código el cual establece que es el rey el encargado de impartir justicia debido a que él es quien tenía todo el poder de imponer las penas correspondientes para cada delito cometido.

Por lo que respecta a las cinco penas Chinas del emperador Seinu nos dicen *"no matéis sino queréis ser muerto"* de esta manera podemos observar que el talión a pesar de que surgió desde tiempos antiguos aun se aplica ya que él hombre por naturaleza es vengativo, originando que las venganzas no terminen, todavía en la actualidad se sigue aplicando la ley del talión no como en los antiguos tiempos.

C) PERIODO DE LA COMPOSICIÓN. Dentro de esta forma de venganza podemos percatarnos que se trata de evitar la venganza a través del pago de una indemnización para así saldar la pena, esto cuando en dichos pueblos se maneja el uso de la moneda, debemos mencionar que la composición es una figura jurídica voluntaria ya que podemos decir que no era necesario otorgar una indemnización los ofendidos o familiares y no era para ellos obligatorio recibir tal ofrecimiento o indemnización, sin en cambio si el agresor no quería verse en problemas de venganzas tendría que pagar cierta cantidad a los familiares para que estos no tomaran venganza, siendo así que también el agresor debía pagar una cantidad de dinero para llevar a cabo un procedimiento público, siendo que con este dinero se le otorgaba una protección por parte del poder público.

En tiempos más modernos se creó el Estado y cuando este se encontraba más fortalecido trató de eliminar los antiguos métodos como lo eran la venganza privada, la ley del talión, ya que se consideraban que a través de estos sólo se lograba la desintegración de las familias de los pueblos que desaparecían, es por

¹ Carranca y Trujillo, Raúl. DERECHO PENAL MEXICANO, Editorial Porrúa, México 1997, Pág 96.

esto que los gobiernos de estos nuevos Estados decidieron eliminar dichos castigos y tomar en sus manos la justicia aplicando la pena pública.

Dicha figura (pena pública) tiene como finalidad impedir la actividad delictuosa de la gente a través de esta acción intimidatoria hacia las personas que intentaban delinquir, obteniendo el ofendido la posibilidad de elegir entre la venganza, la reconciliación, y la jurisdicción judicial, dando como origen la denuncia del derecho procesal moderno, ya que cuando el ofendido se sometía a la jurisdicción judicial se iniciaba la averiguación para poder demostrar la comisión del delito, esta figura se maneja en distintos pueblos los cuales se tienen como base del derecho penal que se aplica actualmente.

1.1.1. EVOLUCIÓN.

A) **ÉPOCA DEL DERECHO HEBREO.** Para el Derecho Penal Hebreo, la legislación mosaica tiene una gran influencia ya que sus fuentes se encuentran en el Pentateuco, estos son los primeros cinco libros de la Biblia atribuidos a Moisés, dentro de estos libros se encuentran preceptos religiosos, morales, jurídicos de varios años, las normas penales se encuentran especialmente en el éxodo en el Leutico y el Deuteronomio.

Podemos observar que las costumbres legislativas estaban regidas bajo una influencia religiosa y a veces teocrática, es por esto que este derecho es uno de los más evolucionados de la antigüedad, la igualdad ante la ley es un pilar de este derecho ya que no hay excepción alguna a este principio que se caracteriza por una suavidad en la pena, dicha pena esta dotada de un sentido expiatorio que se impone por un mandato sagrado, esta pena es impuesta por la desobediencia a la divinidad y es impuesta por la autoridad en nombre de la divinidad, ya que es este su representante, estas penas impuestas por la divinidad eran para toda clase de delitos con excepción de los que eran cometidos en contra de las buenas costumbres y la moral.

Existen varios delitos que maneja la ley mosaica dentro de los cuales podemos encontrar:

1. Delitos contra la divinidad.
2. Delitos que el hombre comete contra sus semejantes, aquí debemos mencionar en especial al homicidio doloso, este tipo de delito todavía es castigado con la figura del talión, sólo en caso de homicidio imprudencial, el delito será juzgado y confinado.
3. Delito contra la honestidad,
4. Delitos contra la propiedad, y
5. Delitos de falsedad.

Es así como estas leyes como lo es la legislación mosaica y demás normas penales como el éxodo, el Levítico, y el Deuteronomio se encuentran regidas por consejos morales, reglas de vida en sociedad, relatos de costumbres, todos unidos por un lazo religioso.

Por lo que respecta al derecho procesal penal, para poder condenar a un procesado y que este sufriera dicha pena sé tenía que comprobar el delito, aquí no servía un solo testigo ya que existía también la figura de tacha de testigos, tampoco se utilizaban peritos, ya que esta actividad la realizaban los juzgadores ya que dichas personas estaban capacitadas y conocían todas las ciencias, también la figura de confesión se consideraba como atenuante, ya que los jueces al emitir una sentencia esta debía de estar fundamentada, en caso de que el sentenciado tuviera acumulación de delitos se le imponía la pena más grave de igual forma cuando el procesado era reincidente en la comisión del delito la pena se agravaba.

B) ÉPOCA ROMANA. El derecho romano abarca desde el año 753 a.c., cuando se funda Roma hasta el año 553 d.c., es en este tiempo cuando termina sus últimos textos, es de esta manera que se tiene muy poca información sobre la

fundación de Roma que se conoce con el nombre de Consorcios Gentilicios preexistentes de la ciudad esto dificulta precisar cual fue el derecho penal en este tiempo.

En un periodo de 130 años, Roma sufrió una división de épocas, esto debido a que se modificó la estructura social y política de este naciente país, estas etapas son: la Monarquía, que perduró hasta el año 510 a.c., la República que comprendió cinco siglos hasta el año 31 a.c., y el Imperio que duró el mismo tiempo que duró la República y terminó en el año 553 d.c., podemos señalar que el imperio también se dividió en dos épocas que eran la Pagana la cual tuvo una duración hasta el año 331 d.c., y la Cristiana la cual duró hasta que terminó el imperio.

Podemos empezar hablando de la monarquía la cual surgió en los primeros tiempos de la fundación de Roma, aquí la pena tiene carácter religioso, la venganza privada era la que predominaba y era obligatoria para quienes pertenecían a una misma familia, también el poder que tenía el pater familias era ilimitado, la ciudad en sus orígenes presenta una forma semi-teocrática, ya que todo el poder recaía en una sola persona que era el jefe del gobierno civil, militar, el jefe del culto, es decir que los gobernantes de Roma eran las personas encargadas de ejercer la religión como sacerdotes, siendo el rey el que tiene plena jurisdicción criminal y posee el *ius vitae et necis* sobre autores de los delitos requeridos, por eso la característica del derecho romano antiguo es el sentido público con que se consideran el delito y la pena, esta es la violación de las leyes públicas, en tanto que esta la reacción pública contra el delito, no obstante que existen en esta época huellas del carácter sagrado del derecho penal, pero acaba por consagrarse la separación entre el derecho y la religión, surgiendo con su triunfo la pena pública.

En el derecho romano los crímenes justificables contra los bienes jurídicos de la comunidad y de los particulares se agrupan en dos conceptos de delitos

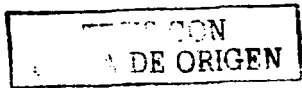
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

preduellio y parricidium, el preduellio era considerada como una guerra mala, injusta, perversa contra la patria, por lo que respecta al parricidium era la muerte del jefe de familia, esto quiere decir que el preduellio constituye el punto de partida del desenvolvimiento de los delitos, mientras que el parricidium origina el núcleo del grupo de los delitos comunes.

Con la caída de la monarquía, en el periodo de la historia jurídica de la República se impone la Ley de las XII tablas en los años 451-433 a.c., esta ley comprende varias normas principalmente las de derecho penal, en ellas se establece una determinación de los delitos privados, fuera de los cuales no se admite la venganza privada y se confirma la ley del talión a pesar de que se consideraba una legislación ruda y primitiva las doce tablas se inspiran en la igualdad social y política quedando excluido del ámbito del derecho penal toda distinción de clases sociales, el poder penal del monarca y de los senadores después los magistrados que al principio jurídicamente eran ilimitados constriniéndose con el advenimiento de la República, la Ley Valeria, dictada 500 años a.c., ya se supuso un arma de lucha por la libertad civil.

Es de esta manera que la muerte ya no es el castigo con el que se sanciona a los delinquentes como en las XII tablas, sino que a través de la acción de provocatio o con el exilio voluntario, la acción provocatio los delitos se sometían a los comicios centuriados y para las multas a los comicios tributarios, durante el periodo de la República en el año 650 de 149 años a.c., apareció a la vida una innovación de poca significación al principio, pero con múltiples consecuencias en el orden jurídico y político, en este periodo se acentúa la pérdida del carácter expiatorio de las sanciones penales, como consecuencia del divorcio existe entre el Estado y el culto.

La lucha por el poder público trae consigo el surgimiento de monopolios, sobresaliendo en un primer periodo la ley de las XII tablas conteniendo diversas disposiciones de derecho penal, ya en la época clásica el derecho penal sufre una



modificación principalmente con las leyes Cornelia y Julia, con las cuales se logra prohibir la venganza privada, siendo sólo el poder público el encargado de castigar los delitos, sin embargo la Lex Sempronia confirmó la facultad de imponer penas.

En los años 672 al 674 de la era romana entre los años 82 y 80 a.c., la Ley Silva, realiza la forma del derecho penal, el procedimiento de las cuestiones a los delitos comunes la Lege Julia dictada por Cesar Augusto, concluye provisionalmente este periodo con la creación de un orden judicial público unitario, dentro de la etapa del Imperio con la caída del antiguo ordojudiciorum publicorum, al final del siglo II de la era cristiana dejó intacto el derecho penal material sustantivo, de esta manera subsistió la oposición entre los crimina pública y los delicta privata.

El fortalecimiento del poder único del Estado trajo consigo consecuencias en el campo del derecho penal, más sin en cambio cuando más avanza la persecución de oficio de los delitos, más retrocedía el ámbito de los delitos privados, siendo en el imperio de Augusto cuando se inician los judicia publica extra ordinem, siendo los órganos estatales los que manejaban el proceso desde el inicio hasta el final, con total libertad siendo los delitos privados los que se sometieron al procedimiento posteriormente.

En el imperio surge el nuevo grupo d crimina extraordinaria, esto quiere decir que es un intermedio entre el crimen publicum y el delictum privatum, su origen reside no en resoluciones populares, sino en disposiciones de los emperadores y decisiones del senado y de la interpretación jurídica, ya que la lógica para imponer una pena no es de manera ordinaria, sino de una pena impuesta de manera adaptada por el libre arbitrio judicial a la importancia del caso concreto, por su parte el lesionado o afectado por la comisión del delito le corresponde realizar la denuncia, cabe mencionar que el procedimiento de las cuestiones desaparece y con esto también desaparece el principio legalista y surge la analogía.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los tribunales de los funcionarios imperiales se convierten en órganos ordinarios de la justicia penal, el gobierno de Augusto comenzó a funcionar el *Cognitio Extra Ordinem* y el dolo de impetu, para poder distinguir este tipo de dolo se debe de tomar en cuenta la preterintención y se debe estimar la provocación y la embriagues siendo que se debe admitir la excusa de la *Ignarantia Juris*, pudiéndose graduar la pena tomando en cuenta las circunstancias, atenuantes y las agravantes.

En resumen podemos señalar algunas características relevantes del derecho penal romano como son:

- a) El delito fue ofensa pública, aun tratándose de los delitos privados.
- b) La pena constituye una reacción pública en razón de la ofensa correspondiente al Estado su aplicación.
- c) Los crímenes extraordinarios, integrantes de una especie de infracciones distintas de los delitos públicos y privados, se persiguieron sólo a petición del perjudicado.
- d) Desconocimiento total del principio de legalidad, dando lugar a la aplicación analógica y en algunos casos al exceso de la potestad de los jueces.
- e) Diversificación de los delitos dolosos y de los culposos.
- f) Reconocimiento aun cuando en forma excepcional de las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad. El consentimiento del ofendido se reconoció, igualmente por vía de excepción como causa de exclusión de la antijuricidad.

De acuerdo con el procedimiento se adopta el sistema acusatorio, existiendo independencia autónoma de personalidad entre el acusador y el magistrado, estableciéndose el derecho del acusado para defenderse por sí o por interpósita persona.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C) **ÉPOCA GRIEGA.** Las noticias que se tienen sobre el derecho penal griego son muy pocas, debido a que dichas noticias se encuentran fraccionadas, imprecisas y escasas, más sin embargo debemos mencionar que el derecho penal griego se divide en tres épocas o partes que son: la legendaria, la religiosa y la histórica.

En la primera, predominó la venganza privada, que no solamente comprendía al agresor sino a toda su familia.

En la segunda, el Estado imponía las penas, como castigo para el que cometiera el delito y este se purificara, con los conceptos de religión y se identificara con su patria.

En la tercera, la pena se imponía bajo un cimiento moral y civil.

Posteriormente se crea no sólo un derecho sino varios ya que cada ciudad tenía su propio derecho y sobretodo su propia manera de castigar los diferentes delitos. Los filósofos, principalmente Platón y Aristóteles, penetraron hasta el fin científico anticipándose a la moderna penología, así Platón sentó que si el delito es una enfermedad la pena es una medicina del alma y Aristóteles decía que el dolor inflingido por la pena debe ser tal que sea contrario en su grado máximo a la voluptuosidad deseada con lo que se adelantaron al correccionalismo.

Existieron muchos gobernantes quienes crearon grandes leyes, siendo Dracón el que distinguió al delito público del privado, además de que tomaron la idea del derecho romano la abolición de la pena de forma colectiva, Grecia era un Estado dividido en Ciudades-Estados, esto trae como consecuencia un derecho griego desunificado siendo las ciudades las que se regían por su propio ordenamiento jurídico y como ejemplo tenemos:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esparta. Ciudad que tenía como figura legendaria el Licurgo, cuyas leyes estaban influidas por el espíritu heroico, regido por la disciplina castrense, ya que se castigaba al soldado cobarde que huera del combate, los hombres afeminados eran azotados, el robo de alimentos no era castigado si este fuere cometido por jóvenes entrenados para tal función, se ordenaba dar muerte a los niños deformes y se penalizaba a los célibes.

Atenas. Las leyes de Atenas eran las más importantes de Grecia estas no se inspiraban en ideas religiosas ya que en ellas predominaba el concepto de Estado. Basándose la pena en la venganza y en la intimidación, pudiéndose distinguir los delitos contra los derechos de la comunidad y contra los derechos individuales; siendo castigados los delitos contra la comunidad con mayor penalidad, pudiendo castigar los jueces los hechos no previstos en las leyes atendiendo a la equidad. Dracón creador de estas leyes fue muy severo con las penas que imponía a los delincuentes ya que a estos los castigaba con la pena de muerte. Por otra parte otro creador de estas leyes fue Solón quien comienza a abolir las leyes draconianas, excepto el homicidio, e esta manera se acaban las leyes inhumanas vigentes en todo el viejo oriente.

D) PERIODO HUMANITARIO. Este periodo fue llamado el siglo de las luces es decir el siglo XVIII, donde con el "iluminismo", se plasma la corriente humanitaria, además se crea una revolución de ideas produciéndose el derecho penal, sus principales precursores y pensadores fueron Hobbes, Puffendorf, Spinoza, Locke, Wolf, Grocio, Bacón, Diderot, Voltaire, Rousseau, Montesquieu, etc, más sin embargo sus principales promotores fueron Cesar Bonnesana y el Márquez de Beccaria.

Bonnesana publicó en 1764 un libro llamado (De los delitos y de las penas), el cual tuvo una enorme repercusión ya que en el combate la pena de muerte, las proscipciones, las confinaciones, las penas infamantes, las torturas y el procedimiento inquisitivo y se pronuncia por las garantías procesales del acusado.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

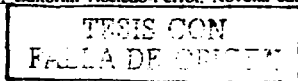
la legalidad de las penas y la atenuación de la misma. La postura del Márquez de Beccaria trascendió a los ordenamientos jurídicos positivos de diversos países, que acusaron esta humanización, representados, entre otros, por Catalina de Rusia, José II de Austria, Federico de Prusia y en general por estadistas de los grandes países Europeos.

El punto clave de esta evolución de las ideas penales y del pensamiento de Beccaria y sus ansias renovadoras, fue la revolución francesa de 1789. La declaración de los derechos del hombre, el 26 de agosto de 1789, estableció principios penales, sustantivos y procesales Constitutivos de garantías individuales, después aparecieron los primeros códigos de la revolución el 6 de octubre de 1791 y del 25 de octubre de 1795, los cuales tuvieron una efímera vigencia, hasta que se llegó al Código Penal de 1810, el cual se fundamentó en los principios del utilitarismo de Betham y pretendió realizar la defensa social mediante la intimidación, transmitiendo su influencia a la normativa penal a muchas naciones.

Por otra parte Jhon Howard, inicia un movimiento reducido que se concreto a luchar contra el régimen carcelario en Gran Bretaña, además de inspeccionar y describir los horrores de las prisiones británicas de su época, este personaje escribió un libro titulado (Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales), este autor viajó para conocer el problema carcelario en otros países, muriendo a consecuencia de padecer fiebre, tifoidea, transmitida por un enfermo en Crimea, en la ciudad de Kherson, URSS, en 1790. Esta labor realizada por Howard logro realizar la reforma penitenciaria y dio origen a la penología moderna.

E) ESCUELAS PENALES. Las escuela penales son "el cuerpo orgánico de concesiones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de pensar, sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones"². Por escuelas debemos

² Jiménez de Asúa, Luis. DERECHO PENAL MEXICANO, Editorial Abelardo-Perrot, Novena edición, Buenos Aires, Pág.32.



entender la dirección de pensamiento que tiene una determinada orientación, trabaja con un método peculiar y responde a determinados presupuestos filosóficos-penales. Unas escuelas se distinguen de otras por la orientación de sus ideas respecto a la pena, así tenemos que cada escuela tiene sus propias ideas.

ESCUELA CLÁSICA. El apelativo de clásico fue asignado a esta escuela por los positivistas con un sentido peyorativo, de esta escuela su más ilustre representante fue Francesco Carrara, se trata de una escuela de contenido muy heterogéneo, que engloba tendencias distintas, incluso opuestas, que llegaron a combatirse entre sí, matizadas además por formulaciones nacionales, que se desarrollaron dentro de cada país y que se desconocían unas de otras, la escuela clásica se considera filosófica, por su sentido liberal y humano, alcanzando su máximo apogeo en el siglo XIX, culminando con la obra del maestro Carrara, llamada programa del corzo de diritto criminale.

Las directrices conceptuales y básicas de la escuela clásica se pueden resumir de la siguiente manera.

1. Su método es racionalista, para los clásicos, el derecho penal es un sistema dogmático, fundamentado sobre concepciones racionalistas.
2. La imputabilidad se basa en el libre albedrío, el hombre es responsable penal mente porque también lo es moralmente y es responsable moralmente porque goza del libre albedrío.
3. Sólo puede castigarse a quien realice una acción u omisión, prevista como delito por la ley y sancionada con una pena, consagración del sentido individualista proteccional y garantía contra abusos y arbitrariedades, sacralización del principio de legalidad de los delitos y las penas.
4. Carrara encuentra la formula sacramental, en la que asienta el apoyo de toda la construcción jurídica, basamento unitario de todos los dogmas que integran la ciencia penal, fuente de donde emanarían las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

demás verdades del derecho penal de los pueblos cultos y que constituyen la noción exacta del delito.

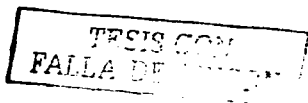
5. La pena es un mal impuesto al delincuente, en retribución del delito cometido; ha de existir proporcionalidad entre pena y delito; la pena debe de estar determinada en forma clara y concreta, y el juez sólo tiene facultad para aplicar la pena señalada en la ley para cada delito.

ESCUELA POSITIVA. La escuela positiva tiene un carácter unitario y universalista, el nacimiento de esta escuela puede situarse en la consecuencia de la aparición de las ciencias naturales hecho que ocurrió en el siglo XIX. Debemos entender para captar las metas de la escuela positiva las directrices trazadas para el positivismo sociológico entendiendo por positivismo la dirección filosófica, que reduce la posibilidad de este al campo de lo positivo, es decir, de lo dado por la experiencia; y que por lo tanto niega que pueda haber conocimiento fundado, justificado, más allá de los límites de los puros datos de la experiencia, con lo cual rechaza toda metafísica, así como toda indagación sobre principios del deber ser, es decir, toda teoría de normas ideales.

La característica distintiva del positivismo no sólo es su concepción realista, sino fundamentalmente sus métodos inductivos de investigación científica frente a los deductivos empleados hasta su época.

La mente parte del estudio de lo más simple y general y avanza progresivamente hacia la investigación de lo más complejo y particular, es decir que los conocimientos se ordenan en una serie de complejidad creciente y de generalidad decreciente.

Son seis ciencias que distingue el positivismo y de las cuales toman sus bases que son:



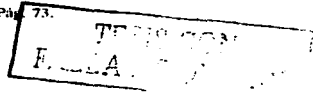
1. **Matemáticas.** Se encarga de estudiar los números, dimensiones y cantidades.
2. **Astronomía.** Revisa la cantidad de la fuerza de las masas de atracción.
3. **Física.** Añade a la cantidad y a la fuerza el estudio de las diferencias cualitativas entre los cuerpos y las energías.
4. **Química.** Aporta el conocimiento de las diversidades cualitativas entre la estructura íntima de los cuerpos.
5. **Biología.** Estudia los fenómenos de la vida.
6. **Sociología.** Estudia la realidad de la sociedad, en la cual los seres vivos se unen entre sí por vínculos diversos de los puramente biológicos de sus organismos y que constituye el máximo grado de concreción y complejidad en el universo.

Fue a Roberto Ardigo, a quien se le rindió tributo debido a la influencia que realizó sobre esta escuela por las teorías evolutivas de Darwin.

Spencer y los materialistas Buchner Haeckel y Moleschott, siendo esta presión la que influyó en la evolución de las nociones de esta escuela respecto a la producción científica de los penalistas positivistas, siendo los máximos representantes de esta escuela Cesar Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo, quienes lograron una gran expansión dentro de esta escuela ya que con sus investigaciones y teorías realizadas, lograron darle una gran presencia a esta escuela, la cual se vio favorecida con estas investigaciones.

Señala Márquez Piñero que para Jiménez de Asúa "la gran herencia de la escuela positivista ha sido el nacimiento de una nueva ciencia de carácter naturista, que investiga la causa del delito y el estudio biosociológico del delincuente: la criminología"³. Como podemos observar lo que nos trata de dar a saber Jiménez de Asúa es que el positivismo estudia la capacidad biológica, social

³ Márquez Piñero, Rafael. DERECHO PENAL, Editorial Trillas. México 1996. Pág. 73.

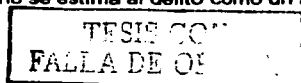


la conformación de la familia, ya que es ahí donde se desarrolla la capacidad para que sé baya formando el criminal, como lo menciona Lombroso, que antes de estudiar el delito como ente jurídico simple infracción de la ley penal, debe examinarse como acción humana, como fenómeno humano, natural y social, esto basándose en la biología del delincuente.

De esta idea de Lombroso, se baso Ferri, quien estimaba que el delito era producto de factores antropológicos, físicos y sociales, mientras que Felipe Grispigni afirma que la peligrosidad criminal supone la capacidad de una persona para convertirse en un alto grado de posibilidades en autor de un delito, desde el punto de vista jurídico la peligrosidad criminal es un estado de antijuridicidad de un sujeto, cuya consecuencia trae la aplicación de una sanción penal, la influencia de la escuela positiva se ha reflejado en el desarrollo científico del derecho penal, extendiéndose por todo el mundo, en México esta escuela tubo un desarrollo político con la llamada Oración Cívica de Gabino Barrera en Guanajuato, el 16 de Septiembre de 1867, requerido por Benito Juárez, el cual enfocándose a las ideas positivistas reorganizó la educación , tales ideas fueron acogidas por el pueblo mexicano.

ESCUELA CRITICA. Los creadores de esta escuela fueron Manuel Carnevale y Bernardino Alimena, esta escuela adopta una postura intermedia entre la escuela clásica y la positivista, aun cuando su oposición es más clara hacia esta última, se llama escuela crítica por su eclecticismo entre el clasicismo y el positivismo e incluso el propio Carnevale la denominó la tercer escuela, tomando conceptos fundamentales de los clásicos y también de los positivistas, estimando el delito como un fenómeno individual y social, orientándose al estudio científico del delincuente y de la criminalidad, niega el libre albedrío si este es considerado en toda su dimensión.

Esta dimensión acepta el principio de la responsabilidad moral distinguiendo entre imputables e inimputables, sin embargo, no se estima al delito como un acto



realizado por alguien con libertad absoluta, sino que existen motivos que determinan y coaccionan psicológicamente al infractor se inclina más por estimar la pena como una defensa social.

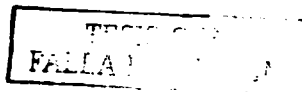
OTRAS ESCUELAS. Frente a las doctrinas alemanas basadas en el libre albedrío como fundamento de la imputabilidad y en el sentido retributivo de la pena, expuestas por Binding y Halschner entre otros, se alza la doctrina de Franz Von Liszt, para el ilustre maestro, el delito no dimina del libre albedrío, sino que se origina por causas de muy variadas procedencias, algunas de índole individual y otras de carácter externo, físicas sociales y destacadamente económicas.

González Quintanilla señala que para Liszt "la pena es una pena de fin y se justifica por su necesidad para la conservación del orden jurídico y consecuencia de ello es la de que el Estado debe dar al pueblo seguridad social"⁴. El pensamiento de Liszt en esta materia puede resumirse de la siguiente manera:

- a) Repudio del concepto de pena retributiva.
- b) Afirmación de la pena finalista.
- c) Predominio de la finalidad de prevención especial, (acción recaída sobre el delincuente individualmente considerado) Este programa consiste en la lucha contra la delincuencia por medio de la investigación de sus causas.

Arturo Rocco, Vicente Manzini, Massari, Delitala, etc., estos trataron de ceñir el método investigativo de la ciencia penal al simple derecho positivo, prescindiendo de la indagación filosófica, de los estudios naturísticos y destacados como principal tarea, la elaboración técnica de los principios fundamentales de las instituciones de derecho penal positivo y la interpretación y aplicación de este derecho. El delito es una mera relación jurídica y la pena una reacción contra el

⁴ González Quintanilla, José Arturo. DERECHO PENAL MEXICANO, Editorial Porrúa, Cuarta edición, México 1997, Pág. 39.



mismo, aplicable a los imputables, esta escuela se caracteriza por su profundo manejo de la técnica y su estilo conceptual, siendo el Código Penal fascista italiano de 1930, el más acabado compendio de sus postulados y su obra más perfecta.

1.1.2. MÉXICO

A) ÉPOCA PREHISPÁNICA.

Antes de la llegada de los españoles a la Nueva España existía una gran variedad de pueblos y de razas, cada uno de estos pueblos tenía sus propias costumbres y culturas, haciéndolos grandes, con una estructura política y un gran poderío militar, como los Aztecas, los Texcocanos, Olmecas, Mayas, Chichimecas, Tarascos, etc.,

Estos pueblos se constituían bajo un régimen monárquico absoluto, esto se da ya que el sistema jurídico que regía dichos pueblos tenían un cuerpo de derecho que implicaba una diferenciación entre lo que es el derecho privado y el derecho público, más sin embargo no podemos dejar de lado que esta división se dio bajo el poder de su monarca, quien ordena dicha división es así como el derecho público se componía de normas constitutivas de cada reino, es decir que a pesar de que eran pueblos similares, tenían distintas dificultades jurídicas, señala Mendieta y Nuñez que "el derecho público se constituía de normas que establecía su gobierno para designar a los titulares del poder y funcionarios, de empleados en general, así como las atribuciones que desempeñaría; así como sus responsabilidades, la organización judicial, hacendaría, administrativa, las leyes penales y las procesales"⁵. Podemos decir que el derecho público implicaba a todo el pueblo, ya que eran los habitantes los más interesados en que las personas que ocuparan los puestos públicos fueran personas honestas, ya que en las manos de estos se depositarían sus intereses, además de que serían los encargados de

⁵ Mendieta y Nuñez, Lucio. HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO. Editorial UNAM. México 1997, Pág. 10.

TESIS CON
FALLA DE

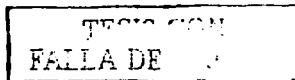
vigilar por sus bienes y seguridad, ya que como autoridades tenían que cumplir con las normas establecidas.

Por lo que respecta al derecho privado debemos mencionar que se refiere a la condición de las personas, como la esclavitud, la organización de la familia, la patria potestad, el divorcio, la propiedad en sus diferentes clases, los contratos, formas de cesión.

Existían distintas formalidades para declararse la guerra, de la inmunidad que gozaban los mercaderes, los embajadores, los tratados de paz o cacicazgos para poner término a las guerras, de esta manera se podía decir que esto era conocido como derecho internacional embrionario, el derecho entre los antiguos pueblos no eran precisamente escrito, pero tampoco consuetudinario, ya que existían jeroglíficos en los cuales se basaban para la aplicación del derecho, el cual solamente los nobles y sacerdotes conocían y entendían, siendo los indicados para seguir estableciendo o modificando normas jurídicas, esto de acuerdo a la evolución que sufrían las costumbres con el tiempo y con las disposiciones que emitían los reyes cuando consideraban que alguna ley ya era obsoleta y no servía para seguir rigiendo a los pueblos más sin embargo para poder establecer o modificar las normas tenían que seguir los ordenamientos que señalaban los tribunales los cuales tenían la facultad de decidir sobre dichas normas.

"El rey, estaba investido también, jurídicamente del poder de dictar leyes, tenía plena facultad para legislar, especialmente en materia penal"⁶. El rey siendo el monarca que gobierna toda una sociedad tiene el poder para elaborar leyes que él considere que se pueden aplicar a su pueblo y han más si se trata de leyes que se encargan de sancionar los delitos que se cometen en el territorio que el gobierna y como ejemplo tenemos a Nezahualcōyotl y Nezahualpilli, quienes sus respectivos gobiernos compilaron las antiguas costumbres, añadieron nuevas

⁶ Kohler, Jhon. EL DERECHO DE LOS AZTECAS, Editorial Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, México 1924, Pág 20.



disposiciones, formaron los Códigos Civil y Criminal, determinando la categoría y atribuciones de los jueces, reglamentando la administración de justicia, así como el número de tribunales.

"Y para el buen gobierno, así de su reino como para todo el imperio, estableció ochenta leyes que debieron ser convenientes a la república en aquel tiempo y sazón, las cuales dividió en cuatro partes que eran necesarias para cuatro concejos supremos que tenían puestos"⁷. Podemos observar aquí como Nezahualcoyotl, con la investidura que tenía podía crear leyes y al mismo tiempo aplicarlas, pero para poder crearlas necesito tiempo.

La justicia que se impartía en la época Precolonial en los tribunales era de dos clases: Unitarios y Colegiados, esto se da ya que el rey elegía a un supremo magistrado que se encontraba alejado de su territorio, también existían magistrados superiores que tenían la facultad de nombrar a tres o cuatro jueces siempre que les correspondiera a su jurisdicción, por lo que respecta a los tribunales inferiores estos eran los que conocían de asuntos civiles como penales, tratándose de los civiles las sentencias eran definitivas, sólo en materia penal se podía utilizar el recurso de la apelación en contra de la sentencia, este recurso sólo era válido ante el magistrado de mayor categoría.

Sólo los nobles podían desempeñar cargos importantes como el ser juez, más sin embargo debía contar con cualidades de moralidad, ser una persona respetable y además debía haber estudiado en el Calmecac, la que se puede comparar en la actualidad con una Universidad que se componía o integraba por una base de cultura y por varias especialidades de las cuales sobre sale la de leyes, especialidades para el servicio de las armas, la administración pública o para cargos de la ad judicatura, esta institución estaba a cargo del clero y sólo asistían a ella las clases nobles.

⁷ Kohler, Jhon. Ob cit, Pág. 115.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que respecta a los juicios civiles o penales las partes que intervenían en ellas podían ser asistidos por los Tepantlatoni de Teotocani, mejor conocidos como oradores los cuales realizaban el trabajo de un abogado, más sin en cambio existen datos específicos del derecho penal Precortesiano que se puede estudiar de mejor forma como lo es el llamado "Código Penal de Nezahualcóyotl", que fue creado para Texcoco, en este le da amplia libertad al juez para aplicar las pena, dentro de las cuales se encontraba la muerte y la esclavitud, la confiscación, el destierro, la suspensión o destitución de empleo y hasta prisión o cárcel, los adúlteros que eran sorprendidos en in fraganti delito eran lapidados o estrangulados.

Por otra parte los delitos intencionales eran castigados con la muerte del delincuente si se comprobaba la intención, mientras que los delitos culposos se castigaban con el pago de una indemnización y con la esclavitud, también se maneja lo que es la excluyente y la atenuante, también existe la excusa absolutoria cuando un menor de diez años roba, la excluyente se aplica cuando se trata de un estado de necesidad como son robar espigas de maíz por hambre, del Código de Nezahualcóyotl, se pueden mencionar algunas leyes de las más importantes como lo eran:

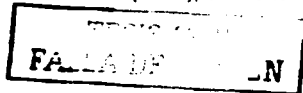
1. La Primera. Esta consistía en que si alguna mujer hacia adulterio a su marido, viéndolo el mismo, ella y él adúltero eran apedreados en un tianguis.
2. Esta era la 6 sexta ley, la cual consistía en que si alguna persona matara a otra, esta debía morir por haber matado.
3. Y por último de las leyes más importantes era la 11 onceava, la cual consistía en que si la adúltera y el cómplice fuesen aprendidos por el marido en el delito, muriesen lapidados, pero si sólo se tratara de una sospecha del marido el cual realiza la denuncia y los jueces averiguan que es verdad, los adúlteros morían ahorcados y después

eran arrastrados hasta un templo que esta fuera de la ciudad, el mismo castigo sufrían los que servían de terceros o terceras.

Los adúlteros que mataran al marido, para estar con la otra, morían asados y mientras se asaban eran rociados con agua y sal, mientras que las mujeres adúlteras eran ahorcadas, otros delitos como el robo, eran castigados siendo arrastrados los delincuentes por las calles y posteriormente eran ahorcados, el homicida era decapitado a los delincuentes que eran menores de edad eran azotados con púas de maguey o les obligaban a aspirar humo de pimientos asados, desnudarlos durante todo el día y atarlos de pies y manos o tenerlos con una ración de alimentos de una tortilla y media al día, esto se hacía con el fin de que no se acostumbraran a ser tragones.

Por otra parte existían otras leyes como la Tlaxcalteca que aplicaba la pena de muerte a los que faltaran al respeto a sus padres, causaran daños al pueblo, al traidor del rey o del Estado, para los jueces que sentenciaran injustamente, a los que abandonaran la guerra contra otros pueblos, para los que mataran a la mujer propia, aun que la haya sorprendido en adulterio, a los adúlteros, para el incestuoso en primer grado para los hombres y mujeres que se vistieran de una manera inadecuada de su sexo, para los ladrones de joyas de oro, para los dilapidadores de la herencia de sus padres, todos estos delincuentes sufrían la pena de muerte por ahorcamiento, lapidación, decapitación o descuartizamiento y la perdida de la libertad.

Por lo que respecta al derecho penal maya, existían distintas formas de castigo o penas, tan es así que el adultero era entregado al ofendido el cual podía decidir si lo mataba o lo perdonaba, respecto de la mujer la pena que sufría era la vergüenza e infamia que era más que suficiente ya que toda la sociedad se daba cuenta del delito que había cometido, el robo de cosas que no se recuperaban eran castigados con la esclavitud más sin en cambio estos eran considerados castigos benignos, ya que en la crónica de Chac-Xulub Chen (1642), se menciona



que a los traidores de Ah Chac Cocom, los arrojaban a las cuevas destruyéndoles los ojos en la cueva de la comadreja.

La analogía que se puede observar en las instituciones jurídicas penales en los pueblos indígenas no permite dar una conclusión exacta, ya que sólo se puede afirmar que los pueblos prehispánicos contaron con un sistema de leyes para la represión de los delitos, que la pena fue cruel y desigual entre las clases sociales.

B) ÉPOCA COLONIAL.

"La colonia represento el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano"⁶. O por lo menos en territorios dominados por España, ya que la Ley 2. Título I, del Libro II de las Leyes de Indias, disponían que todo lo que no estuviese decidido ni declarado por las leyes de esta recopilación o por cédulas, provisiones u ordenanzas dadas y no revocadas para las indias, se guarden las leyes del Reino de Castilla, conforme a las Leyes de Torco, así en cuanto a la sustancia, resolución y de cisión de los casos, negocios y pleitos, como a la forma y orden de sustanciar.

En 1528 sé comenzó a organizar a semejanza de los demás consejos de la corona el Gran Consejo de Indias, centro de consultas y legislación, ya que por una parte llegaba la res del pueblo español con sus ambiciones y superioridad, al sentirse señores elocuentes, por esto se trata de crear una recopilación llamada Legislación de Indias, con lo que sé pretendía detener los abusos de los conquistadores hacia los indígenas a través de la explotación y el aniquilamiento de la población surgiendo una lucha en defensa de los derechos de los indígenas lucha que se dio con personajes como Sebastián Ramírez de Fuenleal, Don Vasco de Quiroga y Fray Juan de Zumarraga.

Siendo en 1596, cuando se formo la primera recopilación de la Leyes de Indias, que para el siglo XVIII, contaban ya con 9 libros, esto tenia como propósito

⁶ Carranca y Trujillo, Raúl. Ob cit. Pág. 116.

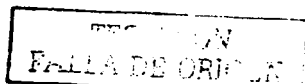
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que los españoles sé rigieran por sus propias leyes, mientras los indígenas por disposiciones proteccionistas que se jugaban adecuadas, durante la colonia el derecho principal que rigió fue el derecho vigente y el derecho supletorio, el derecho vigente estaba constituido por el derecho indiano, el cual contenía las leyes en stricto sensu, cuando las regulaciones positivas cualquiera que fuese la autoridad de donde emanaran ya que dichas autoridades gozaban de un cierto margen de autonomía que les permitía dictar disposiciones de carácter obligatorio a los indígenas, mientras que el derecho supletorio era aquel que, estaba constituido por el Derecho de Castilla.

El derecho supletorio se aplico mediante diversas ordenanzas reales incorporadas a la recopilación de las leyes de Indias, de esta manera que tuviera vigencia y aplicación con el carácter de Fuero Real, las Partidas, el Ordenamiento de Alcalá, las Ordenanzas Reales de Castilla, las Leyes de Toro y la Nueva Recopilación. Por su parte el derecho punitivo se encontraba vinculado con la practica y la disposiciones de los virreyes y gobernadores que incluso podían poner penas de muerte, España tubo que establecer para las indias un derecho penal propio para los peninsulares o criollos y esclavos.

Todos estos documentos o leyes eran muy imperantes más sin en cambio la Recopilación de las Leyes de Indias fueron las más importantes legislaciones que rigieron en la colonia la recopilación de dichas leyes comenzó con el fiscal de México Antonio Maldonado y termino con el doctor Vasco de Puga, su elaboración comprendió de los años 1526 al 1680, las leyes que regian en esa época siempre favorecían a los conquistadores.

No fue hasta el año 155, cuando el emperador Carlos V, al observar las injusticias de que eran objeto los indígenas decidió crear un decreto el cual decía "Ordenamos y mandamos que las leyes u buenas costumbres, que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policia y sus usos y costumbres observados y guardados después que son cristianos y que no se encuentran con



nuestra sagrada religión ni con las leyes de este libro, y las que se han hecho y ordenado de nuevo se guarden y ejecuten y siendo necesario, por la presente las aprobamos y confirmamos, con tanto, que no podamos añadir lo que fuéremos servido y nos parece que conviene al servicio de Dios nuestro señor y al nuestro y a la conservación y policía cristiana de los naturales de aquellas provincias, no perjudicando a lo que tiene hecho ni a las buenas y justas costumbres y estatutos suyos⁹. Como podemos observar con este decreto se pretendió dar total libertad a los indios para que siguieran viviendo su vida como hasta antes de la conquista, que siguieran utilizando sus usos y costumbres y sobretodo que siguieran aplicando sus leyes siempre que estas no contravengan a las leyes que regían al pueblo español e incluso se les otorgaba libertad para que siguieran profesando la religión que ellos quisieran aun que no fuera esta la Cristiana, con esto se trata de acabar con los abusos que sufrían los indígenas, durante un tiempo siguieron los indígenas organizados bajo su propia autoridad.

Más sin embargo los nuevos dirigentes ya no eran educados en el Calmecac, pero si eran instruidos por jueces, quienes les enseñaban los secretos de las leyes que ellos manejaban y aplicaban ya que era un derecho autóctono, más sin embargo esto fue cambiando debido a varios factores como por ejemplo la expansión del dominio de los españoles sobre la colonia a la cual para consolidar su poder político impuso un sistema de organización municipal a los pueblos indígenas y de esta manera acabar con los antiguos reyezuelos y caciques. Los ayuntamientos que impusieron los españoles gobernados por los alcaldes, quienes eran impuestos por el virrey de la Nueva España y además tenían plena libertad para intervenir para resolver cuestiones civiles y criminales que se presentaran en su jurisdicción, de esta manera podemos hablar de que los que intervenían formaban tribunales de conciencia ya que se juzgaban a verdad sabida y buena fe guardada.

⁹ Floris Margadant, Guillermo. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO. Editorial Esfinge, Décimo Primera edición, Pág. 55.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Un medio que utilizaron los españoles para que los indígenas adquirieran sus usos, costumbres y maneras de vivir fue cuando los reyes de España ordenaron a los alcaldes de los ayuntamientos que colocaran a indígenas en su gobierno en especial en la impartición de justicia como en su gobernación, en la policía y cosas de la República y para que esto se pudiera realizar la reina mando títulos para regidores y cédulas para alguaciles, mismos que utilizarían indígenas en la ciudad de México, más sin embargo no sólo envió nombramientos para la ciudad de México, también para otros pueblos.

C) MÉXICO INDEPENDIENTE

Para que México lograra su independencia existieron varios factores, uno de ellos fue la manifiesta debilidad de España, la cual se encontraba sumergida en una total y absoluta derrota ocasionada por Francia, otra de las causas fue la captura de Fernando Rey de España, captura hecha por Napoleón III, en la Ciudad de Bayonne, Francia y la renuncia de Fernando al trono, lo que abrió el camino para que José el hermano de Napoleón, mejor conocido como "pepe botella", ocupara el trono de España. Otro factor de los más importantes que influyo para que México lograra su independencia, fue la molestia que existía entre los cultos y prósperos criollos, los cuales no estaban de acuerdo con la forma de administrar el monopolio político que los peninsulares ostentaban y motivados con la Independencia de los Estados Unidos de Norte América, y con el movimiento revolucionario francés, muchos criollos de la Nueva España, eliminando la discriminación de la que eran objeto por parte de los peninsulares, se levantaron en armas los criollos más ricos y los peninsulares más poderosos, debido a que no estaban de acuerdo con la forma de gobernar de Fernando VII, por lo que lo derrocaron y obligaron a que abandonara México, implantando a varios virreyes provisionales, lo que provoco una crisis de autoridad causada por la discordia que existía entre los criollos y peninsulares que aun ostentaban el poder, aprovechándose de esta discrepancia que exista entre los dos grupos en el poder un movimiento popular de indios y mestizos logra la famosa proclamación de Independencia en Septiembre de 1810, esta situación era sumamente confusa,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pero después de los éxitos iniciales de Hidalgo, pronto se hizo evidente que a la larga triunfaría, más sin en cambio los criollos de igual manera querían la Independencia, pero no bajo un régimen de fanatismo, ni tampoco a través de una guerra de castas o razas.

Como la habían señalado los criollos la revuelta que iniciara Miguel Hidalgo pronto cavaría con la detención y ejecución de este y de Ignacio Allende, más sin embargo no esperaban que la lucha comenzada por los insurgentes proseguiría por José María Morelos, el cual en 1813, convoca al primer Congreso de Anahúac, en Chilpancingo, lugar donde se debía preparar la Constitución que regiría en la Nueva Nación, siendo hasta el 14 de Septiembre de 1813, cuando Morelos publico los Sentimientos de la Nación, los cuales eran 22 artículos y a los cuales se les agrego uno más el 21 de Noviembre del mismo año, siendo en los Sentimientos donde se proclaman: la Libertad de América, el Monopolio del Catolicismo, la Soberanía Popular depositada en tres poderes, la exclusiva concesión de empleos (públicos), a "americanos", la limitación de la inmigración a extranjeros, artesanos capaces de instruir, la necesidad de moderar la opulencia y la indigencia, la ausencia de privilegios, la abolición de la esclavitud, un derecho de importación de un 10%, la inviolabilidad del domicilio, la abolición de la tortura, sé debería festejar el día 12 de Diciembre como día internacional, además de que sé cobraría impuesto del 5% sobre ingreso.

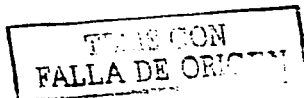
El 14 de Septiembre de 1813 sé inauguro el Congreso de Chilpancingo, también llamado el Congreso de Anahúac, de este se obtuvieron resultados como la declaración de la independencia absoluta de la Nueva España el 6 de Noviembre de 1813 y varios decretos más, sobresaliendo de todos estos el decreto de la Constitución para la libertad de la América Mexicana (CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN), la cual contenía 242 artículos, esta fue sancionada el 22 de Octubre ya no en Chilpancingo, si no es Apatzingan, más sin embargo esta Constitución nunca tuvo vigencia, sin embargo fue un precedente histórico que trajo consigo grandes consecuencias favorables para quienes de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

alguna manera pretendían la libertad de México, además de José María Morelos, también participaron en su elaboración personajes como Quintana Roo, López Rayón, Cos y varios más.

Esta Constitución contenía distintas figuras jurídicas pero sobretodo manejaba algunas tan importantes y como ejemplo tenemos sus artículos, 1°. Donde se establece el monopolio de la religión católica apostólica romana herejía y apostasía era incluso causa de la pérdida de la ciudadanía, el artículo 4°. Señalaba el establecimiento y la separación de los tres poderes, el artículo 5°. Que permitía alterar la forma de gobierno cuando la felicidad del pueblo lo requería, el artículo 12°. Mencionaba que la ley debía ser igual para todos y el artículo 15°. Que establecía la soberanía popular, pero más aun nos debemos enfocar a los artículos que señalan el principio nullum crimen sine lege, en donde el artículo 21°. Indica que la pena debe ser personal contra el reo, debemos observar con especial interés lo que se indica en los artículos 24 a 40, que constituyen el capítulo quinto de la Constitución dedicado a los derechos individuales, en donde se consagran derechos tan importantes como la igualdad, seguridad, propiedad y la libertad, además que se declara que son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley, además de que todo ciudadano se reputa inocente mientras no se declare culpable, se establece el derecho de audiencia esto a diferencia de la Constitución de Cádiz, que no reglamentaba lo antes mencionado, la Constitución de Cádiz fue la primera Constitución que rigió México, a pesar de que no regulaba muchas figuras jurídicas fue una Constitución buena para su tiempo, es hasta el 10 e Mayo de 1814, cuando las Cortes dejaron de trabajar en la elaboración de leyes que les permitieran completar la Constitución con una legislación orgánica.

José María Morelos fue ejecutado en 1815, y con el acabo parte del movimiento independentista, trayendo como consecuencia que los criollos y españoles gozaran durante varios años de paz, bajo el mandato del Rey Fernando VII, más sin embargo esta fue interrumpida en 1820, con el abandono del trono



por parte del hasta entonces Rey Fernando VII, ya que no estaba de acuerdo con la Constitución que regía en ese tiempo, llegando al poder el Coronel Rafael de Riego, volviéndose a acatar la Constitución de Cádiz el 3 de Mayo de 1820, junto con la Constitución regresaron las principales leyes liberales.

Los poderosos de la Nueva España, incluyendo a la Iglesia creían en los ideales de un México independiente, y de esta manera se derroco nuevamente al imperio español, colocándose a la cabeza del nuevo gobierno Agustín de Iturbide quien sé reconcilio con los guerrilleros de Guerrero, último resto de la insurrección de Hidalgo, Allende y Morelos, lo que dio lugar al Plan de Iguala el 24 de Febrero de 1821.

En este Plan se le ofreció la Corona del México Independiente a Fernando VII nuevamente, no aceptando, a un así, España no reconoció el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba e hizo en los siguientes años, algunos esfuerzos para recuperar México y no reconocía a dichos tratados, ya que estos le encargaron a Iturbide el gobierno de una manera provisional, junto con un consejo de 38 miembros, quienes debía preparar un Congreso Constituyente, siendo el 28 de Septiembre de 1821, cuando Iturbide proclamo solemnemente la Independencia del Imperio Mexicano, fue el 21 de Julio de 1822, cuando en varias secciones 120 miembros del Congreso Constituyente reunidos y bajo el impacto de una emocional manifestación militar-popular se nombro a Iturbide emperador de México.

Terminada la lucha por la independencia, el Estado nacido debía enfocarse en trabajar en su actividad legislativa en sus aspectos Constitucional y Administrativo, este periodo abarca aproximada mente desde 1824 hasta 1935.

No obstante la necesidad la necesidad de crear un orden, el Estado una reglamentación para muchas actividades por ejemplo, "la portación de armas, ingestión de bebidas alcohólicas, vagancia, mendicidad, organización policial, el

procedimiento militar contra los salteadores de caminos, turna miento diario de jueces de la Ciudad de México, reglas para la sustanciación de las causas y determinación de las competencias, ejecución de sentencias por el ejecutivo, reglamentación carcelaria, facultad de indulto por el poder ejecutivo¹⁰. Se habla de una reglamentación ya que como un nuevo Estado no contaba con leyes que rigieran o controlaran a las eufóricas masas de gentes que seguían festejando y gozando la victoria sobre los españoles.

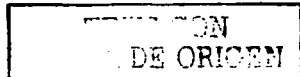
El nuevo gobierno no podía controlar las manifestaciones debido a que sólo contaba con un solo Código, que por desgracia era de Comercio, siendo hasta 1824, cuando la Constitución de tipo Federal ordenaba que cada entidad tuviera su propia legislación, más sin embargo esto no sé dio, obligando al entonces gobierno a aplicar en todo el territorio nuevamente las leyes que sé habían aplicado en la colonia, siendo hasta el 4 de Octubre de 1824, se creo la primera Constitución Federal que rigió en todo el territorio mexicano, esta Constitución mantuvo una política que hasta la fecha seguimos conociendo.

"La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de Octubre de 1824, estableció como forma política de la nación la de una república representativa popular federal, determinándose las partes integrantes de la federación denominadas estados o territorios, sistema mantenido después por la Constitución de 1857"¹¹.

Podemos observar que el constituyente de 1824, se preocupo por que los habitantes del territorio nacional, tuvieran participación en la política interna, además de que iban a quedar bajo el amparo de la misma Constitución, por lo que se hace una división del territorio denominado dicha división como Estados, vemos que maneja una forma de elegir a los representantes que los mismos ciudadanos consideran adecuados para dirigirlos, hecho que hasta nuestro días continus.

¹⁰ Floris Margadant, Guillermo. Ob cit. Pág. 145.

¹¹ Carranca y Trujillo, Raúl. Ob cit. Pág. 112



"Por lo que hace a nuestra disciplina, hasta 1857, no había bases sobre las cuales construir el derecho penal mexicano, hablando con propiedad, pues sólo a partir de esa fecha atempero la anarquía que caracterizaba al régimen represivo en cuanto a las disposiciones de fondo, ya que como sé había visto *utsupra*, la mayor parte de las disposiciones legales promulgadas hasta esa época sé referían a los procedimientos y a la jurisdicción, para aligerar los tramites y activar la represión de la creciente criminalidad"¹². No fue hasta la creación de la Constitución de 1857, cuando se comenzaron a reglamentar las leyes que regían en materia penal, ya que no existían leyes que sancionaran a los delitos, existiendo una total ausencia de justicia en todo el territorio a nivel federal.

En esta obra domino el espíritu de los liberales Miguel Ramos Arispe y el doctor Valentín Gómez Farias, quienes inspirados en la Constitución de Cádiz y en la norteamericana, más sin embargo nunca la pudieron manejar de igual manera que la de Estados Unidos de Norte América, ya que en México no existía libertad de religión, esto como consecuencia del gran poder de riqueza eclesiástica, además de que gozaba de su propio fuero para castigarse a sí mismo. En otras materias que abarco esta Constitución, jamás se fijo en los problemas que existían en el país en ese tiempo inspirándose en otras Constituciones, trayendo muchos problemas como ejemplo, el problema indigenista, tanto en sus aspectos de la tenencia de la tierra como el de la educación de los indios y su inspiración a la Nación el cual nunca se menciono como jamás se mencionaron los problemas económicos, educativos y sociales, como podemos observar dejaron de lado todos estos problemas enfocándose solamente en los asuntos políticos, siendo una verdadera lastima que no se hayan inspirado en la Constitución de Apatzingan, la cual manejaba un capítulo especial de los derechos individuales, hecho que no manejaba la Constitución de 1857.

¹² Ceniceros, José Ángel. TRAYECTORIA DEL DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO, Editorial La Reforma Penal en México, México 1943, Pág 93.

Durante los siguientes años comienzan a formarse dos partidos políticos, uno surge de los insurgentes republicanos (antimonarquistas), y federalistas, los insurgentes se apoyaban en las masas populares, mientras que los federalistas tenían sus orígenes en los antiguos monarquistas y centralistas, que absorben en gran parte a los Iturbidistas, sobresaliendo la elite económica y el alto clero, posteriormente estos grupos se llamaron respectivamente liberales o progresistas y los conservadores, siendo Comofort, el primer presidente que gobernó bajo la Constitución de 1857, y figuraba como vicepresidente Benito Juárez, pertenecientes al partido liberal quienes obtuvieron bajo su mandato el primer triunfo en materia legislativa, al crear dos leyes muy importantes mejor conocidas como: la Ley Juárez que era la Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Federación y la Ley Lerdo.

La Ley Juárez se crea el 23 de noviembre de 1855, en esta se abolió el fuero del que gozaba la iglesia respecto de los asuntos civiles y daba opción a los clérigos para que se sometieran a este fuero o al común en materia penal, aun que de acuerdo con el derecho canónico, el fuero eclesiástico no era renunciable, de igual manera en su artículo 42 también suprime el fuero militar, salvo por los delitos puramente militares o mixtos cometidos por los individuos sujetos al fuero de guerra, por lo que le corresponde a la Ley Lerdo, esta se encarga de atacar el poder económico de la iglesia, más sin embargo con esta acción no sólo perjudica a la iglesia, también perjudica a los campesinos, debido a que la intención era la de permitir que todas las personas que trabajaran la tierra de una corporación eclesiástica o comunidad de indios pudieran comprarla durante un plazo de tres meses, por una cantidad basada en la capitalización de la renta que pagaba.

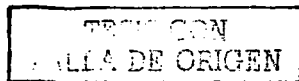
Estas operaciones quedarían agravadas mediante un impuesto relativamente alto, ya que después de esos tres meses, cualquier persona tercera podría denunciar la tierra en cuestión reclamándola pero recibiendo un premio de una octava parte sobre el precio. La falta de fondos por parte de los campesinos, y sumiendo a la excomunión, explica que esta ley le haya acentuado la tenencia el

latifundismo, destrozando al mismo tiempo la propiedad comunal de ciertos grupos indios, que a menudo habían logrado sobrevivir a los ataques ilegales que los terratenientes habían lanzado durante la fase virreinal.

La iglesia que se vio privada de toda propiedad que no necesitaba, quedaría expulsada de la explotación agrícola, a la cual se había dedicado, a menudo con gran beneficio no sólo de ella misma si no de la economía mexicana en general, también debemos señalar que en gran parte de los beneficios obtenidos por la iglesia se utilizaban para fines educativos, crear hospitales y beneficencia pública, esto motivo a que la iglesia se revelara contra el gobierno liberal, más sin embargo este error fue corregido por las Leyes de Reforma, donde se prevenían confiscaciones sin indemnización alguna.

Otros golpes para la iglesia fueron la derogación del decreto del 24 de Julio de 1854, sobre la sanción estatal de los votos monásticos, el 26 de Abril de 1855, y luego el 7 de Abril de 1856, la derogación del decreto de 19 de Septiembre de 1853, que readmite a los jesuitas, a la ideología liberal correspondiente también la secularización del registro civil (ley del 17 de enero de 1857), y de los cementerios, (la ley del 30 de enero de 1857), por su parte la ley Iglesias (1857), debido a la iniciativa de José Maria Iglesias, prohibía cobrar los derechos parroquiales a personas que apenas tenían lo necesario para vivir el 11 de Abril. De Julio a Agosto de 1859, Juárez lanza las Leyes de Reforma, más sin embargo estas no entraron en vigor hasta después de su muerte en 1874, en estas leyes se prevé la confiscación de bienes eclesiásticos, así como su venta al público y la secularización del matrimonio, de los cementerios y del registro civil, también suprimía varios días de fiestas basados en tradiciones religiosas y prohibió a los funcionarios de asistir con carácter de tales a las ceremonias religiosas, "la confiscación y venta de los bienes eclesiásticos dio un resultado decepcionante, el producto de unos tres millones de peso, eran mucho menos de lo que se había calculado"¹³. Al parecer al momento de vender los bienes decomisados estos se

¹³ Floris Margadant, Guillermo. Ob cit. Pág. 177.



devaluaron debido a que sólo eran cosas que no utilizaba la Iglesia, las tierras que eran las que tenían un valor real, llegaron a manos de grandes terratenientes y extranjeros, mientras que las clases campesinas tanto medias como pequeñas tenían al castigo eclesiástico ya que la iglesia los amenazaba para que no compraran las tierras.

La segunda victoria del liberalismo trata sobre la intervención extranjera, sin dejar de lado la continua creación de nuevas leyes anticlericas, con la secularización de los hospitales y establecimientos de beneficencia y la reducción de convenios religiosos, además de que se modernizan en reglamentar el Amparo el 30 de Noviembre de 1861, se crean nuevas normas penales el 25 de Enero de 1862, el 12 de Septiembre del mismo año, por primera vez México realiza la emisión del papel moneda, trayendo como consecuencia la declaración unilateral de Juárez de una moratoria en cuanto a toda la deuda extranjera, motivando de esta manera la intervención armada de España, Inglaterra y Francia, concertada en el pacto de Londres de 1861, España e Inglaterra se retiraron al descubrir que Francia quería establecer una nueva colonia francesa para Napoleón III.

De 1862 a 1864, las tropas francesas con ayuda de los conservadores se dedicaron a su misión sivilosatrice, mientras que Napoleón III, había encontrado a la persona ideal para ocupar el trono en México, ese hombre era Maximiliano de Habsburgo y su ambiciosa esposa Carlota, Maximiliano como agradecimiento a Napoleón le prometió el pago de 260 millones de francos por la ayuda militar francesa, quienes habían logrado expulsar a Juárez de la Capital tras una batalla.

Maximiliano hombre de muy buena voluntad hacia México, pronto se ayo aislado ya que existía una negativa de parte de él para revocar la legislación juarista, lo que provoco que los conservadores le dieran la espalda, además de que hizo caso omiso a la presión ejercida por el arzobispo De Labastida y del Vaticano, además de que declaro que su gobierno sería transitorio y sólo lo conservaría el tiempo preciso par lograr en México un orden y además establecer

Instituciones sabiamente liberales, otras muestras de sinceridad del liberalismo de Maximiliano fue el decreto del 26 de Febrero de 1865, que confirmaba la libertad religiosa y nacionalización de los bienes eclesiásticos, por otra parte Juárez desde Estados Unidos, alimentaba con armas a la guerrilla para recuperar México, hecho que logro cuando las tropas francesas regresaron a Francia, debido a las amenazas de guerra con el ejército de Bismarck, hecho que provoco la partida de Carlota a Europa, para conseguir ayuda a Maximiliano, no lográndolo por lo que enloqueció y finalmente murió en 1927 en Bélgica, por lo que respecta a Maximiliano decidió quedarse en México y enfrentar con dignidad su muerte.

En los últimos años de Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada propuso varias reformas para hacer funcionar nuevamente la Constitución de 1857, tratando de devolver cierta independencia al Poder Ejecutivo frente al Congreso, sin tener éxito, y como lo manifiesta Rafael Márquez Piñero, "por lo que hace a nuestra materia hasta ese 1857, no había bases sobre las que construir el derecho penal mexicano, hablando con propiedad, pues sólo a partir de esa fecha se atempero la anarquía que caracterizaba al régimen represivo en cuanto a las disposiciones de fondo, ya que como se ha visto ut supra, la mayor parte de las disposiciones legales promulgadas hasta esa época se referían a los procedimientos y a la jurisdicción, para aligerar los tramites y activar la represión de la creciente criminalidad"¹⁴. De esta manera fueron los constituyentes de 1857, junto con los legisladores de 1860 y 1864, los que impulsaron dando las bases para crear un Código Penal, esto con la aprobación del entonces Presidente Gómez Farias.

Siendo el Estado de Veracruz el primero en promulgar en el País sus propios Códigos en materia Penal y Civil, además del de Procedimientos, esto en Abril de 1835, siendo esta una obra jurídica muy importante sin importar los defectos técnicos, siendo el primer eslabón para romper la unidad legislativa que hasta entonces había vivido la Nación mexicana.

¹⁴ Márquez Piñero, Rafael. Ob cit. Pág. 61.

Al regreso de Juárez de su exilio, llevo a la Secretaría de Instrucción Pública al licenciado Antonio Martínez de Castro, para que organizara y dirigiera a la Comisión redactora del primer Código Penal Federal, más sin embargo esto no se logro, por lo que se creo otra comisión el 28 de Septiembre de 1868, la cual se integro por el Ministro Martínez de Castro ahora como Presidente y como Vocales los Licenciados José Ma. Lafregua, Manuel Ortiz de Montellano y Manuel M. De Zamacona, quienes al tener en sus manos el proyecto del libro 1°, que no tubo oportunidad de darse a conocer, trabajaron por espacio de 2 años y medio, para terminar así dicho proyecto y así acabar con el Código Penal, el cual fue aprobado por las Cámaras y promulgado el 7 de Diciembre de 1871, para comenzar a regir el 1° de Abril de 1872, en el Distrito Federal y en el territorio de la Baja California.

*Como hasta aqui, sin más ley que el arbitrio, prudente y a veces caprichoso, de los encargados de administrar la justicia¹⁵. Como se puede observar el maestro Carranca cuando menciona esta cita nos trata de dar a entender que hasta 1871, con la creación del primer Código Penal, no existían leyes que sancionaran los delitos ya que las penas se imponían a los delincuentes o infractores al arbitrio o consideración de las autoridades encargadas de sancionarlos, esta forma de impartición de justicia trajo problemas ya que no se impartía de la misma manera a las distintas clases sociales, siendo hasta la aparición del Código Penal, el cual se elaboro con la finalidad de corregir errores cometidos por antiguas autoridades, este Código fue redactado de una manera adecuada, basándose en el Código Penal español de 1870, el Código Penal mexicano se componía de 1151 artículos, de los cuales uno era transitorio, quedando así en total 1150, este Código se componía de varias partes, en primer lugar tiene un pequeño titulo preliminar sobre su aplicación, una parte general sobre la responsabilidad Civil derivada de los delitos, una tercera sobre delitos en particular, una última sobre faltas administrativas.

¹⁵ Carranca y Trujillo, Raúl. Ob cit. Pág. 125.

En la primer parte desarrollada los conceptos de intención y culpa, cifrando la primera en el conocimiento y la voluntad, estudia el desarrollo del acto delictivo, la participación, las circunstancias que excluyen, agravan o atenúan, la responsabilidad, enumera las penas y las medidas de seguridad o medidas preventivas, como ejemplo tenemos el decomiso de instrumentos u objetos del delito, apercibimiento, reclusión en correccionales y suspensión o inhabilitación para el ejercicio de derechos suspensión o destitución de empleos o cargos, también establece reglas para la aplicación de esas penas y medidas preventivas, incluyendo los casos de acumulación y de reincidencia, permitiendo a los jueces sustituir unas penas por otras, en algunos casos y al poder ejecutivo reducir o conmutar las penas impuestas, establece el régimen penitenciario a base de incomunicación de los reos entre sí, educación y trabajo y por último se encarga de los casos de extinción de la acción penal y de pena.

Por lo que respecta a la responsabilidad civil, esta consiste en la obligación de restituir, reparar, indemnizar y cubrir los gastos judiciales, en cuanto a la forma de individualizar las condenas, además de la sustitución de la pena, de la reincidencia y de los grados de participación, los jueces determinaran en cada caso un máximo y un mínimo de los cuales saldrá la pena respectiva para cada uno, esto según la concurrencia de circunstancias, atenuantes y agravantes o bien señalar un termino que considere medio y que se pueda modificar para aumentar o disminuir por el juez hasta una tercera parte.

Este Código Penal tiene dos novedades importantes para su tiempo, como primer novedad se encuentra el delito intentado, el cual llega hasta el último acto en que debería realizarse la consumación, si esta no se verifica por tratarse de un delito irrealizable por ser imposible o porque evidentemente son inadecuados los medios que se emplean. La segunda novedad consiste en la libertad preparatoria, la que con la calidad de revocable y con las restricciones que expresan, se les considera a los reos que por su buena conducta se hacen acreedores a esa gracia, para otorgarles posteriormente la libertad definitiva, la figura de la libertad

preparatoria fue tan sobresaliente que fue adoptada por el Código Penal Suizo, creado por Carlos Stoons, a quien se le atribuye dicha figura, más sin embargo esta figura jurídica fue creada por Martínez de Castro.

También podemos hablar de que el Código Penal de 1871, fue creado de una manera provisional, ya que los legisladores lo crearon para resolver problemas con carácter de urgentes, debido al logro de la independencia del país, más sin embargo podemos observar que este Código duro vigente hasta 1929.

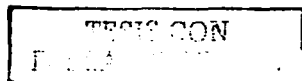
D) MÉXICO ACTUAL.

México vivió desde 1876 a 1911, un nuevo despotismo debido a que el entonces Presidente del país Porfirio Díaz, recurrió al crimen político para conservar el poder, a pesar de los lemas de "sufragio efectivo" y "no reelección", el sufragio manipulado por el Poder Ejecutivo, llevo hacia la reelección repetida del general Porfirio Díaz de 1876 a 1910, con un intervalo entre los años 1880 y 1884, cuando fue Presidente Manuel González, quien era amigo de Porfirio Díaz, mientras que este era gobernador de Oaxaca y posteriormente dirigió la Suprema Corte de Justicia, Porfirio Díaz, liquido a muchos enemigos políticos Lerdistas, pero a comparación de los antiguos adversarios era generoso con sus enemigos, en este periodo nació una intensa literatura jurídica, autores como Jacinto Pallarés quien era adversario de Díaz y autor de la Obra El Poder Judicial, Ignacio Vallarta (El Juicio de Amparo), Emilio Rabasa (cuyo Artículo 14 fue publicado fuera de la fase Porfirista), etc.,

Cuando Díaz llega al poder, el capital extranjero no se preocupa por invertir en México, ya que antes de atraer el capital extranjero era necesario para desarrollar la economía nacional poner en orden la deuda pública, posteriormente Porfirio logra la esperada inversión extranjera, que viene a llenar los huecos dejados por el capital nacional, así países como Estados Unidos, Inglaterra y Francia, invirtieron más de 1700 millones de dolares, obteniendo la mitad de la fortuna del país los inversionistas extranjeros, Díaz un dictador nato de un país

con muchos problemas económicos por lo que luchó, pero sin dejar de lado lo relacionado con el derecho que debía regir para poder dirigir un país apegado a derecho, sin dejar jamás de legislar siempre en su beneficio y como ejemplo tenemos la prohibición constitucional de la reelección en el constitucionalismo mexicano, el 5 de Mayo de 1878, se prohibió al presidente y a los gobernadores la reelección para los cuatro años inmediatamente siguientes a su régimen, el 21 de Octubre de 1887 se permitió por una sola vez la reelección en mediata y el 20 de Diciembre de 1890, desapareció de la Constitución toda alusión a este tema, otras importantes modificaciones Constitucionales, son las del 2 de Junio de 1882, donde se atribuye al Ejecutivo la facultad que antes tenía el Congreso de conceder protección a inventos, así la corriente de los grandes Códigos mexicanos, Distritales y federales que comenzara Juárez se continúan con gran satisfacción y así otras leyes como la de la materia penal, siendo esta la que nos interesa, el Código Penal para el Distrito Federal de 1871, fue modificado varias veces bajo el Porfiriato, el 26 de Mayo de 1884, el 22 de Mayo de 1894, el 6 de Junio de 1896, el 5 de Septiembre de 1896, el 8 de Diciembre de 1897, el 13 de Diciembre de 1897, además de que el 20 de Junio de 1908 se estableció la pena de relegación en el derecho penal Distrital, a la materia penitenciaria Distrital se refiere la ley del 14 de Septiembre de 1900, y el reglamento de la junta de vigilancia de cárceles del 20 de Septiembre de 1900.

En materia Penal Federal se mencionan los decretos del 30 de noviembre de 1889 y el 11 de Febrero de 1890, sobre la libertad provisional y bajo caución, la reglamentación de la extradición de 1897, y la extradición interestatal dentro de la República, antes del estallido revolucionario, la pretensión más seria de reforma del Código fue la del proyecto del 11 de Junio de 1912, trabajo realizado por la Comisión designada en 1903, por la Secretaría de Justicia integrada por el Licenciado Miguel S. Macedo, quien la presidía, Victoriano Pimentel y Manuel Olivera Toro, quienes durante 10 años trabajaron en el proyecto celebrando numerosas sesiones y recabando la opinión del foro mexicano, mediante encuestas entre funcionarios judiciales de la República.



En 1909 engrosaron la comisión los Licenciados Julio García, Juan Pérez de León y Manuel A. Mercado, fungiendo este último como Secretario y separados los vocales Pérez de León y Aguilar, en el año de 1911, participación con igual carácter los Licenciados Manuel Castelazo y Fuentes, Procurador General de la república y Carlos Trejo de Tejada, Procurador de Justicia del Distrito Federal, fueron escuchadas diversas opiniones de Magistrados y Jueces, Agentes del Ministerio Público y Defensores de Oficio, quedando terminado el proyecto de reformas en Junio de 1912, careciendo de efectos prácticos debido a las luchas internas que existían en la nación, con esta idea de reformar el Código Penal de 1871, se trato de mejorar el derecho penal e incluso se busco a las persona adecuadas para realizar dichas modificaciones, tan es así que tardaron casi 10 años para lograr su objetivo, objetivo que nunca lograron alcanzar ya que con el estallido de la revolución, se vieron obligados a suspender dicho proyecto y esperar a que se tranquilizara la situación en el país y poder aplicar las nuevas modificaciones, hecho que jamás se vio consumado, ya que la revocación trajo consigo grandes cambios legislativos en casi todas las materias jurídicas, además de que durante la revolución se observa una interesante legislación progresista de carácter local, esto ya que a partir de 1914, varias leyes locales impusieron nuevas normas laborales donde se estipulan los salarios mínimos, se fijan las jornadas de trabajo, etc, en materia agraria se prevé la restitución de tierras ilegalmente quitadas a los campesinos y también las dotaciones mediante la expropiación de haciendas colindantes con grupos de campesinos que no tuvieran tierras, en cuanto al derecho de familia se introduce el divorcio además de que la ley del 29 de enero de 1915 reforma varios artículos del Código Civil Distrital en materia de Familia, uno de los resultados más importantes de esta reforma es la igualdad entre el marido y la mujer en cuanto a la autoridad dentro del hogar.

Otra innovación en materia civil es la prohibición de la reglamentación de los créditos hipotecarios, por lo que respecta a la materia monetaria y financiera, se reglamenta la emisión de papel moneda, la expedición de monedas por parte de la autoridad y las medidas que se tomarían para evitar la falsificación de

billetes, en cuanto al derecho penal se tomaron algunas medidas como la del 4 de Diciembre de 1913, donde se reintroduce la ley del 23 de Enero 1816, la cual sancionaba severamente los delitos cometidos contra la independencia y seguridad de la nación, en 1916 se realizo una huelga en contra del gobierno de Venustiano Carranza, el cual reacciono mediante el decreto del 1 de Agosto del mismo año, en el que sancionaba con pena de muerte a los legisladores, hecho que trascendió a la creación del artículo 123 Constitucional.

Otras medidas se refieren a la organización de los Tribunales del Distrito Federal (Tribunales de Justicia Constitucionalista), y de la Federación (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) y el fuero militar, es también muy importante la reforma del 25 de diciembre de 1914, al artículo 109 Constitucional en un intento de fomentar la democracia municipal, y la supresión de la Vicepresidencia, con la victoria de Venustiano Carranza se limpio el camino para la creación de una Constitución la cual fue realizada en la ciudad de Querétaro y cuyo biógrafo, fue Félix F. Palavicini, Venustiano Carranza participo muy poco en la elaboración de dicha Constitución, esto debido a que la creación de los artículos más importantes fueron obra de personas revolucionarias, tal es el caso de los artículos 27 y 123, los cuales fueron creados por Andrés Molina Enríquez y Luis Cabrera y Múgica, para la creación del artículo 123, fue importante basarse en el Derecho Laboral del Estado de Yucatán, por lo que respecta a la materia educativa es esencial el artículo 3°, además de que se crea una nueva relación entre el Estado y la Iglesia, debido al artículo 5°, que prohíbe los votos religiosos, el artículo 24 establece la libertad religiosa y prohíbe actos de culto fuera de los templos o casas particulares y el artículo 130 que establece las bases a las que debe sujetarse el culto religioso y la disciplina religiosa externa, estas medidas contra la iglesia se tomaron debido a que el clero ayudo a Victoriano Huerta, durante la revolución, donde incluso hubo detenciones y fusilamientos de sacerdotes, muchas monjas abandonaron sus conventos, altos clérigos salieron al destierro, todo ocasionado por proporcionar ayuda a cambio de seguir consternado su riqueza.

"Otro artículo importante fue el 115, donde se dan las bases para organizar el municipio libre, además esta Constitución fue una declaración, de guerra dirigida a los hacendados, los patrones, el clero y las compañías mineras. Más no se hizo esperar el contra ataque de la iglesia hecho que logro tranquilizar Venustiano Carranza con la promesa de que la Constitución no tendría una eficacia en su totalidad, trayendo este hecho consigo la firma de la Constitución el 5 de Febrero de 1917"¹⁶.

1. CÓDIGO PENAL DE 1929. Terminada la lucha revolucionaria y al ir llegando paulatinamente la paz pública se crea una nueva comisión redactora para crear un nuevo Código Penal que sustituya al Código Penal de 1871, dicha comisión fue integrada en 1925, presidida por José Almaraz y Luis Chico Goerne, ordenada por el entonces presidente de la República Portes Gil, este proyecto de 1929 y fue promulgado el 30 de Septiembre del mismo año entrando en vigor el 15 de Diciembre del mismo año.

Rafael Márquez cita a Luis Garrido cuando este menciona que el Código Penal de 1929, "dicho cuerpo de leyes contaba con 1233 artículos, de los cuales 5 tenían carácter transitorio, era un Código de carácter positivista, muy difícil técnicamente, del cual los mexicanos manifestaron que su entrada en vigor no era adecuada ya que revelaron hallarse frente a una obra de gabinete, que adolecía de graves omisiones de contradicciones evidentes de errores doctrinales, y en resumen de difícil aplicabilidad"¹⁷. Como podemos apreciar el Código Penal de 1929, a pesar de su gran cantidad de artículos y del tiempo que utilizaron para crearla tenía grandes errores jurídicos, era una obra como sus críticos lo indicaban, hecha por Licenciados que no conocían el derecho y tampoco conocían la forma de aplicarlo, además de que estaba completo, contenía errores en la redacción, en su estructura, contenía duplicidad de conceptos y hasta de contradicciones flagrantes, pero aun así el más enérgico defensor del Código

¹⁶ Floris Margadant, Guillermo. Ob cit. Pág. 207.

¹⁷ Márquez Piñero, Rafael. Ob cit. Pág. 63.

Penal era su creador el Licenciado José Almaraz, quien realizó una publicación donde explicaba la labor que desarrolló para crear el nuevo Código, comenzando por informar que a su inicio se encontró con un anteproyecto para realizar los dos primeros libros del Código, que seguían los principios de la escuela Clásica a lo cual manifestó su inconformidad a dicha escuela, por considerarla en bancarota lo que daba paso a la delincuencia y la cual seguía su marcha ascendente este estudio este estudio sirvió de base al nuevo Código el cual se basa en la escuela positiva, el mismo José Almaraz, reconoce que el Código es un Código de transición y como tal está plagado de defectos y sujeto a enmiendas importantes, si bien entre sus méritos señala el haber roto con los antiguos moldes de la escuela clásica y ser el primer cuerpo de leyes en el mundo que inicia la lucha consciente contra el delito a base de defensa social e individualización de sanciones.

Como novedades de importancia en este Código se encuentran la responsabilidad social sustituyendo a la moral cuando se trata de enajenados mentales, la supresión de la pena de muerte, la multa la condena condicional y la reparación del daño exigible de oficio por el Ministerio Público, esto representó un progreso, el sistema adoptado para la individualización judicial de las sanciones, mediante los mínimos y máximos señalados para cada delito, de esta manera resulta que lo que se había escrito debido a la inspiración positiva que guía a los redactores del Código, no tuvo fiel traducción en su articulado positivo, el que fundamentalmente no modificó el sistema anterior de 1871.

B) CÓDIGO PENAL DE 1931. Con el fracaso del Código Penal de 1929, se creó ahora una nueva comisión de Licenciados, la cual era presidida por Alfonso Teja Zabre, por ordenes del Presidente Portes Gil y la cual fue terminada bajo el mandato del Presidente Ortiz Rubio, el cual promulgó dicho Código el 13 de Agosto de 1931, el nuevo Código Penal actualmente en vigor.

El Licenciado Alfonso Teja Zabre, junto con José Ángel Ceniceros, Luis Garrido, José López Lira, Ernesto Garza y Carlos Ángeles realizaron como exposición de motivos para la creación de este Código un estudio que en mucha parte sólo expresa la opinión y el propósito del mismo creador, dicha exposición de motivos manifiesta (sic) "ninguna escuela ni doctrina ni sistema penal alguno puede servir para fundar íntegramente la construcción de un Código Penal", sólo es posible seguir la tenencia ecléctica y pragmática, es decir practica y realizable, utilizando como formula: "No hay delito sino delinquentes", debe completarse así: "No hay delinquentes sino hombres", el delito es un hecho en que las causas que lo llevan a realizar son múltiples.

La pena es un mal necesario que nos permite controlar a la delincuencia y obligar a la gente a que no cometa delitos, es justificable la aplicación de la pena como ejemplaridad ya que con esto se trata de proteger el bien colectivo, y una medida de evitar la venganza privada, pero fundamentalmente se aplica la pena por la necesidad de conservar el orden social, Alfonso Teja Zabre hace una critica a las escuelas penales, además de señalar que la sanción penal es uno de los recursos de la lucha contra el delito, ya que la manera de remediar el fracaso de la escuela clásica no lo proporciona la escuela positiva.

El Código Penal de 1931, no es desde luego un Código ceñido a cualquiera de las escuelas conocidas, respetuoso de la tradición mexicana, su arquitectura formal, con más de una originalidad tal ordenamiento legal constaba de 403 artículos, 3 eran transitorios, además de tener una correcta redacción en español, una estructura sencilla y adecuada es análogo con muchas características propias, por otra parte presenta importantes novedades a las que se agrega lo que de autenticidad había recogido el Código Penal de 1929, además de mantener abolida la pena de muerte, las principales novedades consisten en: la extensión uniforme del arbitrio judicial por medio de amplios mínimos y máximos para todas las sanciones, sin más excepciones muy debatidas ciertamente, que la que señala el artículo 371, relativo a robos de cuantía progresiva, fijándose reglas adecuadas

al uso de dicho arbitrio, los que señalan a la justicia penal una dirección antropológica, que es fundamental, en la teoría del Código, además fueron técnicamente perfeccionados nos referimos a la condena condicional, la tentativa, el encubrimiento la participación en los delitos, algunas excluyentes y se dio uniformemente carácter de pena pública a la multa y a la reparación del daño, todo ello revelo en cuidadoso estilo legislativo para corregir errores técnicos en que habían incurrido anteriores legisladores.

Pragmáticos por excelencia el Código Penal de 1931 desarrolla modestamente pero con firme dirección, sus ideas de acuerdo con la cruda realidad mexicana, la Reforma Penal de los Códigos del 29, permitió fijar direcciones de política criminal, el Código del 29, permitió la creación del de 1931, cada uno de ellos ocupa su lugar y sencillez, precisión, afinidad, la expresión breve y justa, el Código de 1931, es un Código de 400 artículos que sobre su buena prosa castellana, dice sólo lo que necesita el jurista y el hombre común.

1.2 EVOLUCIÓN DE LAS TENDENCIAS CRIMINOLOGICAS

Actualmente la delincuencia ha evolucionado, teniendo una reacción violenta, atávica, que transita en el comportamiento astuto, fraudulento de los individuos, en la actual criminalidad participan cada vez más los niños, los adolescentes y jóvenes, además de que se ha incrementado la criminalidad femenina, dicha delincuencia ya no es la común, actualmente tiene modos de organización que les permite tener grandes ingresos económicos.

Entre las características más importantes de la criminalidad actual esta su clara tendencia hacia el uso de la violencia, esto hace ver que se ha iniciado un retroceso por el que estamos expuestos a ella, aquí se impone la fuerza muscular, la cual no solamente se aplica en los delitos violentos, sino que hoy día se aplica una serie de delitos en los cuales anteriormente no se aplicaba la violencia, esta actual mente tienden a cargarse de una violencia que no es necesaria. La violencia parece ser el signo de la época actual y como ejemplo tenemos que la

música es violenta, el tráfico es violento, el cine es violento, en sí la criminalidad es violenta, la carga de violencia que nos rodea esta en continuo aumento y ha entrado a preocupantes mecanismos de retroalimentación, esto ha producido que la policía busque medidas para combatir a este mal que agobia a la sociedad ya que la delincuencia es cada vez más violenta, esta cada vez mejor armada, los actuales medios de comunicación y las modernas y potentes armas las hacen más rápida y peligrosa y es que no solamente la criminalidad se hace violenta, por desgracia estamos ante un fenómeno mundial de evolución delictiva debido a que cuenta con una gran capacidad técnica, misma que adquiere con el mismo ingreso que obtiene de los fuertes golpes económicos que le ocasiona a la sociedad.

Como se ha mencionado la actual delincuencia a evolucionado e incluso a sobrepasado la capacidad policiaca y como ejemplo tenemos que la policía busca armarse mejor y conseguir medios defensivos y ofensivos, más eficaces, así vemos que muchos cuerpos policiacos cambiaron su tradicional revólver 32, por armas calibre 38, mismas que actualmente están siendo sustituidas por armas 357 mágnum, esto motiva a que la delincuencia reaccione de manera que consigue armas más potentes y eficaces, iniciándose una escala que no sabemos donde va a terminar.

Existe un dicho popular en el que según, "cada sociedad tiene los criminales que se merecen", así las sociedades tienen diferentes tipos de delincuencia, el delincuente al igual que el resto de las personas nace y vive en un determinado entorno social por lo que su comportamiento criminal viene condicionado por este, en consecuencia la delincuencia es un fenómeno social unido a un determinado contexto cultural, político y económico, por lo que podemos decir que la delincuencia evoluciona de acuerdo a la sociedad donde se desarrolla y como ejemplo están las sociedades:

TESTES CON
FALLA EN...

2. **Sociedad en desarrollo económico.** Aquí la delincuencia va a depender de la forma de efectuarse el desarrollo, de su profundidad, de su extensión, esto en cuanto a la sociedad.
3. **Sociedad en tránsito.** Aquí se produce cuando una transición de un tipo de sociedad se da otra, como ejemplo tenemos a España, que a partir de 1975, se transformo de ser un país dictatorial a un país democrático.
4. **Sociedades desarrolladas.** Estas sociedades se caracterizan por el estrés, la ansiedad, el hedonismo, el consumismo y la agresividad competitiva que llega hasta la violencia, en la cual destacan los delitos de inteligencia, los delitos mafiosos y los delitos de organización en general.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASPECTOS CONCEPTUALES GENERALES.

En este capítulo hablaremos acerca de los conceptos más importantes con respecto a las drogas, de igual manera a sus tipos y clasificaciones, también diremos el concepto de enervante, para poder hacer una distinción adecuada de lo que es droga y enervante, además señalaremos los conceptos de delito tanto jurídico como doctrinario y la forma en que están integrados, sus tipos y clasificaciones y de las sanciones que se les deben imponer, además de las agravantes y atenuantes, es decir que hablaremos de los aspectos más importantes con relación al tema que se está tratando.

2.1. CONCEPTO DE DROGA

Es necesario para dar el concepto de droga señalar que significa, y debemos decir que droga proviene de la traducción literal de la expresión inglesa *drug*, que históricamente significa medicamento, siendo así como comenzaremos señalando los conceptos. Para Marcos Ribo droga es "la sustancia de consumo abusivo e incluso ilegal, cuyo consumo afecta primordialmente a la actividad psíquica de los individuos y es susceptible de producir hábito y dependencia"¹⁵. Al respecto Marcos Ribo, nos indica con este concepto que el consumo de drogas es ilegal y va en contra de las normas legales, esto a consecuencia de que el consumidor es tendiente a padecer trastornos mentales, además de que trae como consecuencia la adicción de los consumidores, los cuales se hunden en el vicio el cual es para ellos muy difícil dejarlo.

Podemos observar cuando cita L. Garrido Guzmán y J. M. Fernández del Torco a Marcos Ribo, quien señala que los efectos de las drogas no son singulares o específicas en cada una de las sustancias, tampoco inciden homogéneamente en la conducta de los afectados, si no, que son los factores

¹⁵ Garrido Guzmán, L. Fernández del Torco, J.M. CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL, Editorial Edijus, España 1994, Pág. 137.

genéticos de los individuos, los que condicionan los efectos de la sustancia. Pueden ser muchas las drogas pero cada una es distinta y producen un comportamiento distinto del que las consume, más sin embargo es el estado de formación de cada individuo el que ocasiona que ese comportamiento sea para provocar un daño, es decir que aparte de los efectos que ocasionan las drogas, también cuenta mucho el gen de cada individuo, esto debido a que si una persona que tiene una tendencia a delinquir es más peligrosa cuando se encuentra en un estado de intoxicación.

Para Patricia M. Caro, el término droga es muy amplio por lo que se debe entender como "todo aquello que introducido al organismo provoca alguna modificación"¹⁹. Este concepto creo que no es tan amplio como lo señala la autora ya que se le olvida dar o mencionar la palabra adecuada a mi entender, esta es una pregunta que yo me hago y creo que muchos se la harían esta pregunta es ¿qué es una droga?, ya que solo menciona que es todo aquello, sin especificar que significa "todo aquello", es también muy cierto que todas las sustancias que se introducen al organismo producen alteraciones tanto físicas como psicológicas, logrando así ponerlo en un estado inconveniente, según la autora la palabra droga no es mala ya que en ella quedan incluidos los estupefacientes y los medicamentos que se han creado para proteger la salud, todas las drogas sociales estimulantes que se consumen libremente como el maté, el café, el té y todas las sustancias que son creadas para diversos fines, y que indirectamente han sido y son utilizadas como drogas, como pegamentos, pinturas, combustibles, etc.

Me parece que tanto el concepto como lo que nos dice acerca que los estupefacientes quedan inmersos dentro de la palabra droga están equivocados, ya que como pudimos apreciar el concepto se encuentra incompleto, y cae en contradicción al señalar que estupefaciente se encuentra inmerso en el término

¹⁹ M. Caro, Patricia. DROGAS DE ABUSO, Editorial la Roca, Argentina 1997, Pág. 17.

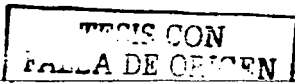
droga, ya que ella misma menciona un concepto de estupefaciente que veremos más adelante.

Según Astolfi, Gotelli, Kiss, López Bolado, Maccagno y Poggi, se denomina droga a "toda sustancia química capaz de alterar al organismo"²⁰. Este concepto esta algo completo ya que a diferencia del anterior, menciona que droga es una sustancia química, hecho que es en parte real, y es muy cierto que altera al organismo, como ya lo habíamos mencionado anteriormente como lo es la conducta psicológica y física, más sin embargo como estos autores lo mencionan la acción psicológica se ejerce especialmente sobre la conducta, la percepción y la conciencia, mientras que la física incluye un periodo de tolerancia la cual constituye un fenómeno biológico por el cual las células vivas se adaptan a funcionar ajustadas en presencia de la droga, siendo que a medida que la tolerancia aumenta los efectos buscados se consiguen con mayores dosis, por lo que muchas veces es más factible recibir una primera dosis exagerada de otra droga distinta, pero químicamente emparentada con la anterior.

Fidel de la Garza indica que existen diferentes conceptos de droga, esto debido a que sé ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, siendo así mejor ajustarse al concepto que maneja la Organización Mundial de la Salud (OMS), esto debido a que es aceptado en todo el mundo, por lo que para la OMS, droga es "toda sustancia química que, introducida voluntariamente en el organismo de un sujeto, posee la propiedad de modificar las condiciones físicas y/o químicas de este"²¹. Este concepto se me hace él más completo ya que aquí si menciona que es una sustancia química que modifica las condiciones físicas y químicas, además incluye algo que es muy importante que es la voluntad del sujeto para suministrarse dichas sustancias, recordemos que el adicto lo es debido a que él así lo quiere y no por que lo obliguen a ello, además de que detalla perfectamente de que la alteración se realiza en el organismo de un sujeto, es decir de una persona,

²⁰ Astolfi, Gotelli, Kiss, López Bolado, Maccagno y Poggi. TOXICOMANIAS, Editorial Universidad, Buenos Aires 1989, Pág.3.

²¹ De la Garza, Fidel. LA JUVENTUD Y LAS DROGAS, Editorial Trillas, México 1988, Pág. 9.



a diferencia de los otros conceptos en donde se menciona que era un organismo el que se alteraba pero jamás se mencionaba de quien era ese organismo, además de que dichas reacciones provocadas por las drogas sólo alteran el comportamiento psicológico, físico y social, una de estas modificaciones es que alguna de estas personas muestran el impulso irreprimitible de continuar administrándose la droga en una forma temporal o continua, para poder experimentar repetidamente los efectos de estas sustancias.

Por su parte nos dice Santiago Leganés Gómez y Ma. Ester Ortolá Botella, que las drogas se conocen desde hace miles de años y han sido utilizados por todas las sociedades con diferente criterio, pudiendo ser este de orden religioso, guerrero, por placer y en los medicamentos, por lo que existen demasiados conceptos respecto de las drogas, además podemos apreciar como sé hacia desde esos tiempos se realizaba una división para poder consumir drogas, por lo que se tienen que manejar varios conceptos de este tema ya que día a día evolucionan por lo que comenzaremos con el concepto que nos da la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual define a las drogas como "toda sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o varias funciones de éste"²². Este concepto para mí esta incompleto ya que sólo menciona a la droga como una sustancia sin decir, si esa sustancia es natural, sintética o química y es muy cierto que las sustancias cuales quiera que sea modifican el organismo.

También nos dicen que este concepto sé amplia con la actual definición de droga, la cual es "toda sustancia que, con independencia de su utilidad terapéutica, actúa sobre el sistema nervioso central, modificando la conducta del individuo, y que tras un uso continuado puede crear en él, el fenómeno conocido como fármaco dependencia". Es muy cierto que se crea una dependencia hacia el uso de las drogas, y más cuando son pacientes que utilizan medicamentos que contienen sustancias que producen efectos en el organismo, ya sea para aliviar o

²² Leganés Gómez, Santiago y Ortolá Botella, Ma. Ester. CRIMINOLOGÍA, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia 1999, Pág. 159.

TESIS CON
FALLA DE ORDEN

clamar algún dolor o enfermedad, después del alivio de estos, siguen utilizando dichas sustancias provocando que el consumidor se convierta en fármaco dependiente. Según la OMS, se denomina fármaco dependencia o drogodependencia al estado psíquico y a veces físico resultante de la interacción entre el organismo vivo y un medicamento, que se caracteriza por unas modificaciones del comportamiento y por otras reacciones, que comprenden siempre una pulsión a tomar el medicamento de un modo continuo y periódico a fin de detener sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar de la privación.

Ujala Joshi Jubert. Indica que el fenómeno de las drogas en España se tiene que ver desde distintos puntos de vista y de cada uno de estos puntos se debe tener un concepto de las drogas, por lo que existe la necesidad de buscar los conceptos de cada punto de vista e iniciaremos con el concepto que señala el Diccionario de Uso del Español, realizado por María Moliner, la que señala que "droga en sentido particular, es cualquier sustancia que emplea en medicina, especialmente, las de acción energética y las que se emplean para aliviar el dolor"²³. Es decir que este concepto toma como base de las drogas a los medicamentos que crean un cambio al momento de su consumo, que se realiza para aliviar o curar alguna enfermedad, más sin embargo dicho consumo se convertirá en una habitualidad provocando que el organismo se adecue al alivio que siente cada vez que se consuma ese medicamento, cayendo en una adicción que trae consigo problemas de personalidad en el consumidor.

Para la opinión medica droga es "toda sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o más funciones". Me parece que al igual que el concepto de droga anterior que es incompetente, aunque esta autora nos indique que no es un concepto muy amplio, ya que no especifica que debemos entender por sustancia, ya que puede escapar a la finalidad de este concepto que

²³ Jubert Joshi, Ujala. LOS DELITOS DE TRÁFICO DE DROGAS, Editorial Bosch, Segunda edición, Barcelona 1999, Pág. 48.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obviamente no puede tener por objeto las sustancias legales, a pesar de que puedan producir los mismos efectos de las sustancias prohibidas.

Farmacológicamente droga "es la sustancia que actúa sobre la corteza cerebral modificando la psicología o actividad mental de los seres humanos". Es cierto que todo tipo de drogas tiene grandes efectos en el organismo, más sin embargo es el cerebro el que más daño sufre, siendo esto lo que provoca grandes enfermedades en el adicto, así como cambios de personalidad, es decir que como la sustancia afecta las células cerebrales a las cuales mata, estas ya no se regeneran, quedando el consumidor como un idiota siendo esto por lo que el área más afectada del cuerpo es el cerebro.

Ahí mismo en España en la provincia de Cataluña, la cual tiene su propio Código Penal, en el cual se encuentra el apartado sobre prevención y asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia, señala un concepto sobre drogas, por lo que se debe entender por estas "aquellas sustancias que administradas al organismo son capaces de provocar cambios en la conducta, producir efectos perniciosos a la salud o crear dependencia". Es evidente que el problema de las drogas no sólo debe ser combatido por el gobierno de cada país, también la sociedad, ya que es esta la base indispensable para combatir este tipo de delito, sin ella este problema crecería cada vez más de lo que actualmente crece, como ejemplo tenemos a la provincia de Cataluña la en cual, además de que el gobierno español, combate el problema de drogadicción, no deja de lado ayudarlo en la lucha contra las drogas y crea su propio concepto, el cual como lo podemos observar esta basado en los demás conceptos que se utilizan en dicho país.

Ahora la misma autora Ujala Joshi Jubert, también sigue e criterio propuesto por la OMS, acerca de las drogas a las cuales cita y define como "aquellas sustancias naturales o sintéticas cuya consumación repetida, en dosis diversas provocan en las personas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. El deseo abrumador o necesidad de continuar consumiéndola (dependencia psíquica)
2. La tendencia a aumentar la dosis (tolerancia) y,
3. La dependencia física u orgánica de los efectos de la sustancia, que hace verdaderamente necesario su uso prolongado para evitar el síndrome de abstinencia²⁴.

Este concepto rompe con todo lo establecido con los demás conceptos sobre las drogas ya que este especifica que existen drogas naturales y sintéticas o químicas y que el consumo de estas provoca varios factores como la tendencia de aumentar el consumo en grandes cantidades, además de que hace una descripción de los efectos que las drogas producen, siendo este un concepto actual ya que es el único de los que ha mencionado que nos indica los tipos de droga y sus efectos, es muy cierto que los demás hablan acerca de cambios en el organismo y de sustancias, sin especificar estos y el tipo de droga que se puede consumir o que existe.

Alfonso Reyes Echandía, por su parte señala que droga es "toda sustancia que crea un estado de adaptación de tal naturaleza que el organismo siente la necesidad de ingerirla hasta habituarse a ella, y cuando esta situación ocurre, la suspensión brusca de su uso determina más o menos graves alteraciones orgánicas y psicológicas"²⁵. Me parece que el autor no está hablando de las personas que ingieren drogas por gusto, hasta acostumbrarse a ellas es decir un drogo dependiente, el cual sin el uso de esas drogas cae en un estado de interdicción o incapacidad para ver su realidad, más sin embargo cuando trata de detener dicha enfermedad no puede debido a que su cuerpo se acostumbra tanto que vuelve a recaer, además de que pone en peligro su vida a consecuencia de que la suspensión del uso de las drogas altera su organismo y su mente siendo este un problema mayor que sólo tiene cura con un adecuado tratamiento clínico,

²⁴ Jubert Joshi, Ujala. Ob cit, Pág. 53.

²⁵ Reyes Echandía, Alfonso. CRIMINOLOGÍA, Editorial Temis. Octava edición, Colombia 1991, Pág. 63.

TEJES CON
FALLA DE ORIGEN

esto debido a que la afectación más grave la sufre el cerebro, provocando un cambio de personalidad en el consumidor este cambio de personalidad.

Elías Neuman por su parte señala que existe una gran ausencia de un término genérico respecto a las drogas, debido a que dichas sustancias crearon un nuevo lenguaje, ya que con estas cuestiones semánticas se trata de llegar a una palabra perfecta sobre las drogas, ya que el concepto de droga no abarca la totalidad del problema en sí porque en materia de toxicomanías siempre hay nuevos descubrimientos, es decir se evoluciona, provocando que los vocablos de drogas se queden cortos obligando a crear nuevos.

Toda elección, aunque sea de una palabra, significa el rechazo de otras posibilidades, por esto se corre el riesgo que han empezado a padecer los sociólogos modernos, en su afán de explicar lo fácil con una terminología de iniciados, que de tanto retorcer términos se han quedado sin ninguno o con muy pocos.

Así Elías Neuman cita a Francisco P. Laplaza, el cual explica respecto del concepto de droga que "se trata de un término lato porque "así se llaman las más diversas sustancias susceptibles de ser empleadas en medicina, en las industrias, en las artes", y apunta que este término soslaya o, al menos no incluye dentro de iguales límites a los inveterados consumidores del alcohol o tabaco"²⁶.

Más que un concepto sobre drogas, se trata de una descripción de las sustancias que se utilizan en medicamentos y en las industrias dejando fuera al alcohol y al tabaco, esto debido a que la mayoría de las drogas son utilizadas por los laboratorios farmacológicos y las industrias, los cuales los utilizan para diversos fines.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²⁶ Neuma, Elías. DRUGA Y CRIMINOLOGÍA, Editorial Siglo Veintiuno, Argentina 1984, Pág. 39.

Es de esta manera que no existe un concepto que defina específicamente que es droga, más sin embargo la terminología precisa debe ineludiblemente abarcar el fenómeno social, el contrgolpe generacional y la patología que encierra, vuelve a señalar Laplaza que es la palabra toxicomanía la que debe abarcar el problema en general y de sus características o rasgos peculiares, para referirse a los productos en sí prefiere llamarlos estupefacientes, esto debido a que se baso en la definición que se emitiera en la Convención Única de 1951.

2.1.1. TIPOS DE DROGA.

Existe una gran confusión de que el tipo de droga es igual que la clasificación de estas, más no es así ya que debemos señalar que si existe esa diferencia, es muy cierto que tanto el tipo de droga como la clasificación están inmersas y debemos señalar que la clasificación de las drogas, deriva del tipo de ellas, por lo que comenzaremos hablando del tipo de drogas.

Mientras que el alcohol ha sido estudiado exhaustivamente, no ocurre así con la s drogas y los estupefacientes, por lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS), coloca a las drogas en tres grandes grupos, de acuerdo a sus efectos. Estos tipos de droga son las drogas duras, drogas semi-duras y drogas blandas.

Son drogas duras, aquellas que producen dependencia física y psíquica como el opio y sus derivados, este tipo de drogas son también conocidas por su alta peligrosidad, la cual es cuantificada sobre las bases de su capacidad para producir tolerancia. En el primer caso se trata del acostumbramiento del organismo que provoca la necesidad de ir aumentando gradualmente la dosis para lograr el mismo efecto, por su parte la dependencia es el acostumbramiento del organismo y va a determinar que el adicto no pueda suprimir el consumo abruptamente porque sería víctima de un síndrome de abstinencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Serán consideradas drogas menos duras, también conocidas como semi-duras, las que ocasionan dependencia psíquica como es la cocaína y las anfetaminas, este tipo de drogas no actúa sobre todo el cuerpo, excepcionalmente pudiera darse el caso, ya que por lo general afectan al cerebro, dejando al consumidor en una incapacidad mental frente a las demás personas, de igual manera poniendo en peligro su vida.

Y por último tenemos a las drogas blandas, aquí vamos a encontrar a las drogas, que menos daño provocan a la salud esto entre comillas, estas son consideradas por la sociedad como algo social, y también crean hábito o dependencia como las drogas ya antes mencionadas como lo es la marihuana, el alcohol, el tabaco y el café, etc.

Al igual que el alcohol es preciso que las drogas tóxicas y los estupefacientes influyan en el sujeto, por lo tanto, como ya hemos dicho antes, no importa tanto que se tomó y en que cantidad como los efectos que estas sustancias hayan producido sobre el organismo.

Por su parte Fidel de la Garza señala que no existen bases científicas para sustentar este tipo de drogas ya que la frase "droga blanda puede transmitir la falsa idea de que estas sustancias no son perjudiciales, no debemos olvidar que desde el punto de vista educativo, la droga más blanda puede provocar graves trastornos"²⁷. Existe un acuerdo entre los especialistas de la educación de que las drogas usadas por lo niños y adolescentes son perjudiciales para su desarrollo. La marihuana puede ser dañina si se utiliza por un niño y puede entorpecer su educación, es decir que no debe existir este termino de tipo de drogas ya que confunde a las personas que no saben o conocen del tema ya que peligrosa es una como lo es la otra debido a que influyen en el organismo provocando graves enfermedades.

²⁷ De la Garza, Fidel. Ob cit, Pág. 14.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta opinión no coincide con lo que nos señala Santiago Leganés Gómez y Ma. Ester Otolá Botella, quienes señalan que es necesario realizar esta distinción entre las sustancias que causen un grave daño a la salud (drogas duras), y las que no lo causen (drogas semi-duras y blandas), y de esta manera imponer una mayor o menor pena, este problema es totalmente ocasionado por el legislador quien no da un concepto que delimite ambos tipos de sustancias, ni tampoco determina qué sustancias deben encuadrarse en una u otra categoría.

Es de esta manera que será tarea del juzgador determinar que drogas deben encuadrarse en un grupo y cuáles en otro, con evidente riesgo para la seguridad jurídica, el tribunal supremo ha mantenido que la pertenencia de una droga al grupo de drogas duras, semi-duras y blandas, va a depender de su naturaleza, de la forma en que se presenta en el marco de los efectos que producen en el organismo humano y de la dependencia que crea.

Según Boix y Mira la distinción efectuada por el legislador es técnicamente correcta, aunque desde el punto de vista científico, ya que encierra dificultades la concreción última de una y otra categoría. Y es correcta porque produciendo cada tipo de drogas efectos diferentes, sería absurdo darles a todas el mismo tratamiento.

2.1.2. CLASIFICACIÓN DE DROGA

No es fácil realizar una clasificación de las drogas debido a que abarcan todos los elementos y circunstancias que puedan ofrecer una sólida red a la farmacología, toxicología, psiquiatría, medicina social, medicina forense, sociología, a la criminológica, las ciencias jurídicas y otras disciplinas que lo estudian, además de que el descubrimiento de los alcaloides, los cuales son sustancias de función básica que contiene nitrógeno y casi todas oxígeno, trajo un nuevo intento de reubicación de las drogas sobre bases químicas el cual fue abandonado, las clasificaciones sólo parecen fijar hitos de ciertos momentos en la historia de las drogas, y es que el fenómeno supera toda imaginación y resulta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

difícil lograr una clasificación comprensiva de la realidad circundante. Es imposible abarcar desde los efectos psíquicos y sociales, el marco ambiental donde son ingeridos.

Comenzaremos dando la clasificación de las drogas que señala el artículo 245 de la Ley General de Salud. Artículo 245. En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las substancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

- I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública.
- II. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública.
- III. Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud Pública.
- IV. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen problemas a la salud pública.
- V. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública.
- VI. Los que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en las industrias, mismos que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Además el artículo 246 de dicha Ley, complementa si llegara a darse el caso que apareciera otra sustancia tan peligrosa y la tendría que ubicar en algún grupo por lo que también señalaremos lo que señala este artículo.

Artículo 246. La Secretaría de Salud determinará cualquier otra sustancia no incluida en el artículo anterior, (artículo 245), y que deba ser considerada como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

psicotrópica para los efectos de esta ley, así como los productos, derivados o preparados que la contengan.

Las listas correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, precisando el grupo a que corresponde cada una de las sustancias. La Ley General de Salud realiza una clasificación adecuada sobre las drogas, además las coloca en un grupo de acuerdo a la peligrosidad de estos, ya que no son los mismos efectos que se producen por las drogas ya que existen algunas que afectan al sujeto en todo su organismo, siendo este el aspecto físico y psíquico, además existen unas menos fuertes que afectan el estado físico y otras el psíquico.

De igual manera existen drogas sintéticas o que son creadas para su uso en la industria, drogas creadas en laboratorios farmacéuticos y drogas naturales, por lo cual tienen efectos distintos debido a que tienen componentes diferentes, además la misma Ley señala que si en dado caso surgiera otro tipo de droga sería la Secretaría General de Salud la encargada de realizar su estudio y darle una clasificación adecuada, aunque la finalidad de esta es prevenir que dichas sustancia no aparezca.

Por su parte Patricia M. Caro, realizó una clasificación en la que figura la totalidad de las drogas, este grupo de drogas, se realizó teniendo en cuenta un orden decreciente de peligrosidad, a las cuales señala como drogas de mayor consumo o drogas de abuso, esta clasificación es:

- I. Drogas prohibidas.
 - a) Opio y sus derivados
 - b) Alucinógenos sintéticos y semi-sintéticos
 - c) Derivados de eritroxylon coca
 - d) Cannabis sativa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II. Drogas de venta controlada.**a) Psicolépticos, los cuales se subclasifican en:****1. Hipnóticos y estos a su vez en****1.1. Barbitúricos, y****1.2. No barbitúricos****2. Neurolépticos****3. Atarácicos****b) Psicoanalépticos, estos se subclasifican en****1. Psicostimulantes****2. Timoanalépticos****3. Antidepresivos****c) Psicodislépticos.****III. Drogas de venta libre.****a) Pegamentos****b) Lacas****c) Barnices****d) Solventes****e) Hidrocarburos****f) Propelentes de aerosol****IV. Drogas naturales o sin costo.****a) Datura arbórea****b) Nuez moscada****c) Ribea corimbosa****d) Anadantera macrocarpa****e) Psilocibe cubensis**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- f) Peyote, y
- g) Mescalina

V. Drogas sociales.

- a) Mate
- b) Café
- c) Té
- d) Tabaco
- e) Alcohol.

Debemos señalar que cada grupo tiene compuestos distintos que a continuación señalaremos:

Grupo 1°. Se encuentran en primer lugar los derivados del opio, los cuales son alcaloides obtenidos de la planta *papaver somniferum*, que ocasiona una acción depresora en el sistema nervioso central, estas sustancias son: la morfina, la heroína, la codeína, la diopnina, la tebaina, y la papaverina, etc.

En segundo lugar se encuentran los alucinógenos sintéticos y semi-sintéticos, los cuales son productos de laboratorio, total o parcialmente, provocan una acción alucinógena estas sustancias son él: LSD, DOM, DOB, MDA, MMDA.

El tercer lugar lo ocupan los derivados de eritroxylón coca, el cual es un alcaloide que provoca una acción estimulante del sistema nervioso central, estas sustancias son: la hoja de coca, la cocaína base, el crack, él bazuco y el clorhidrato de cocaína.

Y por último tenemos a la cannabis sativa o marihuana la cual es natural y contiene tres principios activos que son: CBD, CBN, y THC, además de que provoca una acción alucinógena.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Grupo II°. De las drogas de venta controlada. Este grupo se clasifica gracias a la especialización farmacéuticas, y tratando de utilizar una terminología corriente, diremos en primer lugar que la división en psicolépticos y psicoanalépticas puede aproximarse a una clasificación por sus efectos como depresores o estimulantes, del sistema nervioso central,

En el grupo de los depresores o psicolépticas hay a su vez tres subgrupos en los cuales el primero son los hipnóticos, los cuales tienen su expresión más acabada en los barbitúricos; sin embargo estos medicamentos que fueron usados masivamente en psiquiatría hace 30 años, actualmente no se usan, sólo en casos de psiquiatría mayor, en cambio los hipnóticos no barbitúricos son más conocidos.

El segundo subgrupo es el de los neurolépticos, esta integrado por drogas antipsicóticas, o normalizadores de la actividad psíquica. Como terapéuticamente su uso es más restringido, esto debido a que sólo deben ser recetadas por un conductor o psicosis, por otra parte son depresores muy potentes y utilizados por personas sanas su efecto es indispensable, dos subgrupos caracterizan este tipo de medicamentos, los cuales son: las fenotiazinas y las butirofenonos.

El tercer grupo, es el de los atarácicos el cual esta constituido por los medicamentos más utilizados en el mundo como droga, estos medicamentos conforman los llamados genéricos ansiolíticos, tranquilizantes menores, sedantes, relajantes, etc, los cuales son manejados por los doctores de una manera normal y para su uso, se necesita receta emitida por los galenos.

En el segundo gran grupo, el de los psicoanalépticos, el primer subgrupo lo constituyen los estimulantes puros, como es el caso de las anfetaminas.

El segundo subgrupo, esta integrado por los antidepresivos, el cual también sé sub clasifica en los timoanalépticos (normalizadores de la actividad del timo), como podemos observar tanto los antidepresivos como los timoanalépticos, se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

clasifican de igual manera para quedar de la manera como ya lo explicamos, sin dejar de lado que estos medicamentos actúan selectivamente sobre neurotransmisores cuyo desequilibrio provoca cuadros depresivos, pero en personas sanas no presentan, efectos manifiestos, por lo que carecen de un sentido de uso "por lo tanto, los medicamentos para las distintas manifestaciones de neurosis se hallan prácticamente en todos los hogares, ya que los receta el psiquiatra, el clínico, el neurólogo, el cardiólogo, el obstetra y la vecina"²⁸. Estos medicamentos, por ser de uso muy frecuente, son vendidos desapercibidamente por los farmacéuticos, sin necesidad de una receta medica, siendo este el principal problema para adquirir dichas sustancias.

Grupo III°. El cual esta integrado por las drogas de venta libre. Este grupo de sustancias que se utilizan como drogas por el efecto que causan al sistema nervioso central, es vendido sin ningún tipo de control debido a que no están reglamentadas, de ahí que se vendan libremente, los efectos nocivos que causan al sistema nervioso central, radica en que por ser sustancias volátiles, se incorporan por aspiración y compiten con el oxígeno por ocupar los glóbulos rojos, distribuyéndose por todo el organismo, provocando hipoxia y anoxia, siendo el cerebro él más afectado debido a que no tiene oxígeno, lo que provoca daños irreversibles que pueden provocar la muerte.

Grupo IV°. Drogas naturales o sin costo. Este grupo de drogas es muy importante ya que existe una gran variedad de ellas en todo el mundo, de acuerdo a que existe una gran cantidad de flora y fauna distribuida en todo el planeta y aunado al uso de plantas alucinógenas desde épocas muy antiguas, siendo así que todas las civilizaciones humanas conocieron y siguen conociendo de sus efectos, en la actualidad los países desarrollados casi no utilizan este tipo de drogas ya que por lo general son drogas de muy alto costo económico, sin en cambio en los países subdesarrollados, el consumo de las drogas naturales es

²⁸ M. Caro, Patricia. Ob cit, Pág. 38.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

demasiado debido a que no podrían comprar drogas sintéticas, ocasionado por el problema económico que atraviesan estos países.

Señalaremos por otra parte las características y efectos de este tipo de drogas, ya que es importante saber en donde y como se crean, por lo que comenzaremos con:

- I. La *Datura arbórea*. La cual es una planta que crece en Argentina principalmente en la provincia de Ríos.
- II. La *Nuez moscada*. Es un condimento que se utiliza en pequeñas porciones en los alimentos, sin embargo el consumo de toda una nuez producirá efectos alucinógenos.
- III. *Ribo corimbosa*. Es una flor en forma de campanita, la cual su semilla se ralla y se aspira produciendo efectos alucinógenos.
- IV. La *Anadartera macrocarpa*. La cual es un árbol cuyo fruto largo en forma de chaucha de color marrón, con sus semillas redondas y planas, las cuales también se desarrollan o muelen y se aspiran.
- V. El *psicolocibe cubensis*. Es un hongo que crece en el excremento del cebú, el cual se come y provoca alucinaciones.
- VI. El *peyote*. El cual es un cactus, común en las zonas de la sierra, este se ingiere en rodajas, estas pueden ser frescas o secas.

Grupo V°. Drogas sociales. Cuando mencionamos drogas sociales, nos referimos a todas aquellas que están permitidas para ser consumidas sin ningún problema y como ejemplo tenemos al té, el café y el tabaco, los cuales son consumidos por casi toda la gente del mundo.

Por otra parte Pilar Gómez Pavón, señala otra clasificación sobre las drogas, esto en base a los efectos, al tipo de dosis, a la dependencia y las consecuencias que trae consigo el uso de estas sustancias, por lo que comenzaremos hablando de las:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. Los Anfetamínicos. Dentro de estos se encuentran las anfetaminas, metanfetaminas, la dextroanfetaminas y otros. La vía de administración es oral, teniendo como efectos una mayor capacidad de concentración, una mejora aparente de la condición física y una gran ansiedad, esto en casos de dosis pequeñas o normales, si este no es el caso y si la dosis es excesiva entrara en un estado de inquietud, insomnía, irritabilidad, verborrea, cuadros esquizofrénicos o psicóticos, provocando una dependencia física y psíquica, trayendo como consecuencia a largo plazo la pérdida de peso, la disminución del gusto y del olfato, depresiones, paranoia y psicosis anfetaminicas, en caso de que dejaran de administrarse estas sustancias, podrían padecer de depresión, lasitud, temblores, somnolencia, su duración, diarrea, crisis afectivas con riesgo de suicidio.

II. Los Cocainicos. Es la hoja de coca, pasta de coca y la cocaína, la forma de administrarse es la vía oral fumada, parental y nasal, si la dosis administrada en pequeñas porciones, provocará alucinaciones visuales, táctiles, auditivas y psicosis, este tipo de drogas provoca una dependencia psíquica, provocando a largo plazo la pérdida de peso, perforación de tabique nasal y alteraciones de la personalidad.

III. Alucinógenos. Dentro de estos se encuentra el LSD, psilocibina, mezcalina y la escopolamina, provoca alteraciones visuales y sensoriales, aumento de la energía y cambios de humor, y si las dosis que se administran vía oral es mayor provocara ansiedad, temblores, vómitos, psicosis y pánico, lo que provoca una dependencia psíquica, el consumo de estas drogas a largo plazo provocan irritabilidad, insomnio, pereza y lesiones cerebrales.

IV. Estupefacientes. Se consideran estupefacientes, a la heroína, morfina y la tildina, la manera de consumirlas son por el parental (intravenosa), e inhalándola, los efectos que producen las dosis menores son la sensación relajante, disminución del miedo y la ansiedad, la euforia y el adormecimiento, si el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

consumo mayor provocara nauseas, perdida del conocimiento, convulsiones y shocks, el consumo que se prolonga durante bastante tiempo provocara la perdida de peso, estreñimiento, la falta de interés sexual y esterilidad.

V. **Barbitúricos.** Están integrados por los barbitol (veronal), fenobarbital (iluminal), pentobarbital (nembutal), ciclobarbital (fonodormo), heptabarbital (medomina), secobarbital (seconal), la forma de administrarse es vía oral y parental, los efectos que causa el la pérdida de atención, movimientos incoordinados, relajamiento, somnolencia y sueño, si se administra de una manera inadecuada se caería en depresión respiratoria, hipotensión, bradicardia, coma y shock, se provoca una dependencia tanto física como psíquica, trayendo consigo trastornos de la memoria, dificultad en la palabra, alucinación y síndrome de confusión.

VI. **Otros Hipnóticos.** Como el Glutetimida, metiprilona, nitrocepan y metacualona, la vía de administración es oral su consecuencia es la somnolencia, cansancio diurno y en caso de una inadecuada suministración trae como consecuencia psicosis tóxicas, diplopia, confusión, nauseas y vómitos, con estas sustancias se provoca una dependencia física y psíquica, además de que provoca cambios de carácter, irritabilidad, y ataxia.

VII. **Tranquilizantes.** Se componen por el meprobamato, clordiazepóxido, diazepam y otros, la forma de consumo es oral, sus efectos son somnolencia, inhibición de los reflejos y mareos, en caso de que se sobre pase la dosis se provocara, incoordinación motora, confusión, disartria y psicosis, su dependencia es física y psíquica, además provoca lentitud psicomotora, quietud emocional, indiferencia afectiva.

VIII. **Inhalantes.** Se comprenden por tolueno, benceno, acetona, nitrito de amilo, tricloroetileno y tetracloruro de carbono, la forma de consumo es oral y nasal, provoca euforia, visión borrosa, marea, pérdida de la coordinación, alteración en la percepción del tamaño de los objetos y con el exceso de estas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sustancias se provocan graves dolores de cabeza y náuseas, la dependencia de las personas consumidoras es psíquica y sus efectos son disturbios neuropsíquico, lesiones hepáticas y alteraciones heméticas.

Ujala Joshi Jubert, se ha encargado de señalar que las siguientes sustancias pueden dar lugar a trastornos de dependencia, de abuso, de intoxicación y síndrome de abstinencia. Comenzando por:

I. Alucinógenos. En los cuales se incluyen los ergóticos y compuestos afines (dietilamina del ácido lisérgico (LSD), semillas de gloria matinal), finilalquilaminas (mescalina), MDMA, también llamada éxtasis, alcaloides de indole (psilocibina, DMT, y otros componentes), el consumo repetido de alucinógenos produce tolerancia, pero no ha sido demostrada la abstinencia, no obstante se conocen informes sobre la necesidad irresistible después de haber interrumpido el consumo.

II. Anfetaminas. Dentro de estas se considera a la dextroanfetamina y la metoanfetamina, pueden obtenerse legalmente por prescripción médica, estas son un potente del sistema nervioso central, con efectos psicoactivos y simpaticomiméticos, los cuales pueden producir ideación paranoide, alucinaciones auditivas con nivel de conciencia normal, alucinaciones táctiles, un comportamiento agresivo, pérdida de peso, anemia y desnutrición.

III. Cannabis. Es una sustancia que deriva de la planta llamada cannabis, el producto que resulta de esta planta, se troza y se en roya como cigarrillos y recibe el nombre de marihuana, fumar cannabis es irritante para la nasofaringe y la mucosa bronquial y aumenta el riesgo de tos crónica y otros síntomas de patología nasofaríngea, el consumo crónico se asocia a veces al aumento de peso, más sin embargo cuando ese consumo es en grado mayor puede provocar sinusitis, faringitis, bronquitis con tos persistente, y enfisema pulmonar y aumenta el riesgo de adquirir cáncer.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV. **Cocaína.** La cocaína es una sustancia natural producida por la planta de la coca, se consume en diversas preparaciones, (hoja de coca, pasta de coca, hidrócloruro de cocaína), las personas que la consumen por vía intranasal presentan con frecuencia sinusitis, irritación y hemorragia de la mucosa nasal y perforación del tabique nasal, los que fuman tienen riesgos mayores de problemas respiratorios, infarto, muerte súbita por paro respiratorio y accidentes vasculares cerebrales.

V. **Fenciclidinas.** Estas sustancias se desarrollaron inicialmente como anestésicos en los años cincuenta para convertirse en drogas fácilmente accesibles en la calle durante los años sesenta, y son el PCP, polvo de ángel, y pueden provocar delirio, coma, síntomas psicóticos o mutismo catatónico, toxicidad cardíaca y neurológica.

VI. **Opiáceos.** Incluyen los naturales (morfina), semisintéticos (heroína) y sintéticos con acción similar a la morfina (codeína, metadona), también se incluyen medicamentos como la pentazocina y la buprenorfina, los opiáceos se prescriben como analgésicos, anestésicos, antidepresivos o antitúxicos.

VII. **Sedantes hipnóticos o ansiolíticos.** En este apartado se incluyen las benzodiazepinas, los carbamatos (por ejemplo los glutetimidas y el meprobamato), los barbitúricos e hipnóticos afines a los barbitúricos. Esta clase de sustancias incluyen todos los medicamentos prescritos para dormir y casi todos los medicamentos contra la anti-ansiedad.

VIII. **Alcohol.** Esta sustancia es un depresor del sistema nervioso central utilizado con más frecuencia y el responsable una mortalidad considerable, los efectos más frecuentes son la depresión, la ansiedad, el insomnio, la amnesia, el aumento significativo del riesgo de accidentes, violencia y suicidio, actos criminales (más de la mitad de todos los asesinatos y sus víctimas se cree que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

presentaban intoxicación por alcohol en el momento del asesinato), abstencionismo laboral y accidentes laborales.

Señala Elías Neuman que las drogas transforman la personalidad psicosocial de los usuarios y adictos, de la cual derivan generalmente esos efectos y, por supuesto la cantidad a dosis ingeridas, por lo que es necesaria la creación de una clasificación sobre las drogas, "por lo que he de ceñirme a la clasificación de drogas que en el año 1928, propuso Ludwig Levin"²⁹. La cual es:

- I. Euphorica. Son sustancias calmantes y se componen por.
 - a) El opio y sus derivados: la morfina, la heroína y la codeína
 - b) La coca y sus derivados. La cocaína

- II. Phantastica. Son sustancias capaces de hacer alucinar.
 - a) La marihuana, el peyote (cactus), la mezcalina, la psilocibina, los hongos alucinógenos, las solanáceas (datura, beleño), y el LSD.25 o ácido lisérgico.

- III. Inebriantia. Es una sustancia embriagante.
 - a) El alcohol
 - b) El cloroformo, el éter, la bencina, el protóxido de nitrógeno.

- IV. Hipnótica. La cual es una sustancia narcótica en sentido estricto.
 - a) Cloral, veronal, luminal, los bromuros y la kawa kawa
 - b) La enorme cantidad de fármacos sintéticos denominados tranquilizantes y barbitúricos.

- V. Excitantia. Sustancias estimulantes del psiquismo.
 - a) El café, el té, la cola, el mate, el alcanfor, el tabaco, el batel, kat y la parica.

²⁹ Neuman, Elías. Ob cit. Pág. 163.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- b) Las anfetaminas, y
- c) In numerables productos vegetales (por ejemplo, la nuez moscada), farmacéuticos e industriales, como pegamentos (inhalantes o inhalables).

Como hemos podido observar las drogas son un problema en el ámbito mundial, es por esto que los especialistas de todo el mundo han emitido una clasificación de drogas para poder así saber cuales son las más perjudiciales a la salud de las personas, más sin embargo como podemos apreciar aparentemente son distintas dichas clasificaciones, pero si lo analizamos bien, nos daremos cuenta que es la misma, simplemente cambian algunos términos y la forma de acomodar cada droga en el tipo de droga que le corresponde.

2.1.3. CONCEPTO DE ENERVANTE O ESTUPEFACIENTE.

Al igual que en las drogas también existen conceptos ha cerca de los estupefacientes, esto es debido a que la terminología jurídica internacional sobre estupefacientes tiene un grado mayor de aceptación, más sin embargo son pocas las sentencias que proporcionan un concepto de lo que debe ser un estupefaciente con un carácter general, el concepto de estupefaciente, por su excesiva amplitud ha necesitado una interpretación respectiva, de la seguridad jurídica y legalidad, ya que debe extraerse de las listas aprobadas en los convenios internacionales, que se van introduciendo a medida que la ciencia médica va descubriendo los efectos de determinados productos químicos o naturales, siendo así por lo que se complica realizar algún concepto sobre estupefacientes. Por lo que iniciaremos señalando que:

Alfonso Reyes Echandía, señala que con el nombre de "estupefacientes se conoce en nuestro medio todas aquellas sustancias cuya ingestión produce alteraciones sicosomáticas y genera dependencia física o síquica"³⁰. Me parece que en este concepto se especifica que es un estupefaciente, ya que sólo se

³⁰ Reyes Echandía, Alfonso. Ob cit, Pág. 63.

indica que es una sustancia, pero debemos recordar que en algunos conceptos de droga también se utiliza el término sustancia, sin indicar cual es ese tipo de sustancia, también es muy cierto que tanto droga como estupefacientes son todo tipo de sustancias naturales o sintéticas que alteran el organismo y provocan que el consumidor cree un estado de dependencia, en el cual se acostumbra tanto que posteriormente no los puede dejar.

Por su parte la española Ujala Joshi Jubert, señala que tanto el concepto de droga y de estupefaciente, se deben considerar extra penales, ya que existen tantos que son doctrinarios y sólo debe de existir uno sólo el que debe ser sancionado por la autoridad, por lo que señalaremos que la autora citara la definición de estupefaciente emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), según la cual es "estupefacientes son las sustancias naturales o sintéticas que provocan los siguientes efectos: un deseo incontenible o una necesidad de continuar consumiendo la sustancia, tendencia a aumentar la dosis y dependencia física a los efectos de los estupefacientes, síndrome de abstinencia"³¹. Creo que este concepto indica una manera adecuada que estupefaciente es toda sustancia natural o sintéticas que provocan graves alteraciones en la salud esto, trayendo como consecuencia los efectos que en este concepto se señala.

Esta misma autora nos indica que en España se tiene otro concepto de estupefaciente, pero este se encuentra en el ámbito estatal el cual señala que "por estupefacientes se deben considerar a las sustancias naturales o sintéticas y las demás que adquieran tal consideración en el ámbito internacional, con arreglo a dicho convenio y en el ámbito nacional por el procedimiento que reglamentariamente se establezca".

Dentro de este concepto podemos señalar que independientemente de que a los estupefacientes se les considere como sustancias naturales o sintéticas, aquí se previene que también serán consideradas como tales aquellas que a nivel

³¹ Jubert Joshi, Ujala. Ob cit. Pág. 49.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

internacional se llegaron a señalar, ya que España, tiene un convenio en el ámbito mundial, respecto a todas estas sustancias, esta idea es adecuada ya que si algún tipo de esas sustancias no existiera en ese momento y posteriormente apareciera, será considerada como tal debido a ese convenio.

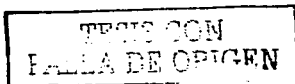
La Organización Mundial de la Salud señala según Elías Neuman, como concepto de enervante al "estado de intoxicación crónica o periódica producida por el uso continuo de unas sustancias". Se observa que este concepto más que indicarnos que es un estupefaciente sólo señala el estado en que se encuentra el consumidor después de suministrarse la sustancia, tan es así que el propio Elías Neuman señala que este concepto es anticuado, es insuficiente en consideración al problema del uso masivo que le da alas sustancias.

Para Alfredo Achával "él termino estupefaciente, comprende a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, que se incluyan en las listas que la autoridad sanitaria nacional debe elaborar a este fin y actualizar periódicamente"³². Me parece que el doctor Alfredo Achával dice algo muy importante que a los demás autores se les olvido o no tomaron en cuenta, esto es que son las autoridades sanitarias, ya que son estas las únicas que pueden señalar que tipo de sustancias entrarían dentro de lo que son los estupefacientes, como en nuestro país que existe una Ley General de Salud, la cual tiene un apartado especial para los estupefacientes, los cuales deben ser actualizados constantemente.

2.1.4. DIFERENCIA ENTRE DROGA Y ENERVANTE O ESTUPEFACIENTES

La falta de una terminología uniforme y precisa no sólo en el terreno jurídico si no también farmacológico que debería informar y describir que son estupefacientes y que son drogas y además sus preparados de una manera

³² Achával, Alfredo. MANUAL DE MEDICINA LEGAL, Editorial Porrúa, Sexta edición, México 1987, Pág. 796.



casuística, tal y como ocurre en el Convenio de sustancias psicotrópicas de 1971, ya que ni estupefacientes ni sustancias como las drogas, cumplen debidamente con el sentido científico y jurídico deseable como abarcador de toda la cuestión.

Igualmente ocurre con las definiciones adoptadas por el consejo de Europa, aunque se acerquen a ciertos aspectos que otros soslayan.

Se han señalado las diferencias científicas que separan los estupefacientes de las drogas o psicotrópicos, aun que hay que insistir en la capacidad común de ambos de producir aquella dependencia, conque la norma legal los entlaza.

La diferencia entre ambas está dada porque sólo algunas drogas resultan malas a las personas ya que, en general, poseen propiedades curativas, determinándose útil su uso para fines médicos.

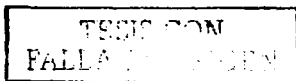
No ocurre así con los estupefacientes, los cuales no tienen esas propiedades médicas y sólo sirven, en algunos casos, para mitigar el dolor.

Debemos señalar algo muy importante, esto con relación a estas sustancias que no sé hayan incluido en las listas, no asume la categoría de prohibidas, no obstante su idoneidad para producir dependencia y demás efectos de los estupefacientes, lo cual podría implicar un retraso con respecto a la realidad de cada momento.

La existencia de las listas ofrece seguridad de saber que es lícito el uso de toda droga no incluida, y ello constituye un evidente adelanto en estas cuestiones, siendo estas las principales diferencias entre las drogas y los estupefacientes.

2.2.- TEORÍA GENERAL DEL DELITO

La teoría general del delito es parte integradora del estudio del derecho penal, mismo que se encarga de estudiar al delito, este estudio comprenderá a los



elementos tanto positivos como los negativos del delito, así como las formas de manifestarse, los elementos positivos del delito van a crear la existencia de este, es decir que sin los elementos positivos no existiría el delito, por lo contrario los elementos negativos son los encargados de que el delito no exista ya que sin la comprobación de estos él no existe.

La creación de la teoría del delito se da para cumplir esencialmente para la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto, es decir que esta teoría se encargara de estudiar al delito no uno por uno, sino en forma general, es decir que se enfocara al estudio del porque la gente delinque, con esto quiero indicar que se estudiaran las partes comunes de todo hecho delictivo, con el fin de determinar si existe o no un hecho delictivo.

"Si la teoría del delito, dice Maggiore, es ciencia con los mismos títulos que la ciencia general del derecho, debe tener una estructura sistemática y una organización lógica que responda a criterios de rigurosa necesidad; determinar esa estructura, señalar la organización interna, íbamos a decir la articulación de la doctrina del delito, es la parte más delicada de la ciencia del Derecho Penal y también a causa de esa delicadeza, parte más controvertida³³. Es cierto lo que indica Maggiore, ya que la teoría general del delito es la parte más importante de la ciencia del delito, ya que es la encargada de su estudio a nivel general, para así comprender por que el hombre realiza dichas conductas, pudiésemos decir que es tan importante que se han creado varias teorías para poder explicarla.

La teoría general del delito ha generado vida a entusiastas partidarios que la defienden con el alma, pero también han surgido encarnizados enemigos, los primeros la presentan como el ejemplo más acabado de técnica que el pensamiento penal puede producir, los segundos la clasifican de artificial, plagada de abusos de la lógica formal, llena de distinciones y sutilezas que empañan la

³³ Maggiore, Giuseppe. DERECHO PENAL, Vol I, Editorial Temis, Segunda edición, Colombia 1989, Pág. 268.

visión del derecho y sobretodo lo hacen inútil, por cuanto reducida al simplismo moderno, no ha hecho más que remozar con nueva terminología la concepción de la escuela clásica.

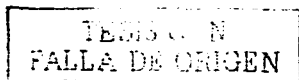
Nos explica Federico Puig Peña que es necesario aclarar que a la teoría general del delito aunque la elogien o la ataquen no le afecta ya que sólo con decir que ocupa una señalada posición en el pensamiento penal moderno y que no se puede desconocer debido a que:

- a) Que gracias a la dogmática empleada se ha llegado a una mayor pureza en la noción jurídica del delito.
- b) Que el rigor lógico con que se estudian los caracteres de la infracción ocasionan una visión general del problema, de efectos singulares.
- c) Que constituye un procedimiento magnífico para aplicar e interpretar científicamente la ley penal y exponerla de un modo didáctico.
- d) Que orienta de modo insuperable la técnica legislativa.

Por eso la doctrina para conocer la composición del delito, ha recurrido principalmente a dos corrientes que son:

- I. La totalizadora o unitaria, y
- II. La analítica o atomizadora, llamada por Bettioli: método de la consideración analítica o parcial.

La Primera considera al delito como un todo, como un bloque monolítico que no se puede dividir por que su esencia no está en cada elemento, sino en el todo. Los autores que defienden esta postura definen al delito como una unidad que no se puede dividir.



ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

La idea analítica o atomizadora, indican que el delito se puede dividir en elementos, pero con una conexión entre sí que en conjunto forman la unidad del mismo.

Existen muchos autores que están a favor y otros en contra de cada una de estas posiciones por lo que nos indica Cuello Calón, que analizar los caracteres o aspectos del delito no significa negar su unidad, ya que el delito no puede desintegrarse en distintos elementos, ya que es un todo unitario que presenta diversos aspectos o facetas, cuyo estudio es una exigencia de método que nos permite un más hondo conocimiento de su entidad.

Por su parte Leopold Zimmerl adopta el método lógico o analítica. Ya que de ninguna manera impide proceder a estudiar al delito, ya que por separado sus elementos son independientes y no existe la posibilidad de que se estudien otros que no se han los que integran el delito. Tenemos que señalar la característica peculiar del método analítico reside en la aprehensión del concepto total del delito partiendo de los elementos singulares. Tal concepto constituye, una totalidad en el resultado, para la teoría del delito se constituye igual que una pirámide en la que su base se encuentra la acción y sobre este se colocan los demás elementos del delito.

Esta dirección es representativa de dos postulados fundamentales: por una parte, es posible y necesario la aplicación del análisis a cada una de las características constitutivas del delito, y la segunda, es sólo a través del análisis de aquellas es dado llegar a determinar la existencia de éste. La esencia del delito se cifra, en definitiva, en el análisis orgánico de sus diversos componentes.

Giuseppe Bettiol, adopta la concepción totalizadora o unitaria, esto en contraposición de los demás autores señalados, ya que considera al delito como un bloque monolítico, es decir, el delito es un todo orgánico, no fraccionable, su verdadera esencia, es la realidad del delito ya que no se encuentra en cada uno

TRABAJE CON
FALLA DE ORIGEN

de sus componentes ni tampoco en su suma, sino en toda y en su intrínseca unidad.

El delito terminó por quedar dividido en varios fragmentos, sin ningún vínculo de conexión entre sí y sobre la base de esta consideración se llegaban a una visión parcial o del todo deshilvanada.

Como reacción contra este método analítico de trasfondo lógico formal, llamado también de la consideración analítica o parcial, se ha desarrollado el método de la consideración unitaria por medio de la cual el delito se presenta como una entidad que no permite se le divida en diversos elementos.

"Ninguna de las características del delito es un elemento si por tal se entiende una sección de aquel; cada una en cambio, es un aspecto, aspecto en todo el delito visto desde cierta perspectiva, así como todo el prisma se ofrece a la vista en cada una de sus fases"³⁴. Es así como este jurista considera que el delito debe ser visto en una sola unidad, ya que un sólo elemento no constituye al delito en sí, pero es parte de este por lo que no se podría estudiar individual mente elemento por elemento.

2.2.1. CONCEPTO DE DELITO (JURÍDICO Y DOCTRINARIO)

Es importante señala lo que es un delito, él cual a través de la historia siempre fue una valoración jurídica, el delito siempre ha existido dentro de la sociedad humana y de igual manera siempre ha sido castigado y como prueba tenemos que los pueblos más antiguos del mundo como en el antiguo Oriente, en Persia, en Israel, en Grecia legendaria y en la Roma antigua, apareció lo objetivo en la valoración de la responsabilidad por el resultado antijurídico, es decir que a toda conducta realizada por un individuo en contra de otro en su perjuicio era sancionado a través de la venganza privada, por el talión de ojo por ojo, siendo

³⁴ Reynoso Divila, Roberto. TEORÍA GENERAL DEL DELITO, Editorial Porrúa, Segunda edición, México 1997, Pág. 7.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesaria la creación de un reglamento para regular estas conductas, por lo que los gobernantes crearon reglamentos y leyes para poder ser ellos los indicados para sancionar a estas personas.

A los delitos en dicho tiempo se les castigaba de distintas maneras que podría ser desde la amputación de la mano, el destierro de su comunidad y hasta la pérdida de la libertad, más sin embargo fue hasta las proximidades del siglo XIX, en que se encendieron las hogueras en Europa para quemar a las brujas.

Siendo en esa época la hechicería el delito más castigado, debido a que esa era la valoración jurídica de aquellos tiempos y por eso las infelices mujeres enfermas de la mente, pagaron en la hoguera sus excentricidades.

Por eso la definición del delito, como toda definición, es siempre o casi siempre el resultado de un silogismo que plantea bien el problema pero que nada nuevo descubre. Decir del delito que es un acto penado por la ley, como disponen tanto Códigos en Europa y América y aun añadir que es a la negación del Derecho, supone hacer un juicio a posteriori, que por eso es exacto, pero que añade a lo sabido.

Señalaremos así los distintos conceptos tanto jurídicos como doctrinarios sobre el delito por lo que comenzaremos con el que señala el Código Penal del Distrito Federal, en su artículo 7° el cual indica que:

Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el omitente impedirlo tenía él deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El dogma de legalidad nadie puede ser castigado sino por los hechos que la ley previamente ha definido como delitos, ni con otras penas que las en ellas establecidas están (nullum crimen nulla poena sine lege), se encuentra consagrado en el artículo 7°, que no es sino corolario de las garantías consignadas en el artículo 14 Constitucional.

Este concepto nos indica que será sancionada toda conducta realizada por un sujeto para perjudicar a otro en cualquier forma y de igual manera será sancionado cuando no realice alguna acción para que no se perjudique a otra persona, es decir que tanto los que cometen algún ilícito, como los que tienen conocimiento de que se va a llevar acabo la comisión de este y no hace nada para evitarlo serán castigados por la ley.

El delito es la infracción voluntaria de una ley penal haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda. Este era el concepto que manejaba el Código Penal de 1871, en su artículo 4°, por su parte el Código Penal de 1929, en su artículo 11 señalaba que delito es la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal. Como podemos observar que el Código Penal de 1871, señala en otras palabras, lo que señala el Código Penal actual, ya que el delito es una acción realizada en contra de lo que señala la Ley. Por lo que corresponde al Código Penal de 1929, de igual manera indica que se sancionara al que perjudique a otro en sus bienes y personas, lo que ameritaría la sanción.

El diccionario razonado de legislación, señala como delito. Lo hecho con placer de uno en daño ó deshonra de otro, ó bien: la trasgresión de una ley ejecutada voluntariamente y á sabiendas, en daño ú ofensa de la sociedad, ó de alguno de sus individuos.

Es muy cierto que el hombre al cometer un ilícito, lo realiza con todo conocimiento y voluntad, además de que conoce cuales son las consecuencias de ese delito, sabe que será castigado y aun así lo realiza, en perjuicio de otra

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

persona y en beneficio suyo, violando así la ley que le prohíbe la comisión de tal conducta, siendo él más afectado la sociedad, además de la persona la cual sufrió la trasgresión, ya que es esta la que vive con temor a ser agredida.

Existen más conceptos sobre el delito como el que señala que el delito es el resultado de una decisión libre, tomada por quienes no tenían riqueza para acceder a ella por una vía no autorizada contractualmente. No estoy en lo personal de acuerdo con este concepto, ya que el delito muchas veces se realiza pero no se obtiene de la una riqueza, y como ejemplo tenemos a los homicidios, las lesiones, las violaciones, etc, es cierto que al momento de cometer el delito es una decisión que se toma de forma voluntaria.

Por su parte el maestro Luis Jiménez de Asúa señala que el delito es "el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal"³⁵. Tiene razón Jiménez de Asúa al señalar que es un acto refiriendo se a una conducta que va en contra de la ley, y que será sancionado el que realice dicha conducta, además de que esta conducta será impuesta directamente a un culpable que será una persona sea el sexo que fuere.

Ahora bien, el acto, tal como nosotros lo creamos independientemente de la tipicidad, es más bien el soporte natural del delito; la imputabilidad es a la base psicológica de la culpabilidad, y las condiciones objetivas son adventicias e inconstantes.

Es Rodolfo Monarque Urena quien cita a Francisco Carrara para dar su concepto a cerca de lo que es el delito, a lo que nos dice que es "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente

³⁵ Jiménez de Asúa, Luis. PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Pág. 207.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

imputable y políticamente dañoso"³⁸. Creo que más que referirse al delito se refiere, a la infracción la cual considero que no es un delito, creo que es más referente a las faltas administrativas, a las faltas a los reglamentos, son sanciones económicas, y es cierto que las leyes se crean para proteger a las personas y evitar que con cualquier tipo de acción perjudiquen a la sociedad.

Para Carrara el delito no es un hecho, si no un ente jurídico, esto es una infracción a la ley penal, una contradicción entre la conducta y la ley. El sistema de Carrara es una consecuencia de la teoría ius naturalista y de acuerdo a ella el derecho es un derivado racional de la ley suprema del orden y, en la razón, se encuentran los principios lógicos para desarrollar todo el contenido detallado de las instituciones penales, sin que el legislador a su arbitrio, pueda incriminar determinados hechos que no reúnen las características de la definición que nos otorga el maestro.

Carrara intenta sentar criterios para la valoración misma de la ley sancionadora, mediante deducciones lógicas, por la ley suprema natural del orden que emana de Dios, pero su teoría, al recurrir a postulados extratécnicos, es más filosófica que dogmática.

Por otra parte el Código Penal para el Estado de Jalisco, en su artículo 5°, establece que "Delito es el acto u omisión que concuerda exactamente con la conducta que, como tal, se menciona expresamente en este Código o en las Leyes especiales del Estado". Como podemos apreciar existe parte del concepto de delito que expresa el Código Penal para el Distrito Federal, en su parte de que es un acto u omisión, pero además podemos señalar que este artículo indica que también lo señalan las leyes especiales, es decir que el concepto de delito abarca gran cantidad de leyes y con esto se pretende proteger de una manera más eficaz a toda la población.

TESIS CON
FALLA DE C

³⁸ Monarque Urena, Rodolfo. TEORÍA GENERAL DEL DELITO, Editorial Porrúa.— México 2000, Pág.: 1.

José Arturo González Quintanilla, señala como concepto "El delito es un comportamiento típico, antijurídico y culpable"³⁷. Podrá observarse que en la expresión transcrita, se suprime como elemento del delito, el relativo al comportamiento punible. A reserva de justificar posteriormente dicha exclusión, por el momento, contemplaremos el delito como una estructura técnica utilizando el tipo como el dato que le da unidad fenomenológica. El tipo lo define como la descripción de la conducta cuya realización la hace acreedora de pena y viene a ser la fuente de la punibilidad.

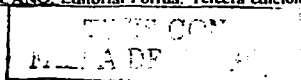
Es decir que con la conducta realizada se realiza algo contrario a lo que se establece en el Código Penal, y por la realización de esta será castigado.

El Código Penal del Estado de México, en su artículo 6°, señala que "El delito es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible". Este artículo señala que con la acción que realiza el sujeto activo, lesiona un bien ya sea material o físico, por lo que esta fuera de la ley, y si se llegara a comprobar dicho delito se le culpaba y sancionaba de una manera adecuada a dicho Código.

Rafael Garófalo define al delito como "la violación o lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en la violación de los sentimientos altruistas de piedad y probidad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad". Creo que este concepto es más que nada visto desde el punto de vista sociológico, ya que no menciona específicamente lo que es un delito, es cierto menciona que es una violación o lesión del sentido moral, hasta aquí estoy de acuerdo ya que al momento de cometer un delito se lesiona un bien y sobretodo la parte moral de sujeto pasivo, pero nada tiene que ver lo demás.

Garófalo distingue el delito natural del delito artificial o legal, entendiendo a éste como toda conducta reputada delictiva por la ley sin ocasionar ofensa a los

³⁷ González Quintanilla, José Arturo. DERECHO PENAL MEXICANO. Editorial Porrúa, Tercera edición, México 1996, Pág. 189.



sentimientos de piedad y probidad; tales son los delitos políticos, aquellos que hieren el sentimiento religioso o el honrar, etc., Este concepto me parece más adecuado a nuestro tiempo ya que el delito siempre será considerado como una conducta inadecuada por parte de la ley, por lo que se sancionaran.

El Código Penal del Estado de Sonora señala en su artículo 5°, que "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales", de igual manera el Código Penal Federal señala que "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales". Como podemos apreciar, estos conceptos son idénticos a los que establece el Código Penal del Distrito Federal, al señalar que si se realiza por parte de alguna persona alguna conducta que afecta a los individuos tanto particulares, como en sociedad serán sancionados por esta.

El Diccionario Jurídico Mexicano, señala como delito, la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal. En este concepto el delito es una conducta con la cual se ignora o hacemos caso omiso a la ley, perjudicando a los individuos o a la sociedad, por lo que nos aremos acreedores de una pena, yo no la llamaría sanción, creo que este termino se adapta más a las faltas administrativas.

Este concepto derivado de los extremos exigidos por la ley para tener una acción u omisión por criminalmente punible, difiere por supuesto, del concepto de delito que puedan eventualmente utilizar las ciencias de la conducta o la sociología. Nada tiene que ver tampoco este concepto jurídico con el delito natural, elaborado por los positivistas.

Los juristas han seguido tratando, sin embargo, de precisar las características sustanciales que una determinada legislación ha tenido en cuenta para incluir una acción u omisión en el elenco de los hechos punibles, esfuerzo que difícil mente puede arrojar resultados claros, debido a que esa selección proviene de un juicio valorativo basado, ora en la naturaleza y entidad del bien

TTTIS CON
FALLA DE O

jurídico protegido, ora en el carácter irreparable de la lesión inferida a él, ora en las características especialmente odiosas de la forma de conducta incriminada, y, las más veces, en la concurrencia de más de uno de los factores señalados o de todos ellos.

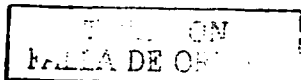
El delito, a lo largo de los tiempos, ha sido entendido como una valoración jurídica, objetiva o subjetiva, la cual encuentra sus precisos fundamentos en las relaciones necesarias surgidas entre el hecho humano contrario al orden ético-social y su especial estimación legislativa.

Los pueblos más antiguos castigaron los hechos objetivamente dañosos y la ausencia de preceptos jurídicos no constituyó un obstáculo para justificar la reacción punitiva del grupo o del individuo lesionado contra su autor, éste hombre o bestia. Sólo con el transcurso de los siglos y la aparición de los cuerpos de leyes reguladores de la vida colectiva, surgió una valoración subjetiva del hecho lesivo, limitando al hombre la esfera de aplicabilidad de la sanción represiva.

Del delito se han ocupado otras ramas del conocimiento humano como la filosofía y la sociología.

La filosofía señala como delito "la violación de un deber, necesario para el mantenimiento del orden social, cuyo cumplimiento encuentra garantía en la sanción penal". Es obvio que al momento en que se comete un delito se altera el orden de la sociedad, por lo que es necesario aplicar un castigo a quien realiza dicha conducta.

Por su parte la sociología señala que delito "es una acción antisocial y dañosa". El medio para cometer o realizar un delito es a través de una acción si no existe esta no existe delito, y claro que daña y daña al que la sufre, pero tiene gran impacto en toda la sociedad.



Francisco Pavón Vasconcelos, nos habla acerca del concepto jurídico y de varios conceptos más que existen, por lo que señala que, se olvidó casi el positivismo, los estudiosos del Derecho Penal volvieron los ojos a la dogmática, único camino eficaz para encontrar y elaborar una verdadera teoría jurídica del delito.

Aunque en algunos Códigos se ha pretendido dar una definición del delito, como en el Distrito Federal, en el cual se le hace consistir en el acto u omisión que sancionan las leyes penales (art 7°), para este autor este concepto es sólo formal al caracterizarse por la amenaza de sanción a ciertos actos y omisiones, otorgándoseles por ese único hecho el carácter de delitos. "Los propios autores del Código de 1931 han admitido lo innecesario de la inclusión del precepto definitorio, por no reportar utilidad alguna y por el inconveniente de ser, como toda definición, una síntesis incompleta"³⁶.

Un concepto substancial del delito sólo puede obtenerse, dogmáticamente, del total ordenamiento jurídico penal. De éste debemos señalar que el delito es la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible.

Para Franz Von Liszt, el delito es un acto humano, culpable, antijurídico y sancionado con una pena. Todo delito debe ser cometido por una persona ya que si no lo realiza este, quien podría hacerlo, siempre en contra de lo que establece la ley, por lo que será sancionado con una pena, esta puede ser privativa de la libertad o de manera económica.

Ernesto Von Beling, describe al delito como la acción típica, antijurídica, culpable, subsumible bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad.

³⁶ Pavón Vasconcelos, Francisco. MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO, Editorial Porrúa, México 1999, Pág. 189.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por su parte Edmundo Mezger, considera al delito como, una acción típicamente antijurídica y culpable. Concepto al que se adhiere Carlos Fontán Balestra.

Es Max Ernesto Meyer quien dice que el delito es un acontecimiento típico, antijurídico e imputable. Esta es una verdad ya que sino existiera una conducta que se le pueda adjudicar a algún sujeto y que este en contra de la ley, no habría delito.

Sebastián Soler en su libro de Derecho Penal Argentino, señala que delito "es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal"³⁰. Tiene razón este autor ya que si no existe tal conducta en la ley para castigarla como delito este no existe, es decir que debe estar tipificado como delito sino dejaría de ser delito.

Por último y como comentario debe señalar que tanto él, Código Penal del Distrito Federal, el Código Penal de Sonora y el Código Penal Federal, nos indican que la punibilidad es un elemento indispensable del delito, pero sin duda alguna el Código Penal del Estado de Jalisco es más apropiado y formal, esta misma opinión la comparte el maestro Ignacio Villalobos, quien indica que estar sancionado un acto con una pena no conviene a todo lo definido; hay delitos que gozan de una excusa absolutoria y no por ello pierden su carácter delictuoso.

2.2.2. TIPOS DE DELITO

Para hablar de los tipos de delito tenemos que hacer una distinción entre lo que es tipos de delito y clasificación de delito, es muy cierto que tanto los tipos como la clasificación están implícitos, más sin embargo son distintas estas formas, así que debemos mencionar que tipo es:

³⁰ Soler, Sebastián. DERECHO PENAL ARGENTINO, Editorial Tipografía, Vigésima segunda edición, Argentina, Pág. 276.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Según el artículo 8° del Código Penal para el Distrito Federal, señala que las acciones y omisiones delictivas solamente puede realizarse dolosa o culposamente.

Antes de la última reforma los delitos eran:

- I. Intencionales
- II. No intencionales o de imprudencia, y
- III. Preterintencionales.

Este tipo de delitos se sigue manteniendo en algunos Estados de la República, pero sin duda alguna debemos atender la composición jurídica del delito, dos elementos que son muy importantes y que concurren en todo el tipo estos son:

I. El elemento moral, que es la actitud psíquica del sujeto, de carácter subjetivo, propio de la persona; puede manifestarse en la forma intencional y en la no intencional o de imprudencia, llamada de culpa con más propiedad en el C.P. de 1871; y

II. El elemento material, que es externo, objetivo, y está constituido por los actos o inacciones de la conducta del agente y por las consecuencias de los mismos: acción y daño o riesgo a los bienes jurídicos; este elemento está descrito en cada uno de los preceptos definidores del tipo delictivo.

Delitos intencionales. El Código Penal, no nos proporciona la noción de lo que es la intención, por lo que debemos recurrir a la doctrina, la cual señala que se entenderá por delito intencional, aquél en que el agente realiza voluntariamente una dirección psíquica consiente de los propósitos específicos o las finalidades perseguidas por el autor consiente. Para la ley el hecho, siempre que cualesquiera que sea la intención finalista que se tuviera, salvo las eximentes de responsabilidad. Así, tenemos como ejemplo que el que voluntariamente prive de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la vida a otro, comete el delito intencional de homicidio, aun cuando su acción pretenda realizar una obra piadosa y con esta evitar el sufrimiento del enfermo.

Delitos culposos o de imprudencia. A diferencia de los delitos intencionales, este tipo de delito consisten en que el agente o sujeto ocasione un daño que no a querido como efecto de su culposa conducta positiva o negativa. Los elementos del delito imprudencial son:

- I. Un daño tipificado como delito
- II. Existencia de un estado subjetiva de imprudencia que se traduce al exterior en acciones u omisiones imprevisoras, negligentes, imperitas, irreflexivas o falta de cuidado; y
- III. La relación de causalidad entre el estado imprudente y el daño final.

Debemos señalar que para que el derecho pueda calificar a las acciones u omisiones como delitos imprudentes o culposos, se requiere que el daño que ocasionan estas hayan sido previsibles por el sujeto que las comete, esto según su personal situación y de acuerdo con las normas medias de cultura y, además evitable, con una conducta diversa.

Por su parte los delitos preterintencionales, se han suprimido, ya que entran dentro del concepto de delitos culposos, y además le corresponde resolverlo al juzgador, señalar si existe o no al momento de individualizar la pena.

El artículo 9° señala al respecto que Obra dolosamente el que, conociéndolos elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y.

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un

deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

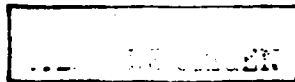
Podemos decir al respecto de las acciones dolosas y culposas que con la nueva reforma se pueden precisar, con mayor claridad y así hacer una distinción entre el dolo directo y el dolo eventual, también debemos señalar que se agregó el elemento "previsible", el cual no se encontraba anteriormente, esto le permite al juzgador distinguir en los casos específicos y concretos la culpa con la previsión o consciente y la culpa sin previsión o en forma inconsciente a efecto de la individualización de la pena en su momento, de acuerdo con las circunstancias y condiciones personales del activo.

Por su parte el doctor Raúl Carranca y Trujillo, señala que en cuanto a los delitos pueden ser:

- I. Dolosos, y
- II. Culposos o imprudenciales.

La opinión de Carranca y Trujillo, sobre la división de los delitos que realiza el artículo 8°, octavo del Código Penal, "tiene sus antecedentes en el Código Penal de 1871", en los cuales existían los delitos intencionales y de culpa en su artículo 6°, sexto, siendo esta la clásica distinción entre el dolo y la culpa, a los que se le dan denominaciones diferentes. Más como en uno y otro existe la voluntad (intención), de aquí que las nuevas denominaciones adoptadas por nuestro legislador provoquen confusión, pues al denominar no intencionales a los delitos culposos o de imprudencia se declara ausente el elemento intencional o la voluntad.

La intención en los delitos dolosos esta encaminada a producir un resultado, no importando que tipo de delito se quiera cometer, y en los delitos



culposos o imprudenciales el medio que se utiliza para producir el resultado es saber que puede ocasionar un resultado, pero el sujeto no lo quiere.

El delito, en cuanto a manifestación de voluntad particular contraria al ordenamiento jurídico, constituye, en definitiva, un algo total, un acontecimiento unitario y orgánicamente configurado en la vida de la comunidad social. El punto central del delito, considerado como un algo que no admite in sé escisión substancial, es el autor y su actuar, todo delito es antes que nada, un determinado actuar del autor, su esencia radica en el intento de comprender las partes partiendo del todo, en lugar de comprender el todo partiendo de las partes.

En España se realizó una reforma en junio de 1983, en la cual se manifestaron a favor de la necesidad de satisfacer las más apremiantes exigencias de un Derecho Penal, ajustado al estado de Derecho, y que garantizara el principio de culpabilidad y de la concreción del hecho, es decir el dolo, esta exigencia del dolo y la culpa como únicos fundamentos de la responsabilidad penal se juzgaban de una manera inaplazable.

La ley creada en junio, llevo al campo del derecho positivo la aplicación de medidas de seguridad para quienes llevaban a cabo la comisión del delito ausentes de las mínimas condiciones de voluntad y discernimiento, por alguna enfermedad mental o a consecuencia de alteraciones en la percepción.

La última reforma que sufrió el Código Penal Español fue en 1995 el 23 de Noviembre en esta, ya se aplica la individualización del presunto culpable pues no otra cosa significa reafirmar la exigencia de doloso y culposo para la atribución de responsabilidad y, ya de manera general, incorporar al Código las medidas de seguridad, que desde antes se encontraban en la ley de Vagos y en la ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

TRISIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Diccionario Jurídico Mexicano, dice que el delito culposo, se excluye por inimputabilidad del sujeto o por haber obrado éste en virtud de error de prohibición, o en condiciones de no poder exigirse a otra conducta adecuada a derecho.

De la culpa se puede presuponer que la antijuricidad del hecho y que este a su vez implica la tipicidad del mismo. Es así que la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad son caracteres ineludibles de todo delito.

También señala que el delito doloso puede ser tentado o consumado. Legalmente se dice que hay tentativa en el comienzo de ejecución de un delito que no llega, sin embargo, a consumarse por causas ajenas a la voluntad del agente. El delito consumado es aquel en que en el momento en que ocurren todos los elementos que integran su descripción legal, es decir que si se llega a realizar.

Por lo que corresponde a Eduardo López Betancourt, indica varios conceptos de dolo y culpa, por lo que comenzaremos con el concepto de dolo que nos da Carmignani, el cual lo define como el acto de intención más o menos perfecta, dirigida a infringir la ley, manifestada en signos exteriores. No coincido con este concepto ya que desde que uno quiere cometer un delito, lo planea y lo lleva a cabo es perfecto, con esto quiero decir que todo delito que se comete con esa intención es perfecto, ya que no existe el término más o menos perfecto, y es claro que se viola la ley cuando se cometen estos delitos.

Cúello Calón afirma que el "dolo es la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho que es delictuoso"⁴⁰. Me parece este concepto más adecuado para lo que significa el dolo, ya que este tipo de delitos se realizan de una manera voluntaria, es decir que siempre se tiene la intención de realizar el resultado y este se obtiene.

⁴⁰ López Betancourt, Eduardo. TEORÍA GENERAL DEL DELITO. Editorial Porrúa. Tercera edición. México, Pág. 218.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por su parte Eduardo López Betancourt, considera al dolo en el conocimiento de la realización de circunstancias que pertenecen al tipo, y voluntad o aceptación de realización del mismo. Es claro que cuando uno quiere realizar un delito, debe saber que es un delito y que es delito esta prohibido por la ley, y que recibirá una pena por realizarlo.

Respecto de la culpa este mismo autor "la esencia de la culpa radica en obrar sin poner en juego las cautelas y precauciones exigidas por le Estado para evitar que se cause daño de cualquier especie"⁴¹. Creo que este concepto de culpa quiere decir que se comete un delito que se encuentra establecido en la ley, pero por algún motivo sin querer realizarlo se lleva acabo y trae consigo un resultado que jamás se esperaban.

Para que la culpa exista se necesita comprobar que existan varios elementos que deben ser:

- a) La ausencia de la intención delictiva
- b) La presencia de un daño igual al que pudiera resultar de un delito intencional
- c) La relación de causalidad entre el daño resultante y la actividad realizada
- d) Que el daño sea producto de una omisión de voluntad, necesaria, para preservar de un deber de ciudad, indispensable para evitar un mal.

2.2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Dentro del estudio del delito existe una la idea de que el delito se puede explicar mejor, de una manera sencilla, por eso se crea la clasificación del delito. Para analizar la primera, tenemos que partir de la base que el delito es indivisible.

⁴¹ López Betancourt, Eduardo. Ob cit, Pág. 222.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, se ha pensado que para hacer más fácil su estudio, es necesario otorgarle una clasificación, posibilitando así su aprendizaje.

Se han presentado diferentes clasificaciones del delito, por algunos tratadistas, más sin embargo como podremos observar casi no varían, por lo que comenzaremos dando la clasificación que nos da José Arturo González Quintanilla.

Para realizar esta clasificación este autor se baso en los diversos enfoques manejados por los tratadistas, los cuales consideran la división en:

a) Según una antigua división tripartita basada en la mayor o menor gravedad, encontramos la siguiente clasificación: crímenes, delitos y contravenciones.

1. Crímenes. Son los que lesionan los derechos naturales como la vida, la libertad.
2. Delitos. Son los que violan solamente los derechos creados por el contacto social, con la propiedad.
3. Contravenciones. Son los que infringen disposiciones y reglamentos de policía.

Para la opinión sería mejor considerar dentro de los delitos a los crímenes, ya que consideran que un crimen es un delito, mientras que por las contravenciones deben quedar de la misma manera.

b) Delitos de lesión y de peligro. Los delitos de lesión al consumarse causan un daño directo y efectivo en intereses o bienes jurídicamente protegidos por la norma penal, mientras que los delitos de peligro son todos aquellos cuyo hecho constitutivo no causa un daño efectivo y directo en intereses jurídicamente protegidos, pero crean para estos una situación de peligro.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

c) Delitos formales y materiales. Son formales aquellos que jurídicamente quedan consumados por el sólo hecho de la acción o de la omisión del culpable sin que sea precisa la producción de un resultado externo. Los materiales no quedan consumados si no se produce el resultado antijurídico ocasionando el daño material correspondiente.

d) Delitos simples y complejos. Son simples los que violan un solo bien jurídico o un solo interés jurídicamente protegido, ejemplo la vida. Y serán complejos los que constituyen una infracción ocasionada a varios bienes jurídicos.

e) Delitos de acción o de omisión y comisión por omisión. Los delitos de acción consisten en un acto material positivo, dañoso o peligroso que viola una prohibición de la ley penal. Los delitos de omisión consisten en la inacción en la abstención del agente cuando la ley impone la ejecución de un hecho determinado. Los de comisión serán cuando se viola una norma prohibitiva la cual ordena un no hacer. Los de omisión serán cuando se viola una norma preceptiva, la cual ordena un hacer. Y los delitos de comisión por omisión serán cuando se hace lo que no debió hacerse y hay un resultado material, el ejemplo más claro es el homicidio.

f) Delitos perseguibles de oficio y a instancia de parte. Los primeros, cuando su persecución se realiza por los órganos oficiales, independientemente de que el agraviado quiera o no su castigo. Por su parte los de instancia de parte son aquellos que para su persecución, se requiere como requisito previo, la voluntad del ofendido en tal sentido (querrela-queja).

g) Delitos comunes, políticos y sociales. Serán comunes aquellos que no afectan las estructuras del Estado. Los políticos, van dirigidos a afectar la seguridad interior y exterior. Mientras que los sociales son dirigidos a afectar el régimen social y económico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

h) **Delitos bilaterales y de participación necesaria.** Los bilaterales son aquellos en los cuales para su realización es indispensable la voluntad de la conducta de dos o más personas. Los de participación son aquellos en que, además de ser bilaterales los que intervienen son fatalmente responsables, ejemplo la asociación delictuosa, la rebelión el motín.

Existen otras clasificaciones dentro de la cual se encuentra la de en función de su materia, la cual es:

- a) **Comunes.** Son los delitos que se aplican en una determinada circunscripción territorial, en un estado de la República Mexicana.
- b) **Federales.** Estos delitos son los que tienen validez en toda la República Mexicana y de los cuales conocerán únicamente los jueces federales.
- c) **Militares.** Estos son delitos que se encuentran dentro del fuero militar, el cual es sólo aplicable en los órganos militares, es decir sólo a sus miembros.

Francisco Pavón Vasconcelos, por su parte nos señala la clasificación del delito en orden a los sujetos, los cuales son: Atendiendo al sujeto pasivo, los delitos se clasifican en.

- a) **Personales,** cuando la lesión recae sobre una persona física, y
- b) **Impersonal,** es cuando esta lesión recae sobre una persona moral, el Estado o la sociedad en general.

Como ejemplo daremos a conocer que un delito personal es el homicidio y como impersonal es el motín y la traición.

Con referencia al sujeto activo y tomando en cuenta la calidad y el número de los que intervinieron en su comisión, los delitos pueden ser:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. En razón de la calidad del sujeto:

a) Delitos de sujeto común o indiferente, en los que la ley, al no destacar algún carácter, permiten su composición por cualquier persona, (lesiones y el homicidio).

b) Delitos exclusivos, propios o de sujeto calificado, en los cuales, se exige la concurrencia, en el sujeto, de una determinada cualidad relación personal, de tal manera que únicamente quien la reúne puede realizarlos, (infanticidio, parricidio, peculado, etc.,

II. En razón del número de los sujetos:

- a) Delitos mono subjetivos, en los que el esquema legal permite la comisión de la conducta o del hecho por una sola persona, y
- b) Delitos plurisubjetivos, este delito sólo puede realizarse con el concurso necesario de varios sujetos.

Para Rodolfo Monarque Urena, el delito se debe clasificar en atención a la gravedad, por la conducta, en función del daño, por su duración, por la forma de persecución, por los sujetos que intervienen y en función del fuero o materia, estos a subes se deben subdividir en:

I. Atendiendo a la gravedad

- a) Crímenes. Los cuales constituyen una violación a la ley que lesionan derechos naturales como la vida, la libertad, etc.
- b) Delitos. Estos son aquellas violaciones a derechos derivados del contrato social; conductas que revisten una peligrosidad importante, pero que no llegan a crímenes, como el robo, el fraude, lesiones, etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- c) **Faltas.** Son comportamientos de leve entidad que revisten escasa gravedad, es decir son infracciones cometidas a los reglamentos administrativos.

II. Por la conducta

- a) **Acción.** Consiste en la violación de la norma penal por parte de un individuo, mediante movimientos corporales voluntarios.
- b) **Omisión.** El cual consiste en la violación de la norma penal por parte de un individuo, mediante la abstención de movimientos corporales voluntarios. La omisión se divide en omisión simple y comisión por omisión.

III. En función del daño

- a) **De lesión o resultado material.** Son los delitos que causan un daño cierto y efectivo en el bien jurídico que la norma penal tutela, como el homicidio, el aborto, el robo y la violación
- b) **De peligro o formales.** Son aquellos que amenazan causar un daño efectivo al bien jurídico tutelado; la conducta no produce un resultado material pero sí formal. La portación de armas.

IV. Por su duración

- a) **Instantáneos.** Estos se consuman mediante su realización con una sola conducta y en forma momentánea.
- b) **Permanentes o continuos.** Son delitos en los que la conducta crea un estado delictuoso el cual se prolonga en el tiempo.
- c) **Con efectos permanentes.** Son los cuales el resultado perdura en el tiempo, ejemplo el homicidio.
- d) **Continuados.** Son delitos que se ejecutan por medio de varias acciones, cada una de las cuales importa una forma análoga de violar la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

V. Por la forma de persecución.

- a) **De oficio.** Es aquel en el que la autoridad interviene en su persecución sin la petición del ofendido.
- b) **De querrela o a petición de parte.** Aquí la autoridad intervendrá a petición de parte ofendida para investigar el delito.

VI. Por los sujetos que intervienen.

- a) **Unisubjetivo (concurso eventual).** Aquí el sujeto activo es sólo uno.
- b) **Plurisubjetivo (concurso necesario).** Para que estos delitos se realicen requiere la participación de varias personas.

VII. En función del fuero o materia.

- a) **Comunes y federales.** Los delitos comunes son los que se formulan en leyes dictadas por la legislación local; mientras que los federales son establecidos por el congreso de la unión.
- b) **Oficiales.** Son los que cometen los empleados o funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y cargos.
- c) **Militares.** Son los que afectan directamente la disciplina e integridad del ejército nacional.
- d) **Políticos.** Estos lesionan la integridad o seguridad del Estado.

Como hemos podido observar que existe una gran cantidad de clasificaciones sobre los delitos, y en general son muy parecidos, sin embargo cambia, no en su totalidad, existen además algunos términos que dan autores extranjeros que no concuerdan con los que dan los autores mexicanos, pero en sí tienen el mismo fin, más sin embargo debemos mencionar una clasificación muy importante que es la clasificación legal, la cual aparece en la ley, aquí los delitos se clasifican tomando en cuenta el bien jurídicamente tutelado. Es así como podemos señalar que la clasificación legal de los delitos es la siguiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- I. Delitos contra la Seguridad de la Nación. Ejemplo: la traición a la patria, el motín, la rebelión, etc.
- II. Delitos contra el Derecho Internacional. La piratería, la violación de inmunidad, etc.
- III. Delitos contra la humanidad. El genocidio.
- IV. Delitos contra la seguridad pública. Evasión de presos, armas prohibidas y asociación delictuosa.
- V. Delitos en materia de vías de comunicación y violación de correspondencia. Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo.
- VI. Delitos contra la autoridad. Desobediencia y resistencia de particular.
- VII. Delitos contra la salud. Producción, tenencia, tráfico y otros actos en materia de estupefaciente y psicotrópicos.
- VIII. Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres. Ultrajes a la moral pública.
- IX. Delitos de revelación de secretos.
- X. Delitos cometidos por servidores públicos. Abuso de autoridad.
- XI. Delitos cometidos contra la administración de justicia. Cometidos por servidores públicos.
- XII. Delitos de responsabilidad profesional y delitos de abogados, patronos y litigantes.
- XIII. Delitos de falsedad. Falsificación, alteración de moneda, falsificación de billetes de banco.
- XIV. Delitos contra la economía pública. Delitos contra el consumo y las riquezas nacionales.
- XV. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Hostigamiento sexual.
- XVI. Delitos contra el estado civil y la bigamia.
- XVII. Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones.
- XVIII. Delitos contra la paz y seguridad de las personas. Amenazas y el allanamiento de morada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- XIX. Delitos contra la vida y la integridad corporal. Lesiones, el homicidio, etc.
- XX. Delitos contra el honor, difamación y calumnia.
- XXI. Privación de la libertad y otras garantías.
- XXII. Delitos en contra de las personas en su patrimonio. El robo, el abuso de confianza, el fraude, la extorsión y el despojo.
- XXIII. Encubrimiento, y
- XXIV. Delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos.

Como hemos podido ver existen muchas clasificaciones sobre los delitos, de igual manera participan en su creación grandes juristas, siendo así que se crea una gran fuente de información sobre este tema, más sin embargo nosotros nos enfocamos a la última clasificación ya que esta es la que actualmente se aplica en el Distrito Federal, y es la que tiene todo el reconocimiento de las autoridades.

2.2.4.- ELEMENTOS DE LOS DELITOS.

El delito tiene varios elementos que conforman un todo, ese todo es el delito, existen también varios autores que señalan que el delito se debe estudiar en partes, es decir desglosándolo, y hay otros que dicen que el delito no se debe dividir por que es un todo, más sin embargo debemos señalar que el "elemento es aquello que concurre para la formación de algo complejo, como las letras que conforman una palabra, los átomos que forman una molécula, los cuerpos simples que se combinan para formar una sal, el género próximo y la diferencia específica de toda definición esencial, o el acto humano y sus calificativas de antijuricidad y culpabilidad que integran el delito y en materia de cualquiera de los cuales desaparece tal delito"⁴². Esta forma de decir las cosas tienen su necesidad de estudiarse de distintas formas, es así como nos tratan de decir con esos ejemplos que el delito se debe estudiar desglosándolo y tratar de comprender parte por parte y así llegar a formar un todo que en este caso sería el delito, descubrir sus

⁴² González Quintanilla, José Arturo. Ob Cit. Pág. 191.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pros y contras y tratar de corregirlas es la finalidad de este estudio, por lo que daremos comienzo a dar los elementos del delito.

Señala José Arturo González Quintanilla, que a partir del planteamiento se ha recurrido al método de exposición del delito como estructura, contemplando lo que ha dado en llamarse aspecto positivo y aspecto negativo. Este planteamiento es:

Aspecto positivo

1. Conducta
2. Tipicidad
3. Antijuridicidad
4. Imputabilidad
5. Culpabilidad
6. Condiciones Objetivas
7. Punibilidad

Aspecto negativo

1. Falta de conducta
2. Atipicidad
3. Causas de justificación
4. Inimputabilidad
5. Inculpabilidad
6. Falta de condiciones objetivas
7. Excusas Absolutorias

Francisco Pavón Vasconcelos, dice que la doctrina jurídico penal, considera que cada elemento del delito corresponde un aspecto negativo, el cual impide su integración, estos elementos son:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ELEMENTOS**Conducta o hecho**

1. Tipicidad
2. Antijuricidad
3. Culpabilidad
4. Punibilidad

ASPECTOS NEGATIVOS**Ausencia de conducta o hecho**

1. Atipicidad
2. Causas de justificación
3. Inculpabilidad
4. Excusas absolutorias

Para Jiménez de Asúa los delitos se dividen en aspectos negativos y positivos quedando de la siguiente manera:

ASPECTO POSITIVO

1. Actividad
2. Tipicidad
3. Antijuricidad
4. Imputabilidad
5. Culpabilidad
6. Condicionalidad objetiva
7. Punibilidad

ASPECTO NEGATIVO

1. Falta de acción

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Ausencia de tipo
3. Causas de justificación
4. Causas de inimputabilidad
5. Causas de inculpabilidad
6. Falta de condición objetiva
7. Excusas absolutorias

Como hemos podido ver los elementos de los delitos son los mismos que se utilizan en casi toda América Latina, por lo que en México se utiliza de igual manera, más sin embargo también nos proponemos ilustrar cada uno de los caracteres positivo del delito, y con ellos también su aspecto negativo por lo que indicaremos que significa cada uno de estos elementos:

CONDUCTA. Es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminado a un propósito.

AUSENCIA DE CONDUCTA. Es el elemento negativo de la conducta, abarca la ausencia de acción o de omisión de la misma, en la realización de un ilícito.

TIPICIDAD. Es la exigida correspondencia entre el hecho real y la imagen rectora expresada en la ley, en cada especie de infracción.

LA ATIPICIDAD. Es la falta de adecuación de la conducta al tipo penal

LA ANTIJURIDICIDAD. Cuando una es antijurídica, es considerada como delito

CAUSA DE JUSTIFICACIÓN. Cuando en un hecho presumiblemente delictuoso falta la antijuridicidad, podemos decir que no hay delito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LA PUNIBILIDAD. Es la capacidad de comprender y la de determinarse libremente.

INIMPUTABILIDAD. Consiste en la incapacidad de querer y entender en el mundo del derecho.

CULPABILIDAD. Es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con el acto delictivo.

INCUPLABILIDAD. Seda cuando concurren determinadas causas o circunstancias extrañas a la capacidad de conocer y querer, en la ejecución de un hecho realizado por un sujeto imputable. Habrá inculpabilidad siempre que por error o ignorancia inculpable falte tal conocimiento y siempre que la voluntad sea forzada de modo que no actúa libre y espontáneamente.

CONDICIONALIDAD OBJETIVA. Son aquellos requisitos establecidos en algunos tipos penales, los cuales si no se presentan no son factibles que se configure el delito; de ahí que al manifestarse sólo en algunos tipos penales, sea porque no constituyen elementos básicos del delito si no secundarios.

FALTA DE CONDICIONES OBJETIVAS. Son requisitos que la ley exige en delitos específicos y son situaciones que deben realizarse, por que en caso de que se incumpliere, el hecho no sería punible.

PUNIBILIDAD. Es un elemento secundario del delito, que consiste en el merecimiento de una pena, en función o por razón de la comisión de un delito, dichas penas se encuentran establecidas en nuestro Código Penal.

EXCUSAS ABSOLUTORIAS. Son aquellas circunstancias específicamente establecidas en la ley, y por las cuales no se sanciona al agente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.5. TEORÍA ACERCA DE LOS DELITOS

Existen diversas teorías acerca de los delitos, en este punto hablaremos de algunas de ellas, las que son consideradas las más importantes, de acuerdo con los juristas, por lo que señalaremos que en estas teorías se mencionara la conducta que va adquirir el delincuente para llevar acabo la comisión de los delitos, por lo que comenzaremos con la primer teoría que es:

TEORÍA CAUSALISTA. Esta señala que la acción es un aspecto del delito, por lo que esta teoría es un comportamiento humano dependiente de la voluntad (voluntario), que produce una determinada consecuencia en el mundo exterior, esta teoría trata a la acción como un factor que causa el resultado, sin tomar en cuenta la intención que llevó al sujeto a cometerla. Debemos tomar en cuenta y de distinguir si la acción que se realiza para cometer el delito llevaba la intención de cometerlo, o si sólo quería realizar la acción pero no así el resultado, en este orden de ideas, a la acción se le considera como un hacer voluntario, pero en esa voluntad no hay un contenido. Es decir que no contempla el actuar lleno de sentido, sino la simple producción de dicha actuación referida al mundo exterior, a la que se llama resultado.

Los casualistas explican la existencia de la acción delictiva, cuando un sujeto tiene la voluntad de realizarla, sin tomar en cuenta necesariamente la finalidad que se proponía al hacerlo, porque esta no pertenece a la conducta. Se considera así a la acción como un proceso causal natural y extrajurídico, libre de valor, como simple caución, sin tomar en cuenta la voluntad rectora.

Desde este punto de vista, la acción es considerada como un proceder con dependencia en la existencia, como reflejo instintivo, en el que no se considera a la acción con la finalidad del movimiento, sino simplemente como voluntad de hacer el movimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TEORÍA FINALISTA. Esta teoría indica que la acción no es sólo un proceso casualmente dependiente de la voluntad, sino por su propia esencia, ejercicio de la actividad final. Podemos señalar que la acción finalista consiste en que el sujeto activo debe y tiene que saber que a través de la acción que esta realizando traerá como consecuencias el resultado que busca obtener no importando el medio para obtenerlo.

Los finalistas consideran a la voluntad como un factor de conducción que supradetermina el acto causal como un factor externo. Es decir, el sujeto activo para poder realizar el delito, piensa y planea como se va a realizar el ilícito y después de planearlo lo lleva a cabo es decir lo realiza, porque su voluntad lleva un fin, siendo este acto el que provoca la realización del delito, así la acción es conducida, desde que el sujeto anticipadamente piensa su objetivo, eligiendo los medios para lograrlo finalmente concluye su objetivo con la realización de la acción manifestada al mundo exterior.

El concepto de acción no es suficiente para abarcar todo lo relacionado con la conducta del sujeto activo, ya existen delitos cometidos por el agente que no tiene intención de cometerlos, más sin embargo los realiza por imprudencia, ya que por algún descuido los cometió, según los finalistas se debe considerar a la imprudencia como la ejecución descuidada de la acción final, pero el carácter descuidado de la ejecución, no es precisamente momento alguno de su finalidad.

Debemos distinguir a las teorías causalista y finalista de la acción, en virtud a que la primera, considera a la acción como un producto causal y mecánico, mientras que la finalista determina dirección o propósito a ese producto causal, es decir, existe una voluntad orientada en determinado sentido.

TEORÍA DE LA DESORGANIZACIÓN SOCIAL. Esta teoría señala que mientras existan problemas sociales entre las clases, siempre existirán los delitos, debido a que el origen y la persistencia del conflicto de culturas con respecto a los

valores expresados en la ley y de la asociación diferencial que se basa en el conflicto de culturas se deben a la desorganización social, esta desorganización se da debido a la asociación diferencial dada en una situación en la que existen conflictos de culturas e indirectamente desorganización social, la cual es creada por los mismos gobiernos corruptos, esta teoría señala como ejemplo de un gobierno que evito este tipo de problemas fue la ex U.R.S.S., ya que aquí se sanciona todo tipo de delitos, incluso los cometidos por políticos, dando así una sola categoría a sus gobernados.

TEORÍA SOCIOLIGISTA. En esta teoría proviene el delito de un fenómeno natural y social, que produce el hombre, estos fenómenos son producidos por la acción del hombre con una relevancia penal, ya que con su acción provoca una perturbación en el orden social, por lo que, existe una culpabilidad mixta o una culpabilidad normativa, es decir que, según las preferencias del autor que toma la teoría debido a la nebulosidad misma, adoptará la estructura del delito que se compagina con la teoría finalista o con la causalista.

La necesidad de conducta de un individuo en trascender a la esfera de otro, es la relevancia social a la que se refiere la teoría sociológica, es decir que el sujeto activo o trasgresor, con su conducta realiza un delito, el cuál afectara a toda la sociedad, ya que se violan los sentimientos fundamentales de piedad y de probidad, en la medida en que son poseidos por una comunidad, en aquella medida indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad.

2.3. LA PENA

El hombre como tal, por su propia naturaleza, tiene leyes, como es la que le lleva a buscar su origen, la que imprime la idea de un creador que sería la más importante, pero no la primera, pero no la primera en el hombre que es la de conservar su propio ser, existe una diferencia con las leyes positivas las cuales surgen por la organización, por el hecho de vivir en sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sobre estas bases de lo que es natural y lo que es organizado, es decir poder estatal, se puede señalar también la contraposición que puede surgir entre lo natural y el poder estatal en relación con las penas. Debemos tomar como ejemplo de la naturaleza, que ha dado a los hombres la vergüenza como azote, y sea la mayor parte de la pena la infamia de tener que sufrirla.

Existen varios países donde la vergüenza no es consecuencia del suplicio, la única causa es la tiranía, que ha impuesto los mismos castigos a los criminales que a las gentes de bien. Y si se ven otros donde no se contiene a los hombres más que por suplicios crueles, tengamos por seguro que la causa es en gran parte la violencia del Gobierno que ha empleado dichos suplicios para castigar faltas leves.

Ahora bien, como el objetivo social que surge del contrato es lograr la felicidad de los hombres, ello quiere decir que el legislador debe tender a evitar los delitos más que castigarlos. En otras palabras se trata de prevenir el delito más que de la represión, para lo cual es necesario que las leyes no sean discriminatorias y que refuercen el aspecto educativo, ya que él más seguro, pero más difícil medio de evitar los delitos es perfeccionar la educación.

La pena era una sanción impuesta para demostrar y reafirmar la omnipotencia divina y real o soberana, por mandato terrenal. De allí que la pena se aplicara a cosas, animales, ausentes y muertos. Para la criminología disciplinaria inglesa, era la forma de curar la enfermedad moral, disciplinando los instintos de los pobres con premios y castigos. Los castigos requerían la imposición de una cuota de dolor que debía corresponder al dolor causado, es decir una suerte de talión disciplinario.

Por lo que corresponde al tratamiento penal de las drogas se debe ver desde dos puntos de vista que son por una parte el trato de los productores,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

transportadores, difusores, proselitistas, proveedores y por el otro los consumidores.

El capítulo de la temibilidad, asociado con el de la medida de seguridad, ha venido a enriquecer el antiguo binomio delito-pena, de la corriente clásica del Derecho punitivo. Siendo España la que en la Ley de Vagos y Maleantes toma particularmente gran importancia, siendo el 4 de agosto de 1933, cuando se crea dicha ley.

El concepto de estado peligroso significa la vehemente presunción de que una determinada persona quebrantará la ley penal. Valora el delito como síntoma, es decir, el delito, se reacciona, no sólo contra él, sino contra la actividad que revela y que sirve de base para creer fundamentalmente que el delito cometido no es un episodio aislado, y que se no se toman medidas asegurativas habrá de repetirse sistemáticamente (peligrosidad actual. La persona que se encuentra fuera de sí, es peligrosa ya que existen muchas formas de deformar la personalidad de la gente, y siesta personalidad no lo deja comprender que con su conducta comete un delito, lo seguirá siendo por lo que sé caería nuevamente como lo indica este autor en un estado de peligrosidad.

La ley española de vagos y maleantes de 1933, previno que podrían ser declarados en estado peligroso y sometidos a las medidas de seguridad postulados por dicho ordenamiento, los ebrios y toxicómanos habituales. La reciente ley española de 1970, incluye entre los supuestos del estado peligroso, que acarrea medidas de seguridad y rehabilitación, a los ebrios habituales y toxicómanos, y a los que promuevan o realicen el ilícito tráfico o fomenten el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o fármacos que produzcan efectos análogos, así como a los dueños o encargados de locales o establecimientos en los que, con su conocimiento, se permita o favorezca el tráfico o consumo y a los que ilegítimamente posean las sustancias indicadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al derecho mexicano no ha llegado aún, el régimen de la peligrosidad predilectiva, como casi no se piensa en determinadas medidas de carácter médico, amparadas por la legislación sanitaria, y en la figura sui generis, del delito de vagancia y mal vivencia.

Nuestra legislación ha experimentado constantes reformas en lo relativo a delitos contra la salud en materia de estupefaciente y psicotrópicos. Se reclamó, además, la existencia de medidas penales en caso de la producción y el comercio inconvenientes de los volátiles inhalables.

Al respecto, existen propuestas de racionalización en el sistema de los delitos y las penas. Quiroz Cuarón sugiere el siguiente catálogo:

1. Para experimentadores primarios. Libertad bajo protesta condicionada al tratamiento.
2. Para usuarios medidas de seguridad y tratamiento.
3. Para fármaco dependientes inductores. Sanciones legales y tratamiento; y
4. Para traficantes. Sanciones penales y, en su caso, tratamiento

Las más recientes reformas en la materia sostienen la necesidad de racionalizar el enfrentamiento penal de sete asunto, reprimiendo más severamente al productor, en general, y al verdadero y peligroso traficante, y atenuando las penas en otros supuestos.

Estoy total mente de acuerdo con esta idea de que se le debe aumentar la pena a algunos delitos cometidos bajo los influjos de cualquier tipo de droga, más no así con lo expresado por el maestro Quiroz Cuarón, el cual, es cierto que deben recibir un tratamiento, más sin embrago si llegaron a cometer un delito, deben ser castigados como lo establece la ley, y en su caso aplicándoles una agravante.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4. CONCEPTO DE AGRAVANTE

Podría discutirse la oportunidad sistemática del tratamiento de las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal. Por otra parte, si la peligrosidad expresada en el acto concreto se vincula al elemento caracterológico que ha de ser el acto concreto se vincula al elemento caracterológico que ha de ser tenido en cuenta en el juicio de culpabilidad, es obvio que esas circunstancias influyen en el más o el menos de lo culpable.

Lo que no aparece propio es tratarlas como datos para la medida de la pena, sistema seguido en Alemania, por que si agravan o atenúan la pena será por algo. Y este algo es el grado de culpabilidad o peligrosidad.

Es así como daremos inicio para dar el concepto de lo que es una agravante.

Nos dice Gustavo Labatut Glens, que las circunstancias de agravación representan estados o situaciones buscados, aprovechados o producidos por el agente que mayor perversidad moral y peligrosidad social. En estos términos, el criterio que emplea el autor Chileno, coincide con la opinión esgrimida en la presente obra ya que cuando uno busca o realiza algún delito siempre se planea, y este a su vez se convierte en un alto peligro, debido al alto grado de inteligencia con el que se planea dicha comisión.

En el diccionario Enciclopédico de Derecho Usual se señala a la agravante como lo que torna más grave algún hecho o cosa. Es cierto que se debe agravar aún más los delitos, debido a que por varias circunstancias que influyen en la realización del delito, no importando cuales sean, lo importante es que eso busco el sujeto que lo realiza.

El diccionario Jurídico Mexicano señal como agravantes las circunstancias que nos ubican en el principio general de que la medida de la sanción destinada a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

un obrar delictivo, deriva de la gravedad del hecho, la que se valora conforme a diversos criterios: primero tendencia del daño social, segundo la spinta criminosa y, tercero el deber violado. Claro que pretendo que la agravante se aplique a los delitos que en verdad lo ameriten, además esa es la finalidad de aplicar las agravantes, si se aplican será por que el delito y la forma de cometerlo, lo amerita.

Debemos mencionar que es Argentina, el país pionero en aplicar las agravantes tan es así que lo tiene establecido en su Código Penal en su artículo 11°, el cual señala, que las penas previstas en los artículos precedentes serán aumentadas en un tercio del máximo a la mitad del mínimo, sin que las mismas puedan exceder el máximo legal de la especie de pena de que se trate:

- a) Si los hechos se cometieren subrepticamente o con violencia, intimidación o engaño.
- b) Si los hechos se cometieren en perjuicio de mujeres embarazadas o de personas disminuidas psíquicamente, o sirviéndose de menores de 18 años o en perjuicio de estos.
- c) Si en los hechos intervienen tres o más personas organizadas para cometerlos.
- d) Si los hechos se cometieren por un funcionario público encargado de la prevención de los delitos aquí previstos o por un funcionario público encargado de la guarda de presos y en perjuicio son éstos;
- e) Cuando el delito se cometiere en la s inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, lugar de detención, institución deportiva, cultural o social, o en sitios donde se realicen espectáculos o diversiones públicas o en otros lugares a los que escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas o sociales.
- f) Si los hechos se cometieren por un docente, educador o empleado de establecimientos educativos educacionales en general, abusando de sus funciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como hemos observado en Argentina se aplicaran las agravantes cuando se tratan de estos delitos, esta es mi finalidad, más sin embargo quiero que se apliquen cuando los delitos sean cometidos por las personas que se encuentren en estado de drogadicción.

2.4.1. TIPOS DE AGRAVANTE

Es aquí donde se crea una gran división de las agravantes, muchos autores las miran de distinta forma, más sin embargo están enfocadas a obtener un solo resultado, el cual pretende alcanzar que se aplique una agravación cuando ciertos delitos sean cometidos en formas o circunstancias especiales, por lo que señalaremos algunos de estos tipos de agravantes.

Jiménez de Asúa considera que la siguiente clasificación es la mas adecuada para el continente americano, ya que por lo general estos países tienen los mismos problemas, por lo que es conveniente dicha aplicación esta es:

I. Formas alevosas, traidoras o cobardes

- a) Alevosía
- b) Emplear astucia, fraude o disfraz
- c) Abusar de superioridad
- d) Obrar con abuso de confianza
- e) Cometer el hecho aprovechándose de calamidad
- f) Ejecutarlo con armas o en unión de quienes proporcionen la impunidad
- g) Nocturnidad o despoblado
- h) Escalamiento
- i) Fractura
- j) Embriaguez preordenada al delito

II. Móvil bajo o brutal

- a) Precio, recompensa o promesa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- b) Ensañamiento
- c) Ignominia
- d) Desprecio de la autoridad
- e) Ofensa o desprecio de la dignidad debida a la edad o sexo del ofendido o en su morada

III. Intensidad y peligro especial

- a) Cometer el delito mediante artificio capaz de ocasionar grandes estragos.
- b) Parentesco
- c) Premeditación, vagancia, reincidencia
- d) Reiteración

Puesto que nuestro propósito es más bien de fijar posiciones que de hacer comentarios analíticos a cada una de las circunstancias de agravación que los Códigos contienen, sólo vamos a elegir de cada uno de esos grupos las más significativas de todas las circunstancias, para que sirvan de guía.

Otra clasificación que nos dan los autores argentinos son:

- A. Por la calidad del sujeto pasivo: menores de 18 años, o personas disminuidas psíquicamente.
- B. Por la calidad del sujeto activo: funcionario público encargado de la prevención o persecución, o docente, educador, empleado de establecimiento educacional.
- C. Por el medio empleado: violencia o engaño.
- D. Por el número o la participación: cuando intervinieren tres o más personas organizadas.
- E. Por el lugar de la comisión.

Según otra clasificación las agravantes en general son las siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- a) Alevosía
- b) Precio, recompensa o promesa
- c) Inundación, incendio, veneno u otros artificios
- d) Ensañamiento
- e) Premeditación conocida, astucia, fraude o disfraz
- f) Superioridad del sexo, fuerza o armas
- g) Abuso de confianza
- h) Carácter público del culpable
- i) La ignominia
- j) Auxilio de gente armada
- k) Nocturnidad y despoblado
- l) Desprecio u ofensa a la autoridad
- m) Lugar destinado al ejercicio de un culto
- n) Desprecio u ofensa de la víctima
- o) Escalamiento

Es así como podemos observar que la gran mayoría de los tipos de agravantes son tan parecidas en todo América por eso se toman en cuenta las mismas en los distintos países.

2.4.2. CONCEPTO DE ATENUANTE

Al igual que para aplicar una agravación existen circunstancias contrarias a estas, estas circunstancias son las atenuantes, estas se encargan de disminuir la pena, tomado en consideración varios factores, es por eso que también las mencionaremos a continuación.

Para el maestro, Jiménez de Asúa las circunstancias de atenuantes se refieren a la imputabilidad y a la culpabilidad. Es cierto ya que para poder aplicar una atenuante a un delito el sujeto activo debe tener la característica de que no comprende o no quiere producir un resultado generado por una conducta que lleva

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acabo sin pensar que con esa acción puede ocasionar un delito el cual va hacer castigado como un delito culposo.

El diccionario jurídico mexicano señala que para las circunstancias atenuantes, el juzgador logra imponer una sanción justa y adecuada al caso concreto, cuando la desprende del análisis detallado de la pequeña, regular o enorme gravedad del hecho producido. Así, vemos que las circunstancias atenuantes son las que contienen una pequeña dosis de peligrosidad en el agente del delito lo que mide su responsabilidad penal y origina a su vez una disminución en la pena con respecto al delito simple.

Para Gustavo Labatut Glens, por atenuantes se entienden como "aquellas disposiciones peculiares del sujeto, anteriores, inmediatas o coetáneas al delito, que disminuyen su responsabilidad, sean porque denotan menor peligrosidad, y con ello una mayor posibilidad de readaptación social"⁴³. Sea por que manifiestan que no ha obrado con plena advertencia o claridad de juicio, la realización de un delito sin comprender por parte del sujeto activo la acción que realiza y sin imaginarse el resultado el cual no quiere traer consigo un castigo el cual va hacer sancionado con la menor intensidad ya que para que dicho delito se cometiera tuvieron que influir diversas circunstancias por lo que el juzgador determinara, la aplicación de una atenuante es decir una disminución en la pena.

Debemos señalar que las atenuantes benefician a los sujetos que cometen algún acto delictivo, más sin embargo estos no quieren o quisieron realizarlo, siendo ocasionado por diversas circunstancias que rodean la realización de tal hecho, así el juez tiene elementos para aplicar una menor sanción a ese sujeto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁴³ Labatut Glens, Gustavo. DERECHO PENAL, Editorial Jurídica de Chile, Novena edición, Chile, Pág. 210.

2.4.3. TIPOS DE ATENUANTE

Existen varios tipos de atenuantes, más sin embargo las más adecuadas para la aplicación en los Códigos hispanoamericanos, son aquellas que menciona el Código Español de 1870, por lo que nos basaremos en ellas.

- I. Eximentes incompletas
 - a) Imputabilidad incompleta
 - b) Embriaguez
 - c) Edad mayor de 10 años, de 12, de 14 o de 16 (según las distintas legislaciones) y menos de 15, de 18 etc, (según las leyes, a menudo con subordinación al discernimiento)
 - d) Exceso en el cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, en la legítima defensa en el estado de necesidad y en la obediencia legítima.

- II. Atenuantes especificadas
 - a) Preterintención
 - b) Estado pasional
 - b.1) Haber precedido provocación o amenaza
 - b.2) Vindicación próxima de ofensa grave
 - b.3) Arrebato u obcecación producidas por estímulos poderosos

- III. Atenuante por analogía
- IV. Mitigación de penas
 - a) Por razón de sexo
 - b) Por motivo de vejez

El diccionario enciclopédico señala la misma clasificación de atenuantes, más sin embargo nos menciona o describe cada una de ellas.

Atenuante Analógica. Aquí el criterio del juzgador, será favorable al reo que rige en el Derecho Penal, a fin de impedir crueldades, a un a costa de beneficiar a peligrosos y desalmados.

Atenuante Calificada. Es la que determina una disminución muy especial de la responsabilidad criminal y de la pena señalada para la misma en casos comunes.

Atenuante Genérica. Cualquier circunstancia análoga a las enumeradas en la ley como atenuantes. En esta materia resulta de sumo interés el criterio de la jurisprudencia. Ha admitido como tales atenuantes genérica la fiebre láctea, la degeneración dipsomanía permanente y la senilidad.

2.5. POLÍTICA CRIMINAL

La política criminal es tradicionalmente, la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen, del criminal, y de la criminalidad, así como la relación social hacia ellos, en el intento de evitarlos en forma preventiva, y cuando esto no sea posible, reprimiéndolos.

Para las Naciones Unidas, la política criminal depende de "cualquier proposición de una actividad deliberada que afecte los engranajes de la sociedad o cualquiera de sus partes, con la finalidad de la prevención o control del delito"²⁸. La finalidad de la política criminal para la (ONU), es la creación de un adecuado programa para evitarla realización de los delitos y de esta manera proteger a la sociedad.

El término de política criminal determina al conjunto de medidas prácticas que el Estado debe tomar para prevenir la criminalidad.

Si hablamos de la política criminal sobre dogras debemos señalar el fracaso absoluto de esta ya que no ha sabido afrontar el problema toxicomanías,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

señalaremos que este problema no es insoluble, ya que no es un hecho fatal con el que hayamos de resignarnos a vivir para siempre, como si se tratara de una de aquellas plagas de la antigüedad ante las que sólo cabía el conformismo. La idea de que la toxicomanía es un fenómeno ante el que sólo es posible la aceptación dócil es una idea reaccionaria que hay que combatir, lo importante es no esconderlo, no pretender que se trate de un problema de otros (los médicos, el Estado, o los propios toxicómanos), y menos aún lamentarse farisaicamente mientras se permanece inactivo en la búsqueda de soluciones.

El estudio científico del fenómeno delictivo necesita traducirse en adecuadas reformas de la legislación penal positiva, ésa es la misión de la política criminal que no es una ciencia autónoma sino el arte de legislar, se encarga de vigilar las exigencias de la sociedad y de proponer las reformas que reclama, afín de que la ley actúe eficazmente en represión y en la prevención del delito.

La política criminal desempeña una doble función de crítica de las instituciones caducas que no responden ya a las necesidades sociales y de modernización de las leyes penales para luchar con éxito contra el delito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO TERCERO
ESTUDIO DEL DELINCUENTE ADICTO**

Dentro de este capitulo hablaremos de la importancia que tiene todo tipo de drogas, respecto a la forma en que influyen estas en los individuos para realizar conductas consideradas como delitos, y de las enfermedades que producen dichas sustancias, el estado en que se encuentra una persona que las consume y la situación que se debe observar en las distintos cambios y variaciones en sus sucesivos modos de ser tanto en lo individual como en lo social; cambios que afectan negativamente su condición, no pueden dejar de ser tenida en cuenta en todo momento.

La drogadicción es un factor de indiscutible importancia para la comisión de los delitos, ya que cuando se habla de ella es imposible dejar de lado el rol que las drogas juegan en los aspectos criminológicos, pero no es tanto la drogadicción, ni el estudio del delito, lo que trasciende, aun más que la droga o el delito es la conducta humana, la cual es un fenómeno individual y social peligroso, en su descripción, diferenciación, correlaciones y causalidad, surge con claridad que las drogas ostentan un lugar de privilegio dentro de las múltiples y complejas causas criminológicas.

La acción negativa de la droga relacionada siempre, a quien está de cualquier forma vinculado a ella, con el delito, aunque no se llegue a cometerlo. Por lo que debemos entender que la peligrosidad criminal es la capacidad de una persona para convertirse con probabilidad en autora del delito.

En este punto, nuevamente, se hallan divididos los investigadores. Mientras unos sostiene la eficacia criminológica de las drogas, otros la rechazan, debemos señalar que la adicción a las drogas altera el sentido ético, provocando una necesidad de seguir consumiendo drogas, lo que ocasiona que el drogadicto tenga

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que delinquir, por lo que respecto a la suspensión de dichas sustancias, el delincuente se vuelve violento y agresivo, incluso con tendencia al suicidio.

Hilda Marchiori expone que la personalidad del delincuente que se droga esta muy relacionada a aspectos criminológicos, especialmente por la inestabilidad emocional que manifiesta, la desinhibición en sus relaciones con los demás y el progresivo deterioro psíquico y social. En los casos de que el adicto se drogue de una amañera no adecuada, se esta en una etapa de autodestrucción.

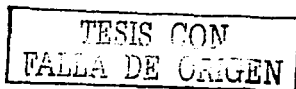
Según Tocavén los drogadictos llegan a cometer infracciones contra la propiedad, impulsados, casi siempre, por la necesidad de procurarse dinero para satisfacer sus necesidades toxicas, estos actos que realizan los adictos, son considerados en la sociología como conductas desviadas, el estudio de la conducta desviada y el delito, se ha centrado la atención mucho más en la desviación individual, sin embargo la desviación no es una cualidad del acto que realiza el individuo, sino más bien una consecuencia de la aplicación por otros de reglas y sanciones a un trasgresor.

Cuando el drogadicto se droga, busca a través de esto, huir de la realidad interior y exterior, ya que pretende obtener un modelo adecuado, pero sólo logra quedar atrapado en ella, logrando alcanzar una deteriorización de la personalidad de los consumidores.

Es así como debemos dar paso a la realización de este capítulo por lo que comenzaremos hablando de:

3.1. CONCEPTO DE DELINCUENTE ADICTO

Hablar del concepto de lo que es un delincuente que se droga es importante saber cual es son las consecuencias del consumo de drogas cuando concurren en el sujeto activo de un delito, esto debido a que tenemos que señalar que existe una gran diferencia entre el consumidor de drogas y el delincuente que se droga



para poder delinquir, debido a que existen drogadictos que no llegan a delinquir y otros que se drogan para poder realizar el hecho delictivo, por lo que es necesario dar a conocer el concepto del consumidor que se dedica a robar, por lo que daremos varios conceptos de varios autores.

Señala Ignacio Prieto Rodríguez como concepto que el delincuente adicto es "toda persona adicta o bajo los efectos agudos de una droga que ha incurrido en la comisión de actos delictivos, a causa o independientemente de la droga"⁴⁴. Las personas que se encuentran en un estado de drogadicción, tienden a delinquir mayor mente para que con lo robado pueda adquirir más drogas, o porque de esta manera de actuar lo hace sentir bien, aunque no este en ese estado de drogadicción.

Aquí se aborda la cuestión de la comisión de un delito por adicto a las drogas o bajo los efectos de la misma, es por creer que entre ellas circunstancias han de hallarse la drogadicción del sujeto activo y especialmente la conducta delictiva llevada a cabo en estado de síndrome de abstinencia, y la circunstancia de que se haya cometido en estado de intoxicación aguda.

El consumo agudo o crónico de drogas pueden y deben acarrear consecuencias penales en tanto afectan a la normal imputabilidad y, en consecuencia, tal dato ha de tenerse presente a la hora de valorar la responsabilidad criminal del individuo.

La valoración jurídico penal del consumo de drogas crónico agudo, es necesaria desde el momento que podemos preguntarnos si el drogadicto es imputable por completo, si existe responsabilidad criminal cuando se comete el hecho en estado de síndrome de abstinencia, o sencillamente si la drogadicción puede constituir simple causa de atenuación.

⁴⁴ Prieto Rodríguez, Ignacio Javier. EL DELITO DE TRÁFICO Y EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL, Editorial Bosch, Barcelona, Pág. 320.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En definitiva, la drogadicción en relación con el sujeto activo, influye para aplicar algún tipo de circunstancia que pudiera ser alguna de las atenuantes o exención de la responsabilidad criminal, esta debe ser tomada en consideración, esta valoración debe realizarse principalmente en relación aquellos delitos, llamados, funcionales o secundarios, en donde se manifiesta claramente el uso de algún tipo de droga, tipos que en otras legislaciones aparecen específicamente previstos dentro de la legislación dedicada a los estupefacientes.

Por otra parte Santiago Leganés Gómez y Ma. Ester Ortolá Botella, señalan como concepto el cual es el sujeto que llega al delito porque sufre una gran dependencia patológica de las drogas de forma que, de no haber llegado a ser adicto, no hubiera delinquido jamás. Estos autores tratan de dar una explicación, del porque el drogadicto delinque, señalando que delinque porque es una persona enferma, es una persona que se encuentra fuera de sí, ya que el uso de drogas lo transforma, haciendo que pierda los sentidos de la realidad, caso contrario sería si no se drogara, de esta forma se trata de justificar la acción del drogadicto delincuente.

En estudio realizados se establece que del 30% al 50% de drogadicctos delinquen antes de drogarse, es decir que la drogadicción no es más que la prolongación de las actividades delictivas, se trata de una desviación más del contexto de su ya desviada vida.

Existen drogadicctos que delinquen con más frecuencia que cualquier otro tipo de delincuente, la mayoría de las veces lo hace para seguir adquiriendo drogas, no obstante existen consumidores que tratan de no delinquir y si lo hacen cometen delitos de poca importancia, siendo un factor la capacidad económica para adquirir las sustancias, estos sujetos son conocidos en su mayoría como drogodependientes moderados, caso contrario son los que forman adicciones de consumo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por último, están aquellos que ya eran delincuentes antes de iniciarse en el consumo de las drogas, y que continúan delinquirando después de hacerse adictos, debemos tener en cuenta que el consumo de drogas, no siempre provoca actividades delictivas, si bien la criminalidad previa influye en el consumo de estas sustancias.

Este dato es importante para rehabilitación de los delincuentes adictos a las drogas pues no sólo hay que tratar la adicción sino el estilo de vida delincencial que tenía anterior mente. Esto se traduce en que las de recaídas en el consumo y el pronóstico de reincidencia en el delito es mayor en estos individuos que en el de los drogadictos sin experiencia delincencial anterior. Como mencionamos estos autores tratan de justificar a los adictos cuando estos cometen delitos, al señalar que no son frecuentes los delitos cuando el sujeto está bajo los efectos de la droga, ya que se encuentran en un estado de bienestar y Pas de todo, más sin embargo también señalan que cuando este sujeto se encuentra en estado de abstinencia es decir en el momento en que se encuentran sin consumir droga, se eleva su peligrosidad.

Fidel de la Garza, señala que existe una gran relación, entre el consumo de drogas y la delincuencia, ya que estas son las causantes de la mayoría de los delitos, por lo que nos da como concepto de este como, el sujeto que utiliza drogas para realizar conductas violentas, sobretodo, cuando se utilizan para despertar confianza en sí mismo y poder cometer el delito. Este concepto me parece más claro ya que este autor hace una descripción parte por parte de cómo un sujeto consume drogas para darse valor de realizar actos delictivos, y además violentos, siendo el consumo una parte que influye en el animo para realizar esa conducta.

A diferencia del alcohol. Las drogas por su capacidad estimulante, proporcionan lucidez y suficiente control, lo que no entorpece la ejecución del acto, ya que siempre el sujeto activo se encuentra en un estado de alerta, ya que en el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

estado que se encuentran disminuye la fatiga y tienden a ser más rápidos en los cálculos y en la asociación de sus ideas, pero suelen cometer más errores.

Este estado de euforia dura cierto tiempo, el cual al acabarse, provoca cansancio, apatía y angustia, siendo así que el sujeto cae en otra etapa en donde se vuelve más violento, provocando graves daños al momento en que delinque, este transe que sufre el consumidor se modifica nuevamente hasta que este vuelve a utilizar nuevas dosis de drogas.

Alfonso Reyes Echandía, da como concepto de delincuente adicto al sujeto que ingiere drogas y cuya ingestión produce alteraciones de comportamiento que generan delincuencia, de un lado, y de otro ciertas acciones de las que aquellas sustancias son objeto, están legalmente descritas como delitos. Como se ha señalado anteriormente cada de que se consume algún tipo de sustancia toxicase modifica totalmente el organismo, lo que provoca que el consumidor se escape de la realidad, ocasionando que con ese escape de la realidad llegue a cometer delitos, ya que es común que la ingestión de drogas facilita la realización de hechos delictivos, ya que se alteran los sentidos perceptivos lo que ocasiona una distorsión de la realidad, con lo que crean falsas imágenes y dan lugar a reacciones tardías o desproporcionadas que muchas veces se concretan en criminalidad culposa.

Algunas drogas en particular como el ácido lisérgico liberan energía que, sin el control ético de la mente, se transforman en agresividad delictiva, de igual manera existen otras sustancias como la cocaína, la cual incrementa el ánimo y estimulan al delincuente indeciso para seguir realizando conductas delictivas, otras sustancias como la marihuana distorsiona la realidad y permite realizar hechos antisociales que en condiciones de normalidad total no realizarían, debemos señalar que la mayoría de los delitos cometidos bajo algún estado de intoxicación, son cometidos para adquirir nuevamente droga.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otra parte en Argentina como lo señalan los distintos autores, se pone una especial atención en las personas que son adictos y que tienden a delinquir, esto debido a que existe una gran preocupación por parte de las autoridades las cuáles deben aplicar las medidas de seguridad que establece la ley penal de ese país por lo que consideran al adicto delincuente como el sujeto que por insuficiencia de sus facultades mentales, alteraciones morbosas de las mismas o estados de inconsciencia, no han podido comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones, en el momento del hecho.

Es cierto que el sujeto cuando esta en estado de drogadicción, pierde todo contacto con la realidad, además de que altera sus sentidos, lo que provoca que se vuelva más peligroso y violento, sin comprender que con esa conducta que esta realizando afecta no sólo su salud, sino que daña a toda la sociedad de la cual forma parte, por lo que este individuo debe responder por sus acciones criminales.

Por otra parte existe un proyecto de Ley en Argentina, para que el adicto que sin estar autorizado por médicos especialistas de institutos oficiales, en donde el acusado se estuviese atendiendo en fecha cercana al hecho delictivo y tuviese en su poder algún tipo de drogas será recluido en un establecimiento adecuado por períodos aconsejados por peritos oficiales.

Es así como pudimos darnos cuenta como se le considera al adicto a las drogas y que además delinque para poder seguir consumiendo drogas, sin tomar en cuenta el daño que ocasiona a la sociedad con sus acciones delictivas.

3.1.1. CLASIFICACIÓN DE DELINCUENTE

Para poder realizar una clasificación acerca de los delincuentes, es necesario señalar como es el comportamiento de estos frente a la norma jurídica penal, la cual pretende la regularización de las conductas humanas y tiene por base la conducta humana que pretende regular, y para realizar esto, tiene que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

partir de la conducta humana tal como es o aparece en la realidad, es de esta manera la conducta humana un punto de partida de toda reacción jurídico penal y el objeto al que se agregan determinados predicados como la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad, las que convierten esa conducta humana en delito.

Dentro del Derecho penal existen dos tipos de derecho, los cuales son derecho penal de acto y derecho penal de autor, por lo que señalaremos que el derecho penal de acto es aquel en que el acto cometido puede ser controlado y limitado democráticamente, mientras que el derecho penal de autor se basa en determinadas cualidades de la persona de las que ésta, la mayoría de las veces, no es responsable en absoluto y que, en todo caso, no puedan precisarse o formularse con toda nitidez en los tipos penales, así por ejemplo, es muy fácil describir en un tipo penal los actos constitutivos de un homicidio o de un hurto, pero es imposible determinar con la misma precisión las cualidades de un "homicida" o de un "ladrón".

Siendo esta la causa que da lugar a la creación de una clasificación de delincuentes, ya que es de esta manera que se tendrá un control sobre el tipo de delincuentes que existen y poder saber cual es el delito que con mayor frecuencia cometen.

Señala Luis Marco del Pont, que Dennis Chapman realizó un estudio sobre delincuentes, y en este estudio encontró un problema de estereotipo, con el cual trato de desmitificar las categorías de delincuentes y, al mismo tiempo realizó una crítica a las instituciones cerradas como cárceles, manicomios, hospitales y asilos, donde se ejerce la misma violencia que los delincuentes realizan fuera de estas instituciones.

Por otra parte existe una clasificación del delincuente que señala Luis Rodríguez Manzanera, el cual se basa en el estudio realizado por César Lombroso, el cual ha sido uno de los autores más criticados y comentados, de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

igual manera es un autor con una gran cantidad de teorías sobre el delincuente, algún autor ha dicho que, sin hacer un malvado psicoanálisis la riqueza de las críticas hechas a Lombroso proceden no solamente de una falta de objetividad científica, sino también de una motivación inconsciente, de un "instinto de defensa", que expone espontáneamente a toda teoría que pretenda probar que el carácter de un individuo está ligado a su aspecto físico, o puede ser revelado por cualquier signo morfológico.

Lombroso fue desarrollando su clasificación de los delincuentes, a través de su extraordinaria obra. La estructura definitiva queda, a partir de la cuarta edición de "L'Uomo", como sigue:

1. Delincuente Nato (Atavismo).
2. Delincuente Loco Moral (Morbo).
3. Delincuente Epiléptico (Epilepsia).
4. Delincuente Loco (Pazzo), este se divide a su vez en:
 - a) Alineado
 - b) Alcohólico
 - c) Histérico
 - d) Mattoide
5. Delincuente Ocasional, este de igual manera se divide:
 - a) Pseudo-criminal
 - b) Criminalóides Habituales
6. Delincuente Pasional.

Más sin embargo debemos mencionar lo que es cada tipo de delincuente para que de esta manera no quede ninguna duda, por lo que comenzaremos señalando lo que es un delincuente nato:

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Delincuente Nato. La teoría del criminal nato, es sin duda, la más conocida y la más criticada, es por eso que Lombroso realizó estudios sobre los criminales, y fue precisamente con el cráneo de un famoso criminal llamado Vilella; en el cual Lombroso encontró una larga serie de anomalías atávicas, sobre todo una enorme faceta occipital media y una hipertrofia del verme, análoga a la que se encuentra en los vertebrados inferiores. "A la vista de estas extrañas anomalías, así como cuando aparece una ancha llanura bajo un horizonte inflamado, el problema de la naturaleza y del origen del criminal me pareció resultado: los caracteres de los hombres primitivos y de los animales inferiores debían reproducirse en nuestros tiempos"⁴⁵. Al encontrar en el cráneo, algunas características atávicas, surge un chispazo del que nace la teoría del criminal nato.

Así, parte la idea de que el criminal nato es un sujeto que no evolucionó, convirtiéndose en hombres sin pudor, que se prostituyen con gran facilidad, que viven en promiscuidad, que cometen fácilmente homicidios, matando niños, viejos, mujeres y enfermos, que roban y cuyas penas son terrible. Se compara al delincuente nato con un salvaje, que no piensa, teniendo conductas que son impropias del ser humano.

La segunda comparación que realiza sobre el delincuente nato, es con los niños, los cuales están en una etapa anterior de lo que es la normal evolución del hombre, refiriéndose en especial a la forma de pensar, por lo que se considera al delincuente como un niño, que reacciona en forma infantil, no tiene un control adecuado sobre sus emociones y es demasiado cruel, por lo que señala que el delincuente en algún momento de la gestación padeció algún trauma o enfermedad por lo cual el sujeto no evoluciono, quedándose en una etapa anterior, en una etapa intermedia entre el hombre y el animal.

Delincuente Loco Moral. Se considera al loco moral como una especie de idiota moral, que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral, o si por la

⁴⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. *Ob cit.* Pág. 256.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

educación lo tuviera, ésa se estacionó en la forma teórica, sin traducirse en práctica; son daltónicos, son ciegos morales, porque su retina psíquica es o se transforma en anestésica. Cuando entra en conflicto con la ley, entonces la indiferencia se transforma en odio, venganza, ferocidad, en la persuasión de tener el derecho de hacer el mal.

Delincuente Epiléptico. Este tipo de delitos se dan a conocer con el caso Misde, el cual era un soldado napoleónico, el cual salió con licencia a tomar unos trago, al volver a su campamento, fue objeto de burlas, a lo que reacciono en una forma violenta matando a 7 siete de sus compañeros e hiriendo a otros 13 trece, dice Lombroso que en este tipo de homicidas de reacción violentísima, en que después de haber realizado el delito quedan tranquilos y sin aparentes remordimientos. Lombroso habla de dos tipos de epilepsia, la real y la epilepsia larvada, señala que la epilepsia real es aquella en la cual hay ataques, el sujeto cae al suelo, echa espuma por la boca, tiene movimientos desordenados y convulsivos y llega a morderse la lengua, mientras en la epilepsia larvada no existen ataques pero sí la tendencia a la vagancia, amor a los animales, sonambulismo, obscenidad, precocidad sexual y alcohólica, disvulnerabilidad, destructividad, canibalismo, vanidad, grafomanía, doble personalidad, frases especiales, tendencia al suicidio, tatuajes, asociación, simulación, intermitencias, amnesia y auras.

Los delincuentes epilépticos son más peligrosos que los delincuentes morales, con lo que tienen una relación de similitud, ya que la epilepsia y la locura moral están ligadas desde un punto de vista patogénico, considerándose ambas como anomalías constitutivas del desarrollo de la personalidad.

Delincuente Loco. Son personas enfermas de la mente por causas psiquiátricas, pero existe una diferencia entre ellos, debemos señalar que esta diferencia consiste en que hay delincuentes locos y locos delincuentes, los locos delincuentes son personas sin capacidad de entender y querer, es por eso que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cuando realizan el delito no saben lo que hace, por el contrario los delinquentes locos son los sujetos que cometen un delito y después enloquecen en la prisión, son enfermos mentales de los que existen tres tipos los cuales son: el alcohólico, el histérico y el mattoide.

- I. Alcohólico. Es la persona que para él, sólo el alcohol produce efectos excitantes, es un tranquilizante, transforma los sentimientos más nobles y aun el cerebro más sano; además de que el bebedor dará lugar a hijos delinquentes, muchos alcohólicos delinquen para poder embriagarse, y otros se embriagan para tener coraje necesario para su nefasta empresa.

- II. Histérico. Este delincuente tiene como características principales: el sexo que es más común entre las mujeres, es hereditario, la inteligencia en la mitad esta intacta, el carácter está profundamente modificado en un egoísmo, una impresionabilidad excesiva por lo que es muy fácil enojarse, volverse feroz, su voluntad es siempre inestable, tiende a mentir, tiene delirios, alucinaciones, suicidios, y por último realizan delitos múltiples, como la difamación, el robo, las faltas a la moral y el homicidio.

- III. Mattoide. La palabra "mato" es igual a loco, por lo que "mattoide" significa textualmente "locoide", que vendría siendo un sujeto que no esta loco, pero casi si esta loco.

Delincuente Ocasional. Son delinquentes ocasionales, los que no ofrecen un tipo homogéneo, sino que están constituidos de muchos grupos dispares, estos se dividen en: pseudo-criminales, criminaloides y habituales.

- I. Pseudo-criminales. Son aquellos que cometen delitos involuntarios.
- II. Son autores de delitos en los que no existe ninguna perversidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- III. Son por lo general culpables de delitos como el hurto, incendio, de heridas, duelos, en determinadas circunstancias extraordinarias, como la defensa del honor de la persona, de la familia.
- IV. Se encuentran también los delitos de falsedad.

Criminaloides. Son personas que por alguna circunstancia cometen algún tipo de delito como:

- I. Aquellos a los cuales un incidente, los lleva al delito.
- II. La imitación se une aquí naturalmente a la impunidad y a la falta del horror que en los países civilizados se acompaña al delito, y que viceversa viene sustituido de un verdadero prestigio por el cual el mandrín y mafioso es sinónimo de valioso.
- III. En la cárcel es la ocasión para asociarse en el crimen y es causa de permanencia en éste, de empeoramiento.
- IV. Finalmente están aquellos que, por hábiles, poco felices en el arte de vivir, son apresados por los engranajes de la ley.

Habituales. Son aquellos que no han encontrado una educación primaria de los familiares, de la escuela, etc; lo que han recibido es una educación criminógena, la cual surge desde la primera juventud al delito, y llegan a hacer de él una verdadera profesión

Delinquentes Pasionales. Estos delinquentes forman una categoría distinta de todas las demás, aquellos por pasión, que mejor debería decirse por ímpetu, ya que todos sus delitos tienen que ver con la violencia ocasionada por una pasión, el delincuente pasional no puede ser un delincuente loco, tampoco tiene aspectos atávicos ni epilepsia, ni locura moral.

Son delinquentes con excepciones notables, como el arrepentimiento y los remordimientos, por lo que debemos mencionar que el móvil en el delincuente

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pasional es siempre inmediato, y la pasión que lo mueve es una pasión "noble", distinta a los demás delincuentes.

Por otra parte Alfredo Nicefóro, señala otro tipo de clasificar a los delincuentes, colocándolos en distintos grupos, comenzando por los del grupo:

- a) Dentro de este grupo se encuentran los Eróticos, los Narcisistas, los Cohibidos y los mixtos.
1. Eróticos. Son personas a los cuales les gusta amar y ser amados, en este grupo dominan los instintos desviados y sublimados.
 2. Narcisistas. El interés de este tipo de personas es el Yo, sólo se encargan de su auto conservación.
 3. Cohibidos. Los instintos y la moral de estas personas se encuentran sometidos por el super Yo, sin permitir superarse.
 4. Mixtos. Son personas que tienen una mezcla de erótico-cohibido, el erótico-narcisista, el narcisista-cohibido.
 5. Los enfermos de la voluntad. Este tipo de delincuentes son interesantes para el estudio que realizan los criminólogos, ya que son personas que no superan al súper Yo, ya sea porque no tienen energía o voluntad para combatirlo, dentro de estos delincuentes se encuentran los dependientes, los inhibidos y los desarreglados.
 6. Los introvertidos y extrovertidos.
 1. Los introvertidos. Son personas que viven encerrados en sí mismos, en el inmenso mundo de su propio Yo interior, poblado a cada instante por la inmensa multitud de hombres y cosas que no existen en la realidad.
 2. Los extrovertidos. Son personas que viven fuera de la realidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Existe una teoría sobre la clasificación de los delincuentes a la cual se le considera una de las más importantes, esta teoría fue emitida por Enrico Ferri, esta clasificación es clásica, y fue adoptada por la escuela positivista.

Se consideran cinco especies de delincuentes, las cuales son: delincuente nato, delincuente loco, delincuente habitual, delincuente ocasional y delincuente pasional.

1. **Delincuente Nato:** Es aquel que tiene una carga congénita y orgánica que es la razón de su delito.
2. **Delincuente Loco:** Es la persona que sufre una enfermedad psíquica.
3. **Delincuente Habitual:** Es aquel cuya tendencia a delinquir es adquirida, aunque tenga base orgánica, ya que no se adquieren hábitos que no estén conformes al propio ser.
4. **Delincuente Ocasional:** Es el que cede ante la oportunidad de delinquir, es el medio el que lo arrastra, y su base orgánica es pequeña.
5. **Delincuente Pasional:** Son personas que tienen problemas pasionales, por lo que se encienden y explotan en su parte sentimental.

Así hemos señalado las distintas clasificaciones de los delincuentes, aunque debemos señalar que casi todos los autores señalan la misma clasificación, más sin embargo dentro de este punto señalamos las clasificaciones emitidas por los mismos creadores, que en este caso fueron, Cesar Lombroso y Enrico Ferri, diremos que estas clasificaciones hoy día se siguen utilizando en la mayoría de los países.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE ADICTO

El hombre nace al mundo como delincuente, es decir inadaptado frente a la sociedad, en sus primeros años de vida, esto se va terminando cuando este comienza un periodo de adaptación y superación, creando así la evolución del hombre sano, apartándose de la criminalidad, más sin embargo existen hombres que jamás se aparta de esa criminalidad, transformando sus propios impulsos naturales como los de un niño, siendo la psicología la que trata de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir y que significado tiene esa conducta para él.

La criminología ha sido definida de diversas maneras, pero sólo en realidad, la única característica común en el crimen o el hecho que esta prohibido por el código penal, más sin embargo para la existencia de la criminalidad debe existir delincuencia, la cual no difiere en edades, sexos, razas o clases sociales, más sin embargo debemos enfocarnos a otro tipo de delincuente, el cual es un delincuente que realiza varios cambios de personalidad, este es el delincuente adicto, el cual tiene una patología que a diferencia de los demás delinquentes, es baja en tolerancia a la frustración y bajo umbral, evita pensar y sentir, debemos señalar que las drogas suelen imponer en quienes las consumen un panorama de pseudo uniformidad, por lo que se a tratado en este tema como núcleo central de su explicación tratar de identificar en él adicto delincuente las causas de su comportamiento desviado, ya sea que padezca un problema de tipo psicológico o de tipo psicosocial, cuando hablamos de problemas de tipo psicológico, nos referimos a enfermedades o trastornos mentales, que pueden padecer el consumidor, mientras que los problemas de tipo psicosocial son más complejos, ya que son varios los factores que orillan al joven a drogarse como lo es la familia, las amistades y el medio donde vive.

La familia es la influencia mayor que tiene el joven, es por eso que la finalidad de la familia es la de proveer una identidad individual, una continuidad de la identidad en el tiempo y una estabilización del comportamiento, además de los cuidados básicos y el desarrollo de los valores, si la familia no le otorga estos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

elementos al joven, básicamente esta fallando el sistema familiar, llevando al joven al fracaso como individuo que pertenece a una sociedad, generando stress en él, por lo que se crea una enfermedad, la cual no puede ser controlada en sus ansiedades de origen exógeno de los miembros del grupo, por lo que el adicto termina creciendo en un grupo familiar que no le brindó el medio adecuado de seguridad para un desarrollo armónico.

Existe otro tipo de desviación, el cual obedece no tanto a una falta de integración de la personalidad como una precisa consecuencia de la situación marginal que el sujeto encuentra en la sociedad, siendo la ciudad y sus áreas de desorganización social, las más afectadas con los problemas sobre el consumo de drogas, debido a la pobreza e imposibilidad de participar en un estilo de vida de clase media, motivando al joven a crear un comportamiento desviado.

"En definitiva, la pertenencia a clases sociales dominadas, y más aún, si además se forma parte de minorías marginales como lo son las minorías étnicas, inmigrados, etc., y el hecho de vivir en zonas urbanas desorganizadas, carentes de servicios y en medio de tensiones sociales y familiares, son los factores determinantes para el nacimiento de modelos culturales desviados que mediante un proceso normal de aprendizaje del comportamiento son adoptados por una mayoría de individuos pertenecientes a dichos estratos"⁴⁶ Se puede hablar de muchos factores que influyen para que el joven se inicie en el consumo de drogas, más sin embargo son principalmente la desintegración de la familia y la marginación social, los problemas que orillan al joven en ser participe de los famosos grupos de drogadictos, es la familia la principal escuela, en donde el joven desde niño debe recibir una buena educación de principios morales, alejarse de las malas influencias, siendo aquí donde entran la parte social la cual va a consistir en todas las circunstancias que rodean al joven como lo son los medios económicos y las amistades, dando inció al consumo de drogas, debemos tener que de inció habrá de tenerse presente que todos los fenómenos sociales,

⁴⁶ Bergalli, Roberto y Bustos Ramirez, Juan. Ob cit, Pág. 189.

están influenciados por la densidad y distribución de la población, por lo que el delito y el vicio crece de acuerdo al lugar donde se realizan dichas conductas, en este caso la concentración de grandes masas humanas ofrece un campo mayor para que se multipliquen las necesidades de toda índole, ya sean lícitas o ilícitas, de igual manera crece la oferta para satisfacer estas necesidades.

Por lo que los jóvenes se drogan porque quieren satisfacer una necesidad y nada más, ya que los hace olvidar sus frustraciones diarias, relaja las tensiones, permite la huida de ansiedades, lo hace huir de un presente que causa molestia, dolor o desprecio, pero huir, huir hacia donde, él drogadicto pretende encontrar un edén, donde todo lo que lo rodea no exista y todo se agradable, no importa que no sea real, sin importar que el regreso sea más angustioso y sufrido, siendo estas sólo alusiones y dolores.

Esa situación en la que se encuentra una persona, es una situación en la que se observan notables variaciones en sus sucesivos modos de ser tanto en lo individual como en lo social, cambios que afectan negativamente su condición, no puede dejar de ser tenida en cuenta en todo momento, las formas de actuación del sujeto, la motivación de sus acciones y la angustia que lo aprisiona; material perteneciente en totalidad al estado de mención, serán el fundamento para vincular droga, hombre y delito, arrimar al segundo un tratamiento sancionador.

La huida de la realidad que se busca a través del consumo de drogas, es tanto interior como exteriormente como ya lo habíamos señalado anteriormente, esa forma de búsqueda de "modelos adecuados", a través de drogas, hasta quedar atrapados por ellas, que permite constatar efectos deteriorantes de la personalidad de usuarios y adictos, desde el punto de vista psiquiátrico, se aprecian y saltan a la luz serios problemas psicicos subyacentes, que pueden conducir al sujeto a psicosis esquisofrénicas o paranoicas si hay elementos predisponentes.

La despersonalización psicofísica y social suele ser la resultante de la adicción a una variedad de tóxicos, en un verdadero curso, ya que los jóvenes, que no tienen aún estructurada su personalidad y se lanzan al influjo de cánticos de sirena o por la turbia y poderosa acción de grandes mitos en los que se incluyen los económicos y políticos, a la protesta social, protestas que terminarán ahogándose entre las propias espirales de los estupefacientes o, si se quiere, acallada por las mismas drogas que se adueñan de sus espíritus y sus cuerpos.

El drogadicto como desequilibrado maniaco por su alimento es un sujeto que, precisamente por los efectos inevitables que la droga produce sobre él, ofrece características muy particulares en su personalidad, debido a que sufre una modificación en su inclinación gregaria, ya que siente la necesidad de entrar en relación con los que padecen su misma desviación; ello en virtud de dos razones, la cual de mayor relevancia para él, en esta situación se observan notables variaciones en sus sucesivos modos de ser tanto en lo individual como en lo social; cambios que afectan negativamente su condición, son necesarios para comprender este problema una consideración sobre las causas por las cuales se arriba a la forma de actuación del sujeto, la motivación de sus acciones y la angustia que lo aprisiona; siendo esto necesario para vincular la droga con el hombre y el delito.

Se suele hablar de una personalidad específica de personas dependientes de las drogas, o al menos de la existencia entre las adicciones, las drogas y el trastorno de la personalidad, la adicción a las drogas y la frecuencia con que aparece resultan de una interacción de fuerzas culturales que determinan con cuánta facilidad es posible conseguir las drogas, cuántas oportunidades se presentan para iniciar su uso y cuán dispuesto está el sujeto para seguir empleándola, debemos señalar que la mayoría de los individuos que se vuelven adictos, son personas con personalidad antisocial, en cambio el neurótico y el psicótico, también están predispuestos a sufrir problemas afectivos, por lo que se vuelven demasiado violentos con la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La mayoría de los adictos a las drogas son personas cuyo desarrollo se detuvo en las áreas del ego y del súper yo, y que, casi siempre, se fijan a una figura materna ambivalente, para Quiroz Cuarón, el peligro de la adicción radica en la persona, no en la droga, los drogadictos, tienen un mal concepto de sí mismos, se subestiman buscando el placer en la pasividad; son incapaces de mantener relaciones amistosas y se les dificulta ajustarse a las exigencias del hombre, además de que tiene una notaría ineptitud para soportar las frustraciones.

Los drogadictos se consideran ineptos para competir en forma igual frente a otro hombre y saben que están destinados a ser inferiores y despreciados, por que no sé autoestima, no se quieren así mismos, por lo que buscan conseguir un refugio dentro del mundo de las drogas reemplazando con esto no interesarse ni preocuparse lo que antes les interesaba e interesa como el sexo, los alimentos, convirtiéndose en abstemios.

Hilda Marchiori, considera que las características psicopatológicas de los drogadictos, es una personalidad inmadura e inestable con aspectos ambivalentes de sumisión y agresividad intentando una solución a su conflicto a través de la acción delictiva, la droga sirve para eliminar cualquier esbozo de ansiedad depresiva que es así disociada y evacuada, siendo que los efectos de estas sustancias ayuda a un yo muy débil a eludir la intolerable ansiedad depresiva, dándole ánimos para poder delinquir y de esta manera obtener más recursos para conseguir más sustancias y seguir en ese estado de pasividad.

Son las drogas una meta de felicidad para los jóvenes estudiantes, trabajadores cuyas edades oscilan entre los 14 y 24 años, siendo estos presas fáciles para que las drogas se adueñen de su personalidad que busca con ello sensaciones placenteras, puede decirse que la mayoría de estos jóvenes constituyen una juventud sin padres, no sólo en el sentido físico, si no en el sentido verdadero, ya que no existe un verdadero padre de familia que los enfoque

hacia un camino de realidad, de moral de principios, siendo esto lo que provoca que la mayoría de estos jóvenes no salgan del mundo de las drogas.

"Todas las generaciones han puesto en tela de juicio los valores de las generaciones precedentes, pero no tanto con la virulencia, con la intensidad y extensión de que ahora, talvez debido al debilitamiento de la familia como institución social y al nacimiento urbano, lacra de las megalópolis, donde los niños crecen carentes de afectos maternales, en una cadena de continuas tentaciones, pero tan malo es esto para la formación psico afectiva del adolescente, como la actitud protectora o excesiva mente rígida de algunos padres, sobrecargados de trabajo, autoritarios, violentos, indiferentes, que creen su misión cumplida aportando riquezas materiales, pero sin tiempo ni capacidad para una verdadera relación afectiva entre padre e hijo⁴⁷. Es muy cierto que los jóvenes actualmente se encuentran en un estado de desorganización ideológica, misma que ha sido heredada de las generaciones pasadas, y si a eso le agregamos que es en la familia donde se marca aun más esa degeneración debido a que no tienen apoyo de la misma familia, no existe esa comunicación entre los hijos y los padres, que de alguna manera son responsables de que los hijos lleguen a consumir drogas y aun dándose cuenta de esto no hacen nada para ayudarlos.

El drogadicto lesiona a toda la sociedad, pero tiene conciencia de que su mal se vuelve más grande cada vez, aunque ha veces lo niegue, siendo que cada vez más sus cambios se notan con mayor frecuencia, los drogadictos son personas oprimidos por su propia enfermedad, más sin en cambio tienden a valorar el uso de las drogas, ya que de esta manera tratan de justificar su enfermedad, aliviando al mismo tiempo ese sentimiento de culpa de ejercer la violencia cuando están bajo un estado de intoxicación.

El humor del adicto esta en constante cambio, se transforma en inestable; de pronto quiere viajar, soltarse, ir de un lado a otro, o bien quedarse en un solo

⁴⁷ Neuman, Ellas. Ob cit. Pág. 22.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

lugar, de igual manera las drogas cambien los sentimientos de estos, tiene su mundo de omnipotencia y de pertenecer a un grupo social diferente, desarraigado del orden establecido por el sistema que utiliza el Estado, casi todos los drogadictos tienen cabal conciencia de su dependencia, de su falta de estímulos, de sus sometimientos internos, de su pasividad forzada.

Cuando el drogadicto es ayudado, entra en un estado de desesperación, de delirio, pánico, en que se trata de salvar algo, algo que está en lo profundo del ser humano y el adicto lo sabe, sólo que su pasividad y su esclavitud no lo dejan, le faltan estímulos para dejarlo, esto debido a que ha quedado atrapado en las redes de una fatalidad que no le permite mirar con cautela que ha caído en una enfermedad y que si no recibe ayuda el futuro de estos será una suma de días, iguales, calcados, sin voluntad, ya que sólo estando drogados volverán a restablecer el placer que les ocasiona estar intoxicados.

Cabe señalar que las relaciones que existen entre los drogadictos suelen ser circunstanciales, ya que sólo se reúnen para drogarse y de esta manera evitar riesgos, siendo estas las causas por las que se integran estos grupos, para terminar con este tema cabe hacer mención que los drogadictos, han cambiado la realidad de su vida, la cual han cambiado por la droga.

3.2.1. DE LA DEPENDENCIA FÍSICA

Hablar de la dependencia es de suma importancia, ya que de aquí se desprende hasta donde quiere llegar la persona o sujeto que se suministra drogas y sustancias, con lo que se inducen a crear su propia personalidad, cuando el consumo de cualquier tipo de droga es consumido con regularidad en el tiempo y posteriormente se convierte en permanente, el individuo alcanza la última etapa que es la drogadicción, sufriendo el organismo modificaciones en el hábito y acostumbamiento de éste, creándose de esta manera una dependencia, ya que se ha creado un hábito de adaptación del organismo hacia la droga, trayendo como consecuencia que en el transcurso del tiempo la misma dosis de sustancia,

produce menor efecto, por lo que el consumidor tiene que aumentar esas dosis para obtener los mismos efectos que sentía en un principio, siendo así como se crea la dependencia física. Son varios los autores que han intentado explicar que es la dependencia física, por lo que se han dado a la tarea de investigar cuales son las causas por las que los jóvenes llegan a caer en esa dependencia, explicando que la dependencia física es una enfermedad, que se tiene que distinguir de la dependencia psíquica.

Señala José Luis Puricelli, que la dependencia física, es la más importante tiranía, esto debido a que la droga se incorpora a la fisiología, no normal, pero si habitual del individuo, para transformarse en un elemento imprescindible de sus funciones, como son el sonido, el potasio, las hormonas, etc., al extremo de que su brusca supresión llega a producir un colapso e inclusive la muerte. En este caso de la dependencia física debemos agregar manifestaciones orgánicas, en especial el sistema nervioso y el aparato cardiovascular, por lo que ya antes habíamos señalado que pudiera provocar la muerte.

El drogadicto, en estado de abstinencia o bajo los efectos de la droga se convierte en un elemento de deterioro de la sociedad, ya que la ataca bajo los efectos y aun más violentamente cuando debe saciar el hambre de droga, violando así la ley en toda la gama de delitos que alcanza a realizar bajo esos efectos, ya sea contra la propiedad o las personas.

Para Fidel de la Garza, la dependencia física es "un estado de adaptación que se manifiesta en intensos trastornos físicos cuando se suspende la administración de una droga"⁴⁸. Creo que aquí más que nada nos trata de decir el autor que se trata de la abstinencia, ya que señala los efectos que se provocan cuando se deja de administrar, creo que la dependencia es aquella etapa donde el consumidor ya esta adaptado al consumo de drogas, por lo que difirieron con este autor cuando señala que la dependencia física es un estado de adaptación, es de

⁴⁸ De la Garza, Fidel. Ob cit. Pág. 10.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

igual manera señalar que tiene razón cuando señala que el consumo de drogas provoca trastornos físicos al momento de consumir la droga, ya que una persona desde que prueba una droga se produce de alguna manera ese cambio en el organismo, ya que el señala que estos trastornos ocurren cuando se suspende la administración la administración, es por lo que señalo que se refiere al estado de abstinencia. Señalare que la dependencia física se considera como el estado fisiológico el cual es determinado por una droga que se manifiesta en una serie de síntomas característicos cuando el consumo de las drogas es interrumpido, es decir cuando el sujeto que hace el uso regular de la sustancia lo interrumpe bruscamente, sufre una serie de síntomas dolorosos al que se le denomina síndrome de abstinencia, a diferencia del autor Fidel de la Garza, aquí Santiago Leganés Gómez y Ma. Ester Ortola Botella, si señalan que se llama a este estado de cambios que sufre el drogadicto síndrome de abstinencia.

Por último señalaremos lo que indica el Colombiano Alfonso Reyes Echandía, respecto de la dependencia física, la cual su consumo crea un estado de adaptación de tal naturaleza que el organismo siente la necesidad de ingerirla hasta habituarse a ella; cuando esta situación ocurre, la suspensión brusca de su uso determina más o menos graves alteraciones orgánicas y psicológicas.

3.2.2. DE LA DEPENDENCIA PSÍQUICA

Al igual que la dependencia física, la dependencia psíquica es una enfermedad, que a lo largo del tiempo el hombre, no importando las razas, colores, lugares y épocas, ha creado una epidemiología de abuso de las drogas, esta dependencia crea en el adicto una subordinación a la droga, la cual se vuelve necesaria para desarrollar todas sus actividades, por lo que su vida gira alrededor de estas sustancias, se le llama dependencia psíquica porque, la falta de droga del consumidor, determina un estado de necesidad o síndrome de abstinencia, el cual se caracteriza por síntomas cuyos elementos son la inquietud, la ansiedad, la agitación, la angustia y la desesperación, sin en cambio estos síntomas son controlados nuevamente con una nueva dosis.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La dependencia psíquica es un impulso psicológico que lleva a la persona a usar periódicamente o continuamente sustancias con las cuales experimenta placer o trata de evitar algún mal. Cuando se refiere a un impulso psicológico se refiere o trata de entender que es la mente a la que se refiere, y si es así, entonces estamos hablando de una enfermedad mental y no física, por lo que considero que el consumidor cree que está enfermo y que sin la droga no mejorara su salud, por lo que debe estar constantemente utilizando estas sustancias.

Alfonso Reyes Echandía señala como dependencia psíquica "el hábito compulsivo al uso de una droga o sustancia, sin que la suspensión de su consumo produzca trastornos bio-síquicos"⁴⁹. Es cierto que este tipo de dependencia crea un hábito el cual es una manía de estar consumiendo todo tipo de droga que los hace sentir bien, más sin embargo no estoy de acuerdo con este autor cuando señala que la suspensión no produce trastornos bio-síquicos, a menos que se refiera a una enfermedad la cual ha sido tratada con éxito, y de alguna manera no se seguirán utilizando medicamentos considerados como fármacos.

Para Fidel de la Garza, la dependencia psíquica aparece cuando la necesidad de la droga produce una sensación de satisfacción y un impulso psíquico que exige la administración periódica o continua de esa droga, con el fin de obtener placer o de evitar un malestar, se habla de un abuso cuando no son los legítimamente médicos.

Considero que la dependencia psíquica se da cuando por alguna causa una persona padece cierta enfermedad, la cual es tratada con medicamentos mejor conocidos como fármacos, creando en el enfermo una dependencia hacia ese fármaco que consume, e incluso cuando esa enfermedad desaparece, este sigue consumiéndolo, ya que su cuerpo se acostumbra tanto a ella que si no la consume se siente enfermo, por lo que creo que estos autores se refieren a esto cuando

⁴⁹ Reyes Echandía, Alfonso. Ob cit. Pág. 63.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mencionan que con estas sustancias tratan de evitar un malestar, si esto fuera así, estaríamos hablando de fármaco-dependientes, ya que estas sustancias las consumían por ordenes de un medico o doctor, más sin embargo se habituaron tanto a este fármaco que ya no lo pueden dejar.

En la fármaco-dependencia se utilizan sustancias como medicinas útiles consideradas como legales, estas sustancias son creadas por laboratorios químico-farmacéuticos, de las cuales pueden disponer sin ningún problema, ya que estos laboratorios están autorizados por los gobiernos de cada país, e incluso los países subdesarrollados reciben grandiosos ingresos y regalías por permitir la venta de estos productos, estos fármacos crean riesgos iguales que los que originan las drogas prohibidas, más sin embargo estos riesgos son ignorados por los consumidores.

La industria farmacéutica-química ha seguido siempre un patrón de promoción acelerada de cada nueva droga, de persuasión sobre sus múltiples bondades y sobre la carencia de riesgos y daños, de esta manera, y sucesivamente diferentes drogas han sido propuestas para todo y para todos; para combatir el alcoholismo, la neurosis, la histeria, la tuberculosis, la tos, el catarro, etc, así estas enfermedades son combatidas por las sustancias que los laboratorios crean, más sin embargo cuando estas sustancias se vuelven demasiado nocivas, crea otro tipo de droga para combatir esa nocividad, pero vuelven ha crear otro tipo de nocividad, quedando el enfermo como un esclavo de los fármacos.

3.3. TEORÍA EN TORNO A LA EVOLUCIÓN DEL DELINCUENTE ADICTO

Es importante hablar de las formas de estudio de los delinquentes, pero es importante buscar en los factores que influyen más para que una persona sé convierta en delincuente, factores somáticos de la criminalidad, con esto se ha tratado de buscar en las relaciones existentes entre las anomalías

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

antropométricas, biológicas o médicas con la criminalidad, siendo que en ocasiones los descubrimientos que realizan los sociólogos, médicos y la biología, han llegado a crear entre los criminólogos un optimismo en cuanto a haber descubierto la causa por la que se realizan los crímenes.

Más sin embargo muchas veces ese optimismo que se tiene al principio desaparece cuando se demuestra que sus teorías están equivocadas y son injustificadas, esto es debido a que es absurdo tratar de encontrar una sola razón para la criminalidad; el hombre como ser complejo no podría ser motivado tan sólo por una causa, ya es imposible que sólo una causa motive a un hombre a cometer algún tipo de criminalidad, por lo que las relaciones Inter.-humanas, el hecho social, la biología y la psicología ya habían sido estudiadas desde la antigüedad, y como ejemplo tenemos a Platón con su obra "La República", Aristóteles en "La Política", ya en la edad media San Agustín en la "Ciudad de Dios", en el renacimiento Tomás Moro con su "Utopía", y Maquiavelo con el "Príncipe"; en el siglo de las luces, Hobbes con el "Leviathan" y Rousseau con el "Contrato social", ya en el siglo veinte Carlos Márx con el "Capital".

Así todos estos pensadores, al igual que muchos otros han tratado de buscar la correlación que existe entre los sujetos y la criminalidad, pero conforme se va elaborando, va creciendo y va abarcando cada vez un mayor número de temas, principalmente en lo referente al comportamiento del hombre delincuente, por lo que los diversos estudios que se han realizado sobre este fenómeno, han creado varias teorías, las cuales son:

- 1.- Teoría Biológica
- 2.- Teoría Psicologista, y
- 3.- Teoría Sociologista.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estas teorías tienen como finalidad explicar según sus puntos de vista cuales son las causas por lo que las personas delinquen, por lo que comenzaremos señalando o explicando cada una de ellas.

3.3.1. TEORÍA BIOLÓGICA

Esta teoría se basa en las ciencias naturales, ya que ocupa un lugar muy especial en la biología, la cual enseña que no se debe perder de vista que toda conducta humana tiene bases biológicas, así como también a no olvidar que "lo que se llama personalidad es una mera abstracción, es un evento de la vida psíquica del hombre, que para entenderla en su plenitud es necesario conocer sus bases biofísicoquímicas"⁵⁰. Es importante como individuo conocer cual es el rol que debe tener dentro de la sociedad, ya que si uno no conoce ese rol no conoce su personalidad, la cual se puede perder y con esto caer en la delincuencia, aún cuando no todo delincuente es un ser anormal ni toda persona con una anomalía se convierte en delincuente, es por eso que se debe conocer de donde viene uno como individuo para poder adquirir una personalidad adecuada.

La biología ha seguido un largo camino en la búsqueda de ellas características físicas de los individuos, por lo que la biología es una ciencia de tipo humano, entendiéndose por tipo la categoría de hombres, el cual esta constituido por el dominio de un órgano o una función.

Para Stanciu y Lavastigne: la biotipología es la ciencia del tipo humano poliédrico, concebido como una unidad vital, llamada biotipo, con varias facetas, morfológicas, fisiológicas y psicológicas. Pende la llamo ciencia del tipo humano vital entendido en un sentido poliédrico, el cual es resultado de un individuo a otro individuo, de las propiedades celulares y humorales del organismo.

La biotipología criminológica sería la aplicación de los conocimientos biotipológicos para la distinción de diversos tipos entre los criminales, es así como

⁵⁰ Barrita López, A. Fernando. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA, Editorial Porrúa. México 1996. Pág. 89.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nace una nueva ciencia denominada genética, la cual se encarga de estudiar las características hereditarias (normales o patológicas), que se pueden transmitir entre descendientes, actualmente no se puede afirmar que la existencia de un defecto hereditario sea el origen del delito, dado que no es la enfermedad o la criminalidad lo que se hereda, sino la predisposición.

La aportación importante de las corrientes que buscan en la herencia la causa criminal es que en el momento actual nos obliga a estudiar cuáles son los factores hereditarios y como influyen en la conducta criminal.

Como hemos hablado de los factor hereditarios, cabe hacer mención que los últimos avances biológicos para estudiar la criminalidad, han llegado a estudiar los errores que existen en los cromosomas, es decir, las malformaciones cario típicas por exceso o por defectos, es a partir del descubrimiento del ADN, (ácido desoxirribonucleico), que la genética toma un gran impulso, encontrándose sujetos que tienen más o menos cromosomas que los demás, con características físicas y mentales distintas a los demás.

Cabe señalar que cada célula contiene en su núcleo un número fijo de cromosomas y cada uno de éstos está compuesto por unidades hereditarias llamadas genes, los genes que componen cada cromosoma son miles de unidades las cuales pueden realizar 15 millones de combinaciones posibles, en los genes, que se combinan, en estas combinaciones se encuentra la creación del nuevo individuo que llegara a formar parte de la sociedad, este nuevo individuo tendrá un sexo, un color de ojos, pelo, un grupo sanguíneo, y quizás sus nuevos genes también traen consigo una predisposición a delinquir.

Como se ha mencionado el problema dela teoría biológica, es dependiente de la herencia que reciben los descendientes de sus padres, siendo entonces que el problema sé origina de la familia, por lo que son varios los investigadores, los que se han enfocado al estudio de las familias de los criminales, realizando una

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

verdadera genealogía criminal, encontrando concordancias notables y demostrando que existen familias célebres en las que la mayoría de los que integran estas familias son criminales.

Para poder ilustrar esta explicación señalaremos como ejemplo a la familia Juke, que fue estudiada durante doscientos años, tiempo en el cual se pudo comprobar que el fundador de esta familia, un mal viviente alcohólico, tuvo 709 descendientes, de los cuales 77 delincuentes, 202 prostitutas y 142 vagos y mal vivientes, para vencer las dificultades anteriores, varios investigadores se preocuparon por usar la estadística y buscaron datos más directos, así como formas de comparación o control.

Señala Rodríguez Manzanera que "Goring y Lund, coinciden en sus estudios al encontrar que la proporción de delincuentes condenados a prisión por delitos graves, es mayor entre aquellos en los que ambos padres fueron delincuentes, que entre aquellos en los que ambos padres fueron delincuentes, que entre aquellos en los que un sólo padre fue condenado, y estos últimos son más que aquellos sin padres con antecedentes criminales"⁵¹. Es muy cierto que los descendientes de los padres que son o fueron delincuentes, tienden con mayor grado de probabilidades a delinquir, ya que tienen los mismos genes que sus padres e incluso consideran que esta persona se puede perfeccionar aun más para delinquir de una mejor manera, debido a que tiene las mismas características que sus padres.

3.3.2. TEORÍA PSÍCOLOGISTA

Esta teoría trata de explicar las características que debe poseer el delincuente, el cual tiene una serie de problemas mentales, los psicólogos buscan de alguna manera de descubrir esos móviles ocultos en los lugares más recónditos de la mente humana, y en su inquietud constante, aportarán notables conocimientos y nuevas técnicas a la ciencia criminológica, debemos señalar que

⁵¹ Rodríguez Manzanera, Luis. Ob cit, Pág. 301.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

fue Sigmund Freud, quien descubrió las propiedades anestésicas de la cocaína, aunque su máximo descubrimiento se le atribuye a uno de sus mejores amigos, este descubrimiento fue el registró de las aplicaciones en la cirugía oftálmica.

La teoría que señala Sigmund Freud, gira alrededor del sexo; para Freud el sexo es el motor que mueve al hombre, ya que todo acto humano tiene una base, un substracto, un significado sexual, mientras que el delito lo antisocial y lo desviado, el pan-sexualismo freudiano, en ocasiones algo tosco, es el punto que quizá le ha costado más críticas, y el concepto por el cual se separaron, en principio, la mayoría de los disidentes.

El pan-sexualismo parece ser el talón de Aquiles de la teoría freudiana, y es inestable el que toda conducta antisocial tenga bases sexuales, lo que importa es saber que no todo crimen puede explicarse simplemente, y que en ocasiones la explicación es diversa a la que aparentemente se presenta, el aparato intrapsíquico, con sus divisiones dinámica y topográfica, es sin duda el descubrimiento más revolucionario en Freud, ya que afirma que los crímenes tienen una explicación y una motivación profunda, la cual es verdadera.

Theodor Reik, fue el mejor colaborador de Freud, este se hizo celebre por sus obras de psicoanálisis aplicado "El impulso a Confesar" y "Psicoanálisis del Crimen", de ahí partió para realizar su hipótesis freudiana del criminal, el cual realiza la conducta delictiva por sentimiento de culpa, siendo que este sujeto delinque para ser castigado, es dependiente del sentimiento de culpa inconsciente, induce inconscientemente al criminal a actuar de manera tal que su crimen no sea jamás totalmente perfecto, de manera que la autoridad investigadora lo pueda descubrir y por lo tanto ser castigado.

Por otra parte, es conveniente señalar lo que se entiende por normal, para hacer una diferenciación con él sujeto del que hablamos, el cual busca ser castigado, y por normal entendemos el término medio y frecuente, por lo tanto

TESIS CON
FALLA DE CRIMEN

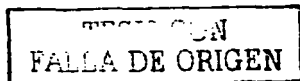
toda personalidad que se separe de este término medio será considerado como anormal, caso en que se encuentra el que pretende ser castigado porque realizó algún delito, según Schneider, las anomalías son cambios en la personalidad las cuales se desvían del término medio, también son conocidas como personalidades psicopáticas, mismas que padecen y hacen padecer a la sociedad por razón de su misma enfermedad mental.

Existe un gran número de personas que no tienen un déficit con respecto a lo mental, ya que vive en un inestable equilibrio intrapsíquico, estas personas corren riesgo de alterarse de una manera grave que incluso requiera internamiento en algún centro psicológico, cuando el medio donde se encuentra no le es favorable, nos señala Fernando A. Barrita López, cuando cita a Manuel Casas y Ruiz que en estos casos "Aquí no hay enfermedad somática que sirva de soporte a la anomalía psíquica"⁵². Aquí trata de explicarnos que cuando al según sujeto tiene o sufre dichos cambios en su personalidad, no los tiene por que este enfermo, los tiene por que así le conviene, así de esta manera, quien padece de una personalidad psicopática no es un verdadero enajenado, y por ello plantea el problema de su responsabilidad.

Verdad sabida es, que existe una relación entre las personas que son psicópatas y la criminalidad, ya que se han realizado estudios de estadística criminal, los cuales han demostrado que hay un alto porcentaje de personalidades psicópatas entre los delincuentes, los cuales son más tendientes a cometer delitos violentos y contra la propiedad.

Ahora bien, los estudios realizados sobre la personalidad psicopática, han puesto de relieve que siguen siendo rasgos firmes en ella, su permanencia y el no psicótizarse, sin embargo lo de permanente no es una característica que debe tomarse rígidamente, sino en cuanto la disposición entre en juego con motivos externos que puedan reafirmarla y obscurecerla, a lo largo de la vida del psicópata

⁵² Barrita López, A. Fernando. Ob cit, Pág. 94.



se producen deslizamientos o cambios de estilo de ciertos rasgos, que deben interpretarse como respuestas a una relación desfavorable con el ambiente.

Podemos decir que son las alteraciones que sufre el sujeto, lo que lo hace cambiar de personalidad, siendo esta una personalidad psicopática, esta personalidad se encuentra fuera de lo que es la psicosis, a la cual hay que separar de la psicopatía, ya que el problema de la psicopatía viene de la mente, por lo que el individuo se vuelve más violento.

3.3.3. TEORÍA SOCIOLOGISTA

Esta teoría esta muy relacionada con lo que son las teorías biológica y psicológica, a tal grado que su inclusión no deja de ser ha veces aventurada, más sin embargo esta teoría ha tomado otro camino de investigación ha diferencia de la teoría ya mencionadas, esta teoría ha tomado un aspecto social criminal, el comportamiento criminal por parte de los sujetos en la sociedad ya habian sido objeto de estudio desde tiempos antiguos y como ejemplo tenemos a Platón con su obra "La República", Aristóteles con "La Política"; en la Edad Media, San Agustín en la "Ciudad de Dios", en el Renacimiento, Tomás Moro en la "Utopía", y Maquiavelo con el "Príncipe", en el siglo de las Luces, Hobbes con el "Leviathan", y Rousseau con el "Contrato Social"; y en el siglo XIX, Carlos Marx con el "Capital".

La criminología intenta estudiar y descubrir el fenómeno criminal con esta teoría desde el punto de vista social; por lo que todos los autores que estudian este fenómeno creen que los principales factores criminológicos son los externos y no los internos.

Existieron ilustres representantes de esta teoría como lo fue Alejandro Lacassagne, quien fue médico francés, fundador de la escuela de Lyon, esta escuela tuvo un carácter positivista, inspirada en las ideas de Comte y Pasteur, aquí sé veía al criminal como un microbio, microbio que en un medio social que no

le favoreciera se tornaba inocuo, pero sería un ambiente adecuado se transformaba en un terrible criminal, para este autor el delincuente no es un ser predestinado a delinquir, ya que no puede ser un delincuente nato, es el medio social el que hace que este realice la conducta antisocial.

Lacassagne destaca, que es la sociedad el factor o la causa de la criminalidad, pues a mayor desorganización social, mayor criminalidad, de ahí que en los Estados desorganizados sea más alta la criminalidad, que en las sociedades mejor organizadas, más sin embargo la frase que resume el pensamiento de esta teoría es la que dice "Las sociedades tienen los criminales que se merecen.

Sin embargo la frase que resume el pensamiento de esta teoría es la que dice "Las sociedades tienen los criminales que se merecen.

Otro que destacó dentro de esta teoría fue Paul Aubry, quien siguió los pasos de Lacassagne , este autor escribió una obra denominada "El Contagio del Asesinato", en el que expone las condiciones orgánicas propias de los individuos como son la herencia criminal directa, el sistema nervioso desequilibrado, ciertas deformaciones anatómicas, en las cuales se muestran condiciones violentas en un medio social adecuado, pero más aún, no sólo demostrara su poder violento, sino que transmitirán ese carácter por contagio.

Podemos decir que existe en el delincuente una inadaptación social, una predisposición psíquica y biológica hacia el crimen, que puede manifestarse en el grupo social como un medio negativo de imitación, el hombre no es un ser hereditario, no retrocede a lo primitivo, a lo salvaje, es simplemente un ser inadaptado al medio social donde sus manifestaciones imitativas lesionan a la sociedad.

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

Los fundamentos de la responsabilidad del delincuente se encuentran en dos elementos que son:

1. La identidad personal. Esta radica en que debe existir una correspondencia entre la voluntad y el acto delictivo realizado. Si no se presenta esa identidad, habrá una disociación y sin lugar a dudas, el sujeto sería un anormal y por ende irresponsable.
2. La similitud social. La similitud se presenta cuando el individuo está adaptado a su grupo social, si carece de esa adaptación o similitud, su responsabilidad no existe o es limitada.

De tal suerte que el delincuente es un ser inadaptado, esto es porque no tiene similitud social o le falta identidad personal y consecuentemente no se le debe castigar, sino aplicar medidas de seguridad, que le permitan lograr una imitación positiva y la similitud al grupo social, es decir que la imitación se toma de los demás delincuentes que existen en la sociedad, los sujetos toman de los demás las conductas que creen adecuadas para poder delinquir.

3.4. FASES DE LA ADICCIÓN

Es común que los jóvenes se inicien en el consumo de las drogas debido a que tienen contacto con otros jóvenes que usan estas sustancias, o porque son inducidos por traficantes, "este consumo es favorecido por contagio social, fácil acceso a ellas y por una actitud prevalente entre los jóvenes que exalta sus virtudes, desdeña sus peligros, las rodea de una aureola mágica, que suscita curiosidad y las convierte en un símbolo de los anhelos de emancipación, rebeldía y omnipotencia características de los adolescentes"⁵³. Son los jóvenes los más expuestos al consumo de drogas, esto debido a que no existe en la sociedad un control adecuado sobre estas sustancias, por lo que es fácil conseguirlas y si ha

⁵³ García Ramírez, Sergio. CUESTIONES CRIMINOLOGICAS Y PENALES CONTEMPORÁNEAS, Ob cit. Pág. 34.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

eso le agregamos que los jóvenes tiene contacto con gente como ellos, es mucho más fácil relacionarse con drogadictos, los cuales enseñan a esos jóvenes a drogarse, y de esta manera obtener un escape de la realidad.

Podríamos hacernos una pregunta la cual sería ¿Cuáles son las causas que llevan al joven a drogarse? La respuesta sería que no existe una causa "única" que pueda darse como explicación totalizadora, ya que existen diversos factores que influyen en el abuso de las drogas en forma parcial y que su interacción determina el complejo mosaico del drogadicto.

Es aquí donde la moral se atomiza y se diluye la conciencia y las normas éticas de convivencia, el temor, la desesperación, los sueños mal elaborados, las pérdidas y dolores, la falta de objetivos, llevan a los jóvenes al primer contacto con las drogas, el caso de las drogas que estimulan, llenan de energía, despiertan, desinhiben, liberan, pero ocurre que su uso se acrecienta por la necesidad de dosis cada vez mayores, para lograr iguales efectos, por lo que puede caer en una adicción de manera brutal, dramática, cuando el sujeto se mete con todo, se vuelca al uso impelido casi siempre inconscientemente por graves perturbaciones psíquicas y muchas veces físicas, con la avidez y simplicidad de un acto de fe, as drogas pueden ser usadas una que otra vez, sin causar daños mayores, pero se ha iniciado la carrera, que ahora sólo puede frenar el sujeto, el cual deberá mostrar una personalidad predispuesta para no seguir drogándose, de una u otra manera y no caer en lo que conocemos como drogadicción.

La drogadicción es propia de las personalidades psicopáticas, pero no es exclusivo de ellas, ya que cualquier persona la puede utilizar, "ante un conflicto capaz de llegar a crearle angustia e insatisfacción, o la competencia patológica, los problemas económicos, la pérdida del núcleo familiar, la falta de objetivos religioso-filosóficos, etc."⁵⁴. Son muchas las causas por las que los jóvenes se

⁵⁴ Puricelli, José Luis. ESTUPEFACIENTES Y DROGADICCIÓN. Segunda edición. Editorial Universidad Buenos Aires 1992. Pág. 222.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

drogan, y como se menciono anteriormente, no es sólo uno son muchos, siendo estos los principales causales de que se caiga en las redes de la drogadicción.

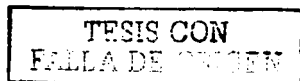
Para que el joven caiga en la drogadicción fuere necesario que el individuo tenga una primera experiencia con el tóxico, y según un informe emitido por la Organización Mundial de la Salud, se han enfatizado como motivos que inician y propician el consumo de una o varias drogas las siguientes fases para que la drogadicción se convierta en adicción.

1. Satisfacer la curiosidad sobre el efecto de las drogas
2. Adquirir la sensación de pertenecer a un grupo y de ser aceptado por otro
3. Expresar independencia y a veces hostilidad
4. Obtener experiencias placenteras, emocionantes, nuevas o peligrosas
5. Adquirir un estado superior de conocimiento o de creatividad
6. Conseguir una sensación de bienestar y tranquilidad
7. Escapar a las situaciones angustiosas de la vida

Los adolescentes son la población de más alto riesgo en el inicio de las drogas, el periodo crítico de evolución que viven, les lleva a curiosear como una actitud normal en la vida, las drogas son parte de la realidad y por lo tanto, objeto de esa curiosidad.

Por otra parte Pilar Gómez Pavón basándose también en lo que establece la OMS, respecto a las fases de las adicciones señala que estas se dan cuando concurren varias circunstancias en el sujeto, las cuales son:

- a) Consumo experimental. Probar una o varias drogas, una o varias veces, con fines exploratorios, sin continuar luego.



- b) Consumo ocasional. Realizado de forma intermitente, sin llegar a la dependencia física o psíquica.
- c) Consumo esporádico. El que se hace con ocasión de una fiesta, o reunión, que puede durar una o varias horas.
- d) Consumo sistemático. Es la propia del fármaco-dependiente o toxicómano.

Existen otras fases de la adicción como lo son:

- 1. El Uso. Este es el primer acercamiento con la droga, en esta categoría el usuario se mantendrá mientras utilice la droga sin regularidad en el tiempo y sin motivaciones.
- 2. El Abuso. Este constituye la segunda etapa del consumo de drogas y esta integrado por dos maneras de consumo las cuales son:
 - a) La utilización de la droga frente a diferentes estímulos, pero aún sin regularidad en el tiempo. Como ejemplo tenemos al estudiante que además de recurrir a la droga frente a un examen, la emplea para pretender un mayor rendimiento en una competencia deportiva.
 - b) Variación de la droga, siempre que todavía ocurra sin regularidad en el tiempo, es decir que el individuo utiliza distintas drogas, de efectos contrarios en forma compensatoria. Es decir que el sujeto utiliza varios tipos de drogas, y como ejemplo tenemos que el individuo toma estimulantes para estudiar, depresores para dormir y contrarrestar el efecto de los primeros, y vuelve a aquellos al levantarse para superar el embotamiento y poder concurrir al trabajo, siendo este un círculo vicioso imposible de interrumpir, llegando así a la etapa decisiva que es la drogadicción.
 - c) Drogadicción. Aquí el proceso adquiere regularidad en el tiempo y se hace permanente, es decir que el individuo ha llegado a la última

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

etapa, la drogadicción. Esta etapa se conoce como el uso permanente y compulsivo de una droga impuesto por modificaciones en el organismo, como el hábito, el acostumbramiento y la dependencia y que tiene por corolarios un deterioro orgánico y psíquico y la formación de un componente de perjuicio social.

Es así como son estas las principales fases que pasa un individuo para poder llegar a formarse como drogadicto, la cual es la fase última de esta enfermedad.

3.5. LAS ENFERMEDADES EN EL ADICTO

El uso de drogas tiene una larga y rica gama de matices históricos, cuyo análisis detallado excede los propósitos de esta presentación, habiendo estado en diversas culturas relacionadas con el desarrollo de rituales festivos, religiosos y curativos. En la época actual siendo en la década de los 80s, cuando surge un gran volumen de actividad con intenciones de prevenir las dependencias o enfermedades padecen los consumidores es estas sustancias, más sin embargo son limitados los medios de información sobre estas enfermedades.

Muchas de estas actividades están orientadas a los propios profesionales de la salud como formación para la práctica médica y farmacéutica, otras se dirigen a escolares y profesores, asociaciones y población en general, así la atención a problemas de drogas queda en manos de los servicios médicos, actualmente la Organización Mundial de la Salud evalúa la población de drogadictos en el mundo en más de 250 millones, en nuestro país el consumo de drogas adquiere el carácter de tipo epidémico especial, pero no es exclusivo de los jóvenes, ya que también se encuentran personas mayores.

Es cierto que existen factores como los socioculturales, que son las crisis de valores, el incremento de los disturbios mentales, la prolongación de la adolescencia en la sociedad contemporánea; las presiones de grupo, para que sé

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

caiga dentro del mundo de las drogas, esto debido a que no existe una campaña en general sobre las drogas que este encaminado al público, no hay una educación para la salud, por lo que es necesario describir el componente de depresión tensa del adicto en general, su tendencia a actuar para evitar pensar y sentir sus dificultades en establecer comunicaciones y una alteración de los impulsos que le lleva a incorporar drogas en busca de elación, para huir de la culpa y la depresión.

En estudios realizados a drogadictos, y a no drogadictos, se han encontrado en los drogadictos una incidencia psicopatología más marcada, con respecto al grupo de los no drogadictos, esto quiere decir que son más propensos a sufrir mayores riesgos en enfermedades mentales, que los no usuarios, es cierto que los drogadictos son más propensos a sufrir enfermedades mentales, pero estas no son las únicas que existen, por lo que se ha creado una campaña de información acerca de los riesgos que se corren cuando se consumen drogas, enfermedades que pueden ser transmitidas sobretodo sino se tiene un control de higiene, como puede ser la nutrición que tienen los drogadictos, el abuso de drogas, el intercambio de jeringuillas, o si no se tiene una asesoría adecuada sobre el consumo de drogas, problemas que pudieran ser de salud desde una perspectiva epidemiológica y comportamental se pretende el abordaje precoz de las enfermedades infecciosas o el conocimiento de hábitos saludables o favorecer cambios conductuales de los grupos de poblaciones con prácticas de riesgo y también de la población general, para aumentar su calidad de vida, por lo que se debe crear un modulo de información adecuada y actitudes positivas para los usuarios de drogas y para su entorno social.

El dependiente de drogas padece un deterioro físico y psíquico, por lo que tiende a descuidar los mínimos cuidados de higiene, las enfermedades hepáticas son muy frecuentes debido a que el material con el que se inyectan está con frecuencia descuidado en su limpieza, la malnutrición, las hepatitis por virus, las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cirrosis poshepatitis y las infecciones, le llevarán a padecer diversas complicaciones e incluso la muerte.

Las venas padecerán de frecuentes tromboflebitis y, como consecuencia, las posibilidades de muerte por embolia son muy frecuentes, las infecciones que pueden ser inadecuadas en ocasiones les llevan a padecer endocarditis bacteriana y septicemia.

Otra causa que provoca la muerte es la sobre dosis, o cuando la droga en la calle ha sido rebajada con algún tipo de adulterante, sin embargo debemos señalar que ni el adicto ni el traficante saben con esa actitud cual es la dosis que se debe consumir, por lo que muchas de las ocasiones se pasan y mueren por sobre dosis, pero no debemos dejar de lado las enfermedades mentales, las cuales son de mayor importancia ya que una persona que es adicta tiende a sufrir de sicopatías, sicosis y siconeurosis, estas enfermedades tienden a crear una personalidad en el adicto, la cual es muy peligrosa para su propia salud y en general para la sociedad, por lo que señalaremos los efectos de cada una de estas enfermedades:

1. Sicopatías. Esta enfermedad se presenta en personas con disturbios más o menos leves localizados en los sentimientos y en la voluntad, se trata por lo regular de anomalías en el carácter del sujeto y eso es lo que lo hace sufrir.
2. Sicosis. Esta enfermedad es "él trastorno general y persistente de las funciones síquicas, cuyas causas patológicas son ignoradas o mal interpretadas por el enfermo, impidiéndole su adaptación lógica y activa a las normas del medio ambiente, sin provecho para sí mismo ni para la sociedad"⁵⁵. Esta es una de las enfermedades más conocidas por parte de los drogadictos, estas sedan más que nada

⁵⁵ Reyes Echandi, Alfonso. Ob cit. Pág. 68.

porque su mente ya no esta bien, esto da motivo a que todo lo mal interpreten, esto ocasiona que se sientan agredidos por la sociedad, haciéndolos más violentos.

3. **Siconeurosis.** Esta enfermedad comprende ciertas formas patológicas de conflictos interiores que se desarrollan en individuos adictos, sus formas más comunes son la obsesiva y la histérica.
 - a) **Obsesiva.** Se caracteriza por la presencia de ideas fijas de contenido morboso y persistente que guía la conducta del enfermo aun contra su voluntad a pesar de su anacronismo y absurdidad.
 - b) **Histérica.** Es una forma particular de reacción a determinadas situaciones afectivas; el histérico es hiper-emotivo y sugestionable, con tendencia a constituirse en el centro de la atención ajena y a exagerar las reacciones sentimentales ante estímulos desagradables.

Debemos señalar que la tasa de mortalidad entre la población de adictos es 28 veces más elevada que la del promedio de la población no adicta en general, este problema se da debido a que los jóvenes se inician en la drogadicción en la adolescencia o en la juventud, por lo que la muerte de estas personas es por lo general a los 30 años, se calcula que ya iniciados, si no suspenden el consumo, su promedio de vida será entre los 8 y 10 años.

Es una verdadera lastima que el que se encuentra sometido a semejante manía, tenga roto su equilibrio físico, psíquico y moral, sufriendo ansiedades, temblores, grandes dolores, con fiebres, nauseas, alucinaciones, sea un enfermo, cuya naturaleza cause confusión que lo conduce al fracaso para solucionar sus problemas.

TESIS CON
FALLA DE

3.5.1. EFECTOS DE LAS ENFERMEDADES EN EL ADICTO

El hombre está dotado de un muy complejo sistema nervioso que, a su vez, se integra a todo el organismo en una especie de conducción integral de energía, ya comandada si responde al cerebro, ya automática y fuera de contralor si escapa a él, así la acción de las sustancias en consideración, en mayor o menor grado según sus clases, tiene una incidencia en el sistema, de suerte tal que destruyen su equilibrio.

De tal manera que cuando se incorpora una sustancia al organismo se produce en él un incuestionable cambio de ambiente en el que normalmente se desempeñaban las funciones, esta sustancia tiende a actuar y el equilibrio se restablece en el nuevo ambiente creado, cuando la sustancia incorporada que no es producida por el organismo se agota o se elimina por la orina, el sudor, etc, el cambio de estado vuelve a causar dolor, y para evitar todo esto se tiene que volver a consumir estas sustancias, "este estado de carencia se manifiesta por una gran inestabilidad, desesperación, muy parecidos a los extremos del hambre, hambre de droga se ha llamado y se lo designa como ansiedad"⁵⁶. Este estado que siente el adicto es de euforia, para calmar la ansiedad de la abstinencia, el de satisfacer una necesidad compulsiva.

Debemos señalar como de esta inestabilidad que sufre el adicto, se transforma, se modifica el organismo o sistema nervioso, actuando en tolerancia ante dosis de sustancias que provocan una defectuosa secreción de glándulas tiroideas, acompañadas de una desecación de la piel, adelgazamiento general, temblores, fenómenos en los músculos de los ojos, y otros efectos más, como son los trastornos digestivos, insomnio e intranquilidad, siendo estos efectos físicos, mientras que los efectos psíquicos de igual manera actúan sobre el sistema nervioso, más sin embargo opera en su mayor parte sobre la actividad cerebral, lo que provoca un desequilibrio mental, una sensación de dolor psíquico que demanda más sustancias, tanto una como la otra de estos efectos producen una

⁵⁶ Morris Momi, R. Jorge. TOXICOMANIA Y DELITO, Ob cit, Pág. 56.

destrucción orgánica, destruye el cuerpo y sus funciones, que puede alcanzar grados extremos.

Por otra parte debemos señalar que los efectos pueden provocar una psicosis de tipo paranoide muy parecida a la esquizofrenia, esta psicosis aparece mayormente cuando se abandona la droga, otro síntoma es la ansiedad, que produce trastornos en el sueño y en el estado de ánimo; puede crear pánico, alucinaciones y pensamientos paranoides.

Así los efectos de las drogas pueden lograr que el drogadicto varíe su personalidad con relación a su trabajo, a su familia, en los estudios, las drogas pueden producir efectos tan prolongados que hacen que la eficacia y capacidad del cuerpo humano disminuyan o se altere, cuando me refiero a la pérdida, me refiero a la preocupación por la higiene personal, la manera de vestir y presentarse y el abandono o descuido del buen comportamiento que anteriormente tenía, además de que se produce un daño en la vista, ya que las drogas tienen efectos en la miopía los cuales provocan molestias ante cualquier estímulo lumínico.

Participa en reuniones de otros drogadictos, se vuelve reservado, se queda dormido durante el día sin motivos aparentes, se excita, tiene las pupilas dilatadas, no come ni duerme por largos períodos, padece de perforación del tabique nasal, tiene puntos de las inyecciones sin justificación.

Peggy Mann, señaló que además de los efectos ya antes mencionados, sufren efectos de las drogas órganos tan importantes como lo son los pulmones, ya que normalmente la entrada de las sustancias al organismo es vía pulmonar, es ahí donde se concentra la droga, además de que los pulmones ofrecen un fácil acceso a la sangre, de tal modo que el sistema cardiovascular es el que más afectado se ve, las drogas tienen en común muchos componentes que han mostrado ser la causa de la mayor parte de los efectos perjudiciales, en especial el

TESIS CON
FALLA DE ORIGINALIDAD

humo fresco de cigarros de marihuana es nocivo para las células pulmonares en cuanto a que contribuye al desarrollo de lesiones malignas y pre-malignas.

En la mujer los efectos de las sustancias son diferentes, se han realizado más de 200 estudios, en los que se ha comprobado que la mujer tiene varios problemas respecta a la sexualidad, problemas como en la reproducción y efectos sobre los hijos de madres drogadictos, es el sistema genital y reproductor de la mujer los más afectados de su organismo, ya que en los estudios realizados se a comprobado que la mayoría de las drogas producen sus efectos sobre los órganos reproductores de la mujer y sobre la profunda zona lumbical del cerebro, el hipotálamo y conectado a éste otro tejido aún más pequeño, la glándula pituitaria, también se ha descubierto que el 38.3% de las drogadicatas tienen ciclos menstruales irregulares, es decir que son irregulares en dos formas.

1. La mujer no ovula
2. La fase luterinica es más corta de lo normal.

Por lo que respecta a los efectos en la sexualidad en el hombre cabe señalar que las relaciones sexuales, generan en el acto una duración mínima, mientras que a otros el orgasmo viene acompañado de dolorosos espasmos anales que pueden durar varias horas, el encogimiento de los hombros.

Los efectos en el cerebro son los que se producen cuando aparece el síndrome de desmotivación, irritabilidad y hostilidad anormales, abruptos cambios de humor y memoria de hechos recientes, otro síntoma es la depresión, e incluso sentimientos suicidas, estos síntomas específicos desaparecían en un plazo de tres a cuatro meses, la excepción se encontraba en la memoria deteriorada.

Es así como hemos señalado tanto los efectos físicos como psíquicos, y hemos de señalar que son muy distintos unos con otros, sin que tengan que ver alguna relación de efectos, entre ambos síntomas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.6. DELITOS COMETIDOS BAJO LA INFLUENCIA DE LAS DROGAS.

La drogadicción es un factor que esta acompañado del delito, cuando se habla del delito, es imposible dejar de lado el rol que juegan las drogas, no es sólo el delito, también se encuentra inmersa la conducta humana, la cual es muy peligrosa como fenómeno individual y social, en su descripción, diferenciación, correlaciones y causalidad, surge con claridad que las drogas ostentan un lugar de privilegio dentro de las múltiples y complejas causas criminales.

La acción negativa de la droga relaciona siempre a quien está ligado a ella, por lo que la peligrosidad criminal es la capacidad de una persona para convertirse con probabilidad en autora del delito, por lo que se considera al drogadicto siempre proclive a cometer delitos y a ser víctima de ellos.

"La criminalidad derivada del uso de las drogas suele diferenciarse según sea provocada por dichas sustancias o desempeñe un papel indirecto en la comisión del crimen"⁵⁷. Las drogas como factor físico y mental del sujeto es la sustancia que lo hace realizar los delitos, según sea el tipo de drogas y sus efectos será el tipo de delito que cometa, si es una sustancia que provoca pocos efectos, tendrá mayor capacidad de entender la conducta que esta realizando y talvez esta se menos violenta, que una conducta realizada bajo los influjos de alguna droga con mayores efectos.

Las características y modalidades guardan generalmente relación con el efecto que la acción tóxica de la droga produce en el sujeto, por lo que señalaremos los delitos con mayor realización por parte de los sujetos adictos, los cuales son producidos de acuerdo con el tipo de droga que se consume:

1. Serán violentos, cargados de agresividad cuando se esté bajo la influencia de un estimulante, el cual se traducirá en homicidio,

⁵⁷ Lorenzo Salgado, M. José. LAS DROGAS EN EL ORDENAMIENTO PENAL ESPAÑOL, Segunda edición, Editorial Bosch, S.A. Barcelona, Pág. 25.

TESIS CON
FALLA DE GRADUACIÓN

lesiones, desecatos etc. En otros casos aparecen características peculiares como la ansiedad, el temor y el pánico.

2. Bajo la acción de los depresores, es poco probable la comisión de los delitos violentos, habida cuenta de la incidencia que tiene sobre la volición traducida en una merma de actividad, los adictos a los opiáceos son muy peligrosos en la abstinencia.
3. Los barbitúricos pueden producir automatismos que llevan por este mecanismo a la comisión de delitos y a la muerte al seguir ingiriendo drogas si se llegara a pasar de la dosis.
4. Los alucinógenos producen perturbaciones perceptivas por lo que generan delirios de distinto contenido por lo que con frecuencia causan delitos, desde el conductor alucinado que produce un accidente fatal hasta el que mata ante visiones terroríficas y amenazantes.
5. Las auto agresiones que llegan al suicidio, es decir que la agresividad se dirige hacia ellos mismos, esto en el caso de los cocainómanos, como ejemplo tenemos a los que son presas de una alucinación visual, donde enfrenta el peligro y no duda en atacarlo.
6. Los delitos cometidos por omisión pueden ser también originados por las drogas ya sea por el efecto propio de las depresora o por los estimulantes.
7. La mezcla que existe entre las drogas y el alcohol, los cuales producen un efecto alto en la criminalidad, a niveles de peligrosidad en psicópatas, epilépticos, pos-traumatizados cráneo-encefálicos, etc.

Otros de los delitos cometidos bajo el influjo de las drogas son cuando los consumidores tienen una irritabilidad siendo sus síntomas las conductas agresivas, por lo que el consumidor comete delitos violentos, como ejemplo tenemos a Japón, donde el consumo de las anfetaminas se convirtió en una

epidemia, sé encontró que el 50% de los homicidios se realizaron bajo la influencia de estos estimulantes.

Por su parte la Comisión de Estupefacientes, indica que las personas que abusan de las drogas, se hacen agresivas, vagabundean por las calles, conducen descuidadamente y provocan accidentes de tránsito, llegan incluso a atacar a los peatones inofensivos, además de que muestran un comportamiento antisocial y cometen otros delitos delictivos.

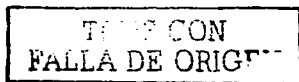
Con relación a la influencia criminógena indirecta derivada del uso de las drogas, puede afirmarse que la delincuencia del drogadicto es de carácter funcional, es decir tendiente a la consecución de la droga, otra causa por la que delinque, es por la subida en el precio de la droga, por lo que hace necesaria una mayor cantidad de dinero para conseguir la sustancia, es en este periodo cuando el drogadicto se vuelve peligroso, ya que no le interesan los medios que emplea con tal de conseguir la droga.

Los drogadictos son por excelencia delincuentes habituales, la actividad delictiva de estos sujetos ha llegado a tal grado de dependencia por lo que generalmente cometen delitos como el robo o hurtos e inclusive de la misma droga o de dinero para conseguirla, falsifican recetas, participan más o menos indirectamente en el tráfico de drogas, etc.,

Es así pues que es el mismo consumo de las drogas lo que hace que los adictos delincan, sin importarles que tipo de actividad realizan siendo esta lícita o ilícita, dejando a la sociedad en un estado de total in-protección, ya que estos adictos se vuelven delincuentes expertos, lo cual impide protegerse a la sociedad.

3.7. TENENCIA DEL USO DE DROGAS PARA DELINQUIR

A nivel popular, en medios policíacos y judiciales, periodísticos, es frecuente considerar la droga como un factor importante en las causas de los



delitos, ya que siempre a existido relación entre droga y delincuencia, esto es relacionar un comportamiento con un acto delictivo, ese comportamiento es modificado por los efectos de cada droga en particular y puede suceder que bajo los mismos o por su causa se delinca.

La relación droga-delito, descansa en último término en la modificación de los controles normales y comportamiento habitual del ser humano derivada de los efectos de las sustancias, aquella primitiva relación se ve influenciada por estos mismos factores.

La droga puede ser un factor criminogeno, pero en combinación con la predisposición individual, la droga no produce el crimen, pero la facilita según las circunstancias del usuario más que la actividad de la misma sustancia, las drogas siempre liberan impulsos y rasgos subyacentes de la personalidad que habitualmente está dormida.

Ahora bien es la situación económica, financiera del adicto o consumidor de drogas, el factor principal para que este utilice estas sustancias y así darse valor para delinquir, esto debido a que es más frecuente la comisión de los delitos por sujetos en mala situación económica que por aquellos que gozan de cierta disponibilidad económica, tan sólo hay que pensar que el 98% de adictos no puede afrontar económicamente, con sus medios la adquisición de más drogas, debido a que lleva una vida precaria donde sólo sobrevive para seguir obteniendo más sustancias.

La droga y la delincuencia pueden concurrir en un gran número de sujetos no porque el hábito o comportamiento conduzca al otro, o viceversa, sino porque los presupuestos que motivan ambas son en ocasiones idénticas, habitualmente es la delincuencia la que antecede a la drogadicción, más sin embargo existe un elevado porcentaje de sujetos que antes de iniciarse en las drogas ya tenían

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

antecedentes penales, es así que más del 51% de adictos que tienen antecedentes penales.

Uno de los problemas que conducen al uso de drogas y a la delincuencia juntas o separadas, es la situación marginal, que eventualmente se encuentra en un grupo de personas, aquí entra toda clase de marginación, llamase legal, social, económica, racial, política, etc.

Debemos señalar que la droga puede desempeñar un papel indirecto en la criminalidad, puede conducir a una criminalidad de carácter funcional, dependiente de las circunstancias que rodean a la droga y al individuo, una de esas circunstancias es el alto costo de la droga, por lo que es necesario conseguirla, y es que es tanto el hábito de consumirla que el organismo sufre una adaptación a la droga que la etapa subsiguiente es la dependencia, es decir cuando el consumidor esta sujeto a ella y no la puede dejar, en el momento que no se suministra cualquier tipo de droga cae en un síndrome de abstinencia, siendo este el estado de mayor peligrosidad ya que se encuentra en una situación que debe resolver sin demora, ya que puede llegar a realizar algún delito violento caracterizado por su impulsividad y agresividad que puede tener un consumidor, este periodo sólo puede ser controlado cuando se suministra más sustancias.

Son frecuentes los robos, hurtos, fraudes, estafas, asaltos, falsificaciones de recetas, malversaciones, calumnias, chantajes, etc, cuando esa situación supera esa posibilidad, se cometen lesiones y hasta homicidios, debido a esta situación la delincuencia puede ser individual o asociada, siendo frecuentemente las organizaciones de grupos de drogadictos, los que forman bandas para conseguir más droga, ya se que se la roben de farmacias, droguerías, o logrando dinero mediante delitos, y así obtenerla, suele ser las primeras víctimas los mismos familiares y amigos, es así que la única preocupación del adicto es la droga, no importándole como o de que manera la va a conseguir, no le importa si lesiona o si mata a alguien, sólo quiere seguir consumiendo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO CUARTO
PRECEPTOS LEGALES QUE SE RELACIONAN CON LA COMISIÓN DE LOS
DELITOS BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O ENERVANTES DEBEN
CONSIDERARSE COMO DELITOS AGRAVADOS EN EL CÓDIGO PENAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL

Dentro de este capítulo hablaremos de lo que señala la CONSTITUCIÓN y los distintos CÓDIGOS PENALES, tanto del Fuero Común, como del fuero Federal, así como de los señalamientos de la LEY GENERAL DE SALUD, respecto de la comisión de los delitos que realizan los delincuentes, cuando estos se encuentran bajo los influjos que ocasionan las drogas o enervantes, debemos recordar que son distintos los efectos que ocasionan estos en los distintos organismos de los seres humanos, esto provoca que las alteraciones hagan ver las circunstancias de la realidad distintas a lo que son, por lo que los sujetos en su estado de intoxicación cometen cualquier tipo de delitos, sin importarle la acción que están llevando a cabo, e incluso siendo muy peligrosos cuando ya no tienen más drogas que consumir siendo este uno de los principales factores para que estos delinca, por lo que trataremos de explicar lo que se mencionan tanto en la Constitución, como en los distintos Códigos Penales y demás Leyes de interés o que se relacionen con este tema.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Comenzaremos señalando que la Constitución Política en forma general se divide en una parte dogmática y una parte orgánica.

La parte dogmática esta comprendida por las normas reguladoras de la personalidad como son las garantías individuales, las garantías sociales, la nacionalidad y la ciudadanía, mientras que la parte orgánica comprende las normas que regulan la organización de los poderes públicos de las entidades federativas y del municipio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La parte orgánica corresponde al viejo concepto aristotélico donde Aristóteles señalaba que la Constitución es la Organización de las magistraturas la distribución de los poderes la atribución de la soberanía y el fin de toda sociedad política, por lo que nos enfocaremos a hablar de los delitos, mismos que se encuentran contemplados en la parte Dogmática de la CONSTITUCIÓN, mismos que se encuentran en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, siendo así que es obligación del Estado dar Garantías de Seguridad a toda la sociedad, siendo que en esta suceden múltiples actos, imputables a los sujetos que realizan conductas descritas como delitos, mismos que afectan la esfera jurídica de la sociedad.

El Estado, al realizar la actividad de imperio que tiene, al asumir su conducta autoritaria, imperativa y coercitiva, necesariamente afecta la esfera o ámbito jurídico de cada sujeto como gobernado, en su aspecto de persona física o moral, por lo que este tiene distintas garantías, más sin embargo también se tiene que someter al mandato del Estado, ya que si no cumple con el llamado por parte del Estado, estará fuera de derecho, por lo que comenzaremos indicando los distintos señalamientos respecto a los delitos.

Artículo 14. Este señala que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En los juicios de orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a la falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Este precepto Constitucional es de suma importancia en nuestro ordenamiento, ya que el gobernado encuentra una amplia protección respecto a la esfera de derecho, el artículo 14 Constitucional, se integra por cuatro garantías, las cuales son: la irretroactividad legal, la de audiencia, la de legalidad en materia judicial penal y por último la de legalidad en materia judicial civil y judicial administrativa, más sin embargo sólo nos enfocaremos al tercer párrafo, respecto a la legalidad en materia judicial penal.

Este párrafo contiene la garantía de *nulla poena nullum delictum sine lege*, es decir que se establece la divulgación de los elementos sobre los delitos y las penas.

El párrafo tercero considera que el delito se realiza por una conducta humana, más sin embargo no menciona lo que es un delito, por lo que debemos interpretar lo que nos trata de decir, que delito es todo acto u omisión que sancionan las leyes penales, por lo que para que exista un delito debe existir una disposición legal que lo establezca como tal y además imponga una pena para este o mejor dicho para su autor, sin embargo debemos señalar que cuando no exista este, es decir el acto o la omisión no tiene carácter delictivo.

Pero además en materia penal señala los aspectos relacionados con las penas, bajo este carácter, está prohibida la aplicación de una sanción penal sino existe alguna disposición legal que expresamente la imponga por la comisión de un hecho determinado, es decir que para cada delito debe señalarse una pena.

Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delinquentes del orden común que hayan

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Podemos señalar que en este artículo se da una negativa, misma que tiene que ver con la celebración de tratados con otros países, siendo esto una limitación para los órganos mexicanos respecto a las conductas exteriores, de igual manera debemos señalar que es un tratado y este es todo acuerdo o pacto entre los Estados soberanos que forman el concierto internacional para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, es importante señalar que existen dos elementos para que se den este tipo de tratados, estos elementos son: el consentimiento y el objeto de este, sin estos elementos, no puede existir el tratado.

Esta prohibición, es sólo para las autoridades del Estado que constitucionalmente pueden celebrar tratados o convenios internacionales, esto debido a que sólo el Presidente de la República tiene esa facultad según el artículo 89 fracción X, más sin embargo estos tratados que celebre, deben ser ratificados por el Congreso Federal. Siendo esto contradictorio con lo que indica el artículo 76 fracción I, de la misma CONSTITUCIÓN, ya que la aprobación de los tratados internacionales incumbe exclusivamente al Senado, es decir una de las Cámaras donde se deposita el Poder Legislativo Federal, por su parte el artículo 133 constitucional, señala que es sólo el Presidente el que puede celebrar tratados internacionales y el Senado lo ratificara, siendo así obligatorios en su cumplimiento en todo el territorio nacional.

Más sin embargo debemos recordar lo que se señala al inicio de este artículo que la palabra "NO", es decir que la Constitución establece que compete al Ejecutivo Federal, con la aprobación del Senado celebrar tratados internacionales, los cuales no pueden tener por objeto la extradición de reos políticos, delinquentes comunes, infractores de las leyes penales que haya tenido

el carácter de esclavos en el país donde cometieron el delito, más sin embargo en México si se puede extraditar y de igual manera solicitar la extradición de cualquier delincuente, hecho que me parece correcto, ya que sino se realizaran este tipo de convenios, existiría una gran impunidad y un mayor número de delitos, ya que no existiría ninguna forma de castigar a los delincuentes que huyen del país.

La extradición es el acto por el cual un Estado hace entrega a otro Estado que la reclama, de una persona a quien se imputa la comisión de un delito dentro del territorio de la entidad reclamante, para juzgarla por este motivo.

De esta manera el artículo 15 Constitucional limita al Estado Mexicano a realizar todo tipo de convenios internacionales para extraditar a los reos tanto políticos como del fuero común y si en dado caso de que sé llegara a extraditar por este sólo hecho queda con una total nulidad absoluta, lo que provocando impugnar dicho ordenamiento a través del amparo, ya que se viola dicha disposición contenida en dicho artículo.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con una pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y esta, con la misma prontitud, a la del ministerio público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el ministerio público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Este artículo al igual que el artículo 14 contiene un precepto el cual imparte mayor protección a cualquier gobernado, sobre todo a través de la garantía de legalidad, siendo estos mismos artículos sobre los cuales descansa en procedimiento penal, más sin embargo sólo nos enfocaremos a la segunda parte de este artículo, en la cual sólo la autoridad judicial puede librar orden de aprehensión o detención, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: a) Que haya denuncia, b) Que exista denuncia y c) Que el delito que se atribuya al presunto responsable se castigue con la pena de prisión. Sin embargo debemos mencionar lo que es una denuncia y una querella.

Denuncia. Es sinónimo de avisar, de dar a conocer, la denuncia es el relato de hechos que se consideran ilícitos, realizado ante el Ministerio Público por cualquier persona.

Querella. Es dar a conocer a la autoridad competente que en este caso es el Ministerio Público un hecho delictuoso que sólo daña a intereses privados, aquí existe una figura jurídica, la cual es el otorgamiento del perdón, a los responsables en cualquier momento del proceso penal.

Además de que se puede detener a los delincuentes por cualquier persona, la cual la debe poner a disposición de una autoridad, y esta a su vez ante el Ministerio Público, es decir que cuando sea sorprendido una persona delinquiendo podrá ser detenida por cualquier persona y esta deberá ponerla a disposición de cualquier autoridad, esta es la figura de delito flagrante. De igual manera existe el caso urgente, esta figura se da cuando se trata de delito grave y cuando exista riesgo de que huya el delincuente y cuando no se pueda acudir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Como podemos observar este artículo se divide en tres partes: una señala que *nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil*, la segunda es que *ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho*, y por último tenemos que *los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley*. Con esto podemos decir serán los tribunales tanto en materia federal como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

comunes los encargados de realizar los juicios en contra de los delincuentes y de esta manera si son culpables ser castigados con una pena privativa de libertad, es obligación del Estado garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, siendo a través de los tribunales por los que puede actuar a favor de la sociedad, siendo en los jueces donde depositara ese poder, el doctor Burgoa indica que es el *Deuteronomio*, quien señalaba que " Establecerás jueces y maestros en todas tus puertas, que el señor Dios tuyo te diere en cada una de las tribus: para que juzguen al pueblo con justo juicio. Sin inclinarse a alguna de las partes. No serás aceptador de personas, ni de dádivas: porque las dádivas ciegan los ojos de los sabios, y trastornan las palabras de los justos. Administrarás la justicia con rectitud; para que vivas y poseas la tierra, que el señor Dios tuyo te diere"⁵⁸. Aquí trata de dar a entender que es el juez el depositario del poder, para juzgar y sancionar a quienes lo merezcan, pero siempre lo debe realizar apegado a la justicia, no vendiéndose o dejándose corromper, ya que sólo así será como sigan depositando ese poder en el.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrara con la federación convenios de

⁵⁸ Burgoa, Ignacio, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, Editorial Porrúa, Vigésimo Octava edición, México 1996, Pág. 638.

carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República,

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Como se puede apreciar este artículo contiene varios párrafos, más sin embargo sólo nos enfocaremos a hablar de los dos primeros, ya que constituyen garantías que deben gozar todos los procesados o presuntos, siendo de gran importancia para el derecho penal el primer párrafo de este artículo, el cual señala que sólo cuando el delito que se imputa a un presunto responsable que merezca pena corporal, es decir de prisión, será sólo de esta manera que se mantendrá recluido al presunto mientras dure el proceso.

Podemos decir que esta privación se manifiesta en un estado o situación que se prolonga, bien durante el proceso penal propiamente dicho, o bien hasta la compurgación de la pena corporal que se impone a través de una sentencia, aunque esta se inicia desde que la persona detenida o aprehendida queda a disposición del juez. Ahora bien si el hecho que se imputa al acusado no merece pena privativa, y se gira una orden de aprehensión que se libre en su contra, importa una violación al artículo 16 Constitucional, por lo que para que proceda una orden de aprehensión debe esta reunir los requisitos que establece el artículo 16 Constitucional.

El segundo párrafo señala que el fin que se pretende lograr con la imposición de las penas privativas de la libertad es la readaptación de los

delincuentes a la sociedad, para convertirlos en personas útiles y que de alguna manera le paguen a la sociedad el daño que le ocasionaron cuando vuelvan a su hogar.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señala la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de este artículo se otorga una de las principales garantías de seguridad jurídica de las cuales goza el detenido, esto en materia procesal penal, siendo esta figura el *auto de formal prisión*, ya que era una de las preocupaciones mayores que tenían los antiguos constituyentes, debido a que no existían normas que impidieran los abusos de poder por parte de las autoridades, ya que con frecuencia se detenían indefinidamente a los acusados de algún delito. Es la figura del *auto de formal prisión* la que termina con ese abuso de autoridad, es esta figura deberá asentarse, en primer lugar, cuál es el hecho delictuoso que se atribuye al sujeto; enseguida, los elementos que integran el delito que se imputa, así como la indicación del lugar, tiempo y todas las demás circunstancias en que se cometió el hecho y, por último los datos que se desprendan de la investigación, por lo que el *auto de formal prisión* sólo puede dictarse por delitos que se sancionen con pena corporal y de esta manera se resuelve la situación del indiciado, además de que no se puede prolongar la detención por más de 72 horas, salvo que el mismo indiciado solicitare la ampliación de dicho termino a 144 horas, el Ministerio Público determinara si se acreditan los elementos del cuerpo del delito y si estos se acreditan, lo enviara ante un juez, el cual determinara a través de un proceso si es culpable o no, si lo fuera será sentenciado y quedara privado de su libertad.

El artículo 19 de la misma Constitución señala que todo proceso penal debe seguirse forzosamente por el delito o delitos señalados en él *auto de formal prisión*, el cual deberá de reunir los requisitos de fondo y de forma, ya que estos son tan importantes que por ejemplo si no se reúne el requisito de fondo, se otorgara una concesión absoluta para que se otorgue el amparo, pero si llegara a faltar el requisito de forma la protección debe otorgarse para que el efecto de que se subsanen las diferencias relativas.

Debemos señalar que el término de setenta y dos horas de las que dispone el juez para dictar el *auto de formal prisión* es muy reducido y sumamente angustioso para el indiciado, lo que provoca que en la mayoría de los casos que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

se decrete la formal prisión del indiciado, no obstante que no se haya cometido el delito.

Artículo 20. Respecto de este artículo cabe hacer mención que debe seguir de la misma forma, ya que sólo contiene garantías que se le otorgan al inculpado y a la víctima durante todo el proceso penal, por lo que no señalaré nada respecto a este artículo, ya que lo considero adecuado, además de que no contiene nada respecto a la comisión de delitos, por lo que no haré mención alguna.

Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, la que únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en las respectivas competencias que esta

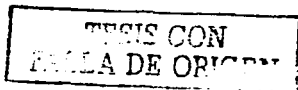
Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

El párrafo inicial de este artículo se puede dividir en tres partes, la primera, se refiere a la facultad de imponer penas, la segunda regula las funciones del Ministerio Público, y la tercera señala la competencia de las autoridades administrativas en materia de sanciones.

- I. Se establece que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, es decir los jueces tienen la facultad de imponer penas por los delitos previamente reconocidos como tales por la ley. De esta manera se prohíbe a cualquier autoridad que no sea un juez imponer una pena. Como señala el doctor Ignacio Burgoa que "A los jueces penales les toca recibir las acusaciones, recoger las pruebas, calificar, en vista de ellas, el grado del delito, pesar las circunstancias excluyentes, atenuantes o agravantes y examinar la responsabilidad de los acusados. Si ellos se limitaran a aplicar las penas que solicitara el Ministerio Público, abdicarían de su facultad de juzgar: dejarían de ser ellos quienes impusieran las penas que, como lo ha querido la Constitución, deben ser aplicadas deliberada y conscientemente, y no de modo automático, como resultaría si, por el sólo pedimento del representante de la sociedad, el juez estuviera obligado a decretar la pena solicitada"⁵⁹. Sólo es el juez quien a través del análisis jurídico de las pruebas y circunstancias, así como del desahogo de las mismas determinara en aplicar una pena, a su libre consideración, sin que influya ninguna otra institución para que aplique determinada pena.

⁵⁹ Burgoa, Ignacio. Ob cit, Pág. 649.



- II. Por lo que le corresponde al Ministerio Público, sólo tiene atribuciones como institución perseguidora de delitos, debemos señalar que tanto las leyes vigentes del orden federal como el común, han adoptado la institución del Ministerio Público, siendo esta adopción nominal, es el Ministerio Público el encargado de averiguar los delitos y buscar las pruebas, a cuyo efecto siempre se han considerado autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna, desnaturaliza las funciones de la judicatura. De esta manera, cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de un hecho que probablemente pueda constituir un delito le corresponde llevar a cabo la investigación y si procede, ejercer la acción penal ante el juez competente.
- III. Por último, se indica con precisión que la autoridad administrativa sólo puede sancionar las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno, es decir que no puede imponer penas privativas de libertad, sólo sanciones administrativas que son sólo multas.

Artículo 22. Por lo que respecta a este artículo cabe hacer mención que no voy hacer mención de este ya que no contiene nada que ver con la comisión de los delitos por parte de los delincuentes, más sin embargo este trata de los daños que pueden sufrir estos a manos de las mismas autoridades, por lo que considero que este estudio debe realizarse en otro tema.

Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Dentro de este artículo sólo hablaremos de la garantía que prohíbe que algún juicio criminal tenga tres instancias, ya que es así como delimita que los delincuentes no pueden ser favorecidos con un número mayor de instancias, por

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

lo que sólo se pueden ocupar dos, la primera sería ante un juez y la segunda sería en salas ante los magistrados, siendo estos quienes pudieran determinar la situación del indiciado.

Debemos señalar que instancia significa etapa o fase del juicio por la cual se llega a obtener la solución de la controversia, siendo el juez quien emite mediante la sentencia, la resolución de primera instancia, resolución que puede impugnarse ante otro órgano judicial superior, siendo esta la segunda instancia en la que la sentencia recurrida se puede confirmar, modificar o revocar.

4.2. CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Dentro de este Código se encuentra el capítulo V, en el cual se habla sobre el tratamiento de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, en internamiento o en libertad, también cabe hacer mención que aquí se aplica una pena privativa de la libertad a los delincuentes comunes, mientras que para los que son adictos al consumo de drogas, se aplica una pena privativa por el delito cometido y además se tendrá que someter a un tratamiento contra esa adicción, por lo que no sólo se combate al delito, sino que se le obliga al delincuente a abandonar su vicio, por lo que señalaremos estos artículos y aremos un comentario respecto a ellos.

Artículo 67. En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente.

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento.

En caso de que el sentenciado tenga hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

bajo la supervisión de aquélla, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

Respecto a este artículo debemos señalar que se podría dividir en tres partes, la primera sería respecto a los inimputables, por lo que mencionaremos que la imputabilidad es la capacidad de entender y de querer y consecuentemente la inimputabilidad era la falta de esa capacidad de entender y de querer, actualmente la inimputabilidad se aplica a las personas que les falta capacidad o sufren de algún trastorno mental que les impide comprender o razonar el carácter ilícito de la conducta así como la falta de capacidad para conducirse o para actuar de acuerdo a esa comprensión, de igual manera existe inimputabilidad en menores de edad los cuales pueden actuar dolosamente al tener la capacidad de comprender la naturaleza de su conducta delictiva. Por lo que le corresponde al juzgador tomar la decisión adecuada para aplicar una pena de acuerdo a la capacidad del delincuente o en su caso tomar las medidas necesarias para que se aplique un tratamiento o una medida de corrección si se tratara de un menor de edad.

Respecto al segundo punto este se refiere a que los sujetos inimputables serán enviados a una institución adecuada para su tratamiento, dentro de estos se incluyen a los procesados o sentenciados.

Por lo que se refiere al tercer punto este trata de que si algún delincuente es sentenciado y este tiene el hábito de consumir alguna sustancia de estupefacientes o psicotrópicos, me parece que sería ilógico que se aplicara una excluyente como lo menciona el maestro Marco Antonio Díaz de León, respecto de que se aplique la excluyente de responsabilidad debido a que se encontraba en esos momentos en un estado de inconsciencia determinado por un trastorno mental, de carácter patológico y transitorio, el cual deberá ser demostrado por parte del sujeto activo cuando este cometió el ilícito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es de esta manera que no estoy de acuerdo con el maestro, ya que mismo nos esta indicando que se encuentra en un estado inconsciente que el mismo se provoco, además de que es transitorio, por lo que después de ese estado tiene la capacidad de comprender esa conducta y afrontar su responsabilidad, por los perjuicios que ocasiona.

Artículo 68. Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponde hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso.

El primer párrafo habla respecto a que en nuestro sistema penal se permite o se intenta lograr una cobertura del tratamiento, curación o atención especial de inimputables, se busca con esto una prevención del delito mediante la cooperación adecuada de particulares o de instituciones no oficiales, para lograr un buen tratamiento para estas personas.

Es el Estado quien debe garantizar que se cumplan esas medidas de seguridad, que debe gozar el gobernado, a la convivencia social respecto de sus bienes y de su vida, frente a los efectos del delito cometido por personas inimputables o anormales. Siendo así que la misma autoridad puede entregar a los sujetos inimputables a quien legalmente le corresponde hacerse cargo de ellos, pero es el Ministerio Público quien debe solicitar esta entrega, la cual debe de ir fundada, a demás de que debe estar de acuerdo el defensor dela persona inimputable, además de que las autoridades a las que les corresponde el cuidado

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de las personas que son inimputables o que padecen alguna adicción deben de contar con medidas para garantizar que se cumplan con las medidas adecuadas para su tratamiento y cuidado, por lo que deberán satisfacer dichos cuidados ya que se están obligando a cumplir dichos cuidados.

Es también importante señalar que será la misma autoridad ejecutora la que podrá modificar la medida que tomo, esto en caso de que no se cumpla con lo establecido en la sanción que se le impuso al inimputable o adicto, si es que no e cumple con el tratamiento o las necesidades del mismo, estos tratamientos deberán ser revisados periódicamente, y será el mismo juez quien determinara si esa medida provisional que tomo al momento de dictar sentencia se modifica o se termina, por así de esta manera concluir con el tratamiento que se les otorgo a este tipo de persona y de alguna manera sólo purgaran la sentencia que se les dicto de privación de la libertad.

Artículo 69. En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

JURISPRUDENCIA: TOXICOMANÍA. REQUIERE DIAGNÓSTICO MÉDICO. La tesis de que la compra y posesión de enervantes con fines exclusivos de uso personal no amerita pena, sino únicamente que el inculpado sea puesto a disposición de las autoridades de salubridad pública para su tratamiento, sólo puede tener aplicación cuando existe un dictamen médico que diagnostique que el inculpado es toxicómano y que la cantidad de droga que él fue encontrada era sólo la necesaria para su consumo.

Quinta Época: Tomo CXXVII, Pág. 63, A.D. 967/55. Unanimidad de votos.

Sexta Época, Segunda Parte: Vol. XXXIII, Pág 35, A.D. 3109/59. Manuel Velardo Martínez.

Unanimidad de 4 votos. Vol. XLIV, A.D. 7390/60. Santiago Lucio Badillo.
Unanimidad de 4 votos. Vol. XLV, Pág 77, A.D. 6080/60. Casimiro Paniagua Rivas. Unanimidad de 4 votos. Vol. LV. Pág. 25. A.D. 4548/81. Jesús Alanís Torres. Unanimidad de 4 votos.

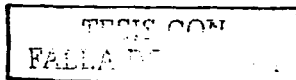
Apéndice: 1917-1975. Primera Sala. Núm. 327. Pág 696.

TOXÍCOMANOS, TRATAMIENTO A LOS. El hecho de que se ordene en la sentencia que "en el lugar de reclusión del reo, y por todo el tiempo necesario para ello, se le dé el tratamiento que requiera la curación de la toxicomanía que afirma padecer", no le cause agravio, aun cuando la sentencia no acepte que se trata de u toxicómano: la incongruencia no trae aparejada violación de garantías, y la posible atención a que alude el fallo se le dará al reo en su caso, durante el tiempo de su reclusión.

Apéndice 272/74. Jaime Perry Rosado. 2 de agosto de 1974. Mayoría de 3 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Disidente. Ezequiel Burguete Ferrera.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. Volumen 68, Segunda Parte, Agosto 1974, Primera Sala. Pág 19.

Cabe hacer mención que las medidas de seguridad que dicte el juez en cada caso tratándose de inimputables o toxicómanos, su tratamiento no debe durar más de lo que dura la sentencia que les fue impuesta, más sin embargo tiene la facultad de que si pasado este termino aun requieren seguir con el tratamiento, se lo indicara a las autoridades sanitarias, las cuales se harán cargo de que los inimputables y adictos continúen con su tratamiento.

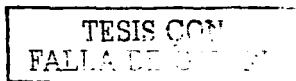


Artículo 69 bis. Si la capacidad del autor de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, sólo se encuentra disminuida por las causas señaladas en la fracción VII del artículo 15 de este Código, a juicio del juzgador, según proceda, se le impondrá hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido, o la medida de seguridad a que se refiere el artículo 67 o bien ambas, en caso de ser necesario, tomando en cuenta el grado de afectación de la imputabilidad del autor.

Señala el maestro Marco Antonio Díaz de León que este "precepto establece la inimputabilidad disminuida; impone una pena, hasta de dos terceras partes de la que correspondería al delito cometido o a la medida de seguridad o, bien ambas, en caso de ser necesario, para aquellos agentes que, en el momento de realizar el hecho típico no tengan la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión"⁶⁰. No estoy de acuerdo con lo señalado por el artículo y con lo que menciona el maestro Díaz de León, ya que sólo se le impondrá dos terceras partes de la pena a quien cometa algún ilícito y este se encuentre en un estado toxicológico o de interdicción, por las personas que se encuentran en el estado de interdicción, creo que es lo más adecuado, y que su padecimiento es total, mientras que los toxicómanos sólo se escapan de la realidad por unas horas.

Creo que las penas para los toxicómanos o drogadictos debe ser total, ya que antes de cometer el ilícito, sabían las consecuencias que podría traer consigo drogarse y aun así lo aceptaron, además de que cuando pasa el efecto de las sustancias, comprenden nuevamente la realidad, por lo que creo que son capaces de afrontar la responsabilidad de sus conductas.

⁶⁰ Díaz de León, Marco Antonio, CÓDIGO PENAL FEDERAL COMENTADO, Editorial Porrúa, Segunda edición, México, Pág. 123.



4.3. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA PENA

Cabe hacer mención que este es el Código en el que mayor énfasis pondremos ya que el tema que estamos tratando pretendo que tenga un espacio en este Código ya que es de suma importancia para que se aplique una sanción a los delincuentes que realicen ilícitos en estado de drogadicción, ya que este tipo de delincuentes es demasiado peligroso para la sociedad.

Debemos señalar que desde la creación del Código penal de 1871, se consideraba como una circunstancia excluyente de responsabilidad criminal a la embriaguez, ya que privaba de la razón al consumidor, por lo que siempre quedaba libre de toda responsabilidad, con la creación del Código Penal de 1929 se limitó a reglamentar como delitos especiales la notoria embriaguez en lugares públicos y el alcoholismo crónico, así podemos observar que desde la creación de este Código se aplica una excluyente de responsabilidad a los delitos donde los delincuentes se encuentran en estado de incomprensión, ya que su estado les impide comprender la acción que están realizando.

Es el Código Penal de 1931, el primero que adopta la sanción para estos delitos, más sin embargo es una sanción social y la necesidad de inocular a los transgresores peligrosos para los intereses colectivos, en cuanto a la toxicomanía, cuyo incesante acrecentamiento tanto ha inquietado a todos los países, el novísimo Código reglamentó típicamente como delito, el comercio, la elaboración, la posesión, la enajenación o la administración ilícita y, en general la adquisición, el suministro o tráfico de drogas, sustancias, semillas o plantas enervantes.

La toxicomanía, el uso de estupefacientes o cualquier otro tipo de droga en forma aislada o crónica, no fue objeto de la reglamentación legal del Código, abandonando el problema a las autoridades administrativas, las que por medio de la hospitalización obligatoria de los drogadictos, pueden combatir con mayor eficacia la gravedad de la enfermedad, punto de vista que no comparto, ya que

este tratamiento se les puede otorgar dentro del mismo reclusorio, por lo que nos remitiremos a lo estipulado por el artículo 15 del Código Penal actualizado en especial a su fracción VII.

Artículo 15. El delito se excluye cuando:

VII. Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

Cuando la capacidad a que se refiere al párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69-Bis de este Código.

Dentro del artículo 15, existen causas que prevén la exclusión de alguno de los elementos del delito, es decir que existe una causa por la que no existe alguno de los elementos del delito, y por lo mismo no existe este delito. Entre estas causas se encuentra la culpabilidad, esto es la responsabilidad en sentido estricto.

Es de observarse que se ha seguido un orden más sistemático de dichas eximentes, en atención a la naturaleza que corresponde a cada una de ellas en la construcción dogmática del delito. Este orden viene a facilitar la interpretación y consecuentemente la aplicación de la Ley, permitiendo una mayor claridad de las causas que excluyen la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad.

Cabe señalar que en este artículo al momento de señalar que cuando se comete algún delito y la persona que lo realiza no tiene la capacidad de comprender esta acción debido a que sufre de alguna enfermedad mental o tiene

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

un problema intelectual, se le puede aplicar una causal de excluyente de esa conducta delictiva que realizo, más sin en cambio cuando una persona que no padece ninguna enfermedad mental, ni tenga algún problema intelectual, se ocasione por si mismo ese trastorno o enfermedad mental de una manera dolosa, que es el caso de los toxicómanos o drogadictos, creo que se les debe en lugar de aplicar una excluyente una agravante al delito que realizaron, ya que es tan claro este artículo en su fracción séptima cuando señala que a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, esto quiere decir a mí entender que esta persona se droga de manera voluntaria y no es obligado a ello, por lo que es responsable de esa conducta delictiva.

Nos enfocaremos a la aplicación de las sanciones las cuales les corresponden aplicar a los jueces y magistrados, además de que en el Código Penal para el Distrito Federal existe un capítulo especial para la aplicación de las penas, en la cual se delimita cuales serán las sanciones a las que se harán acreedores los responsables de cometer dichos delitos.

Dentro de este capítulo encontraremos distintas medidas de seguridad por lo que hablaremos de ellas, comenzaremos indicando lo que señala el artículo 51. Este señala que dentro de la ley sólo los jueces y tribunales pueden aplicar las sanciones a cada delito, más deben tener en cuenta todas las circunstancias que presenta el delincuente en la comisión del acto delictivo, además de sólo a consideración de juez podrá cambiarse el tipo de pena, por otro tipo, además de que existe un apartado para los delitos que son cometidos de manera culposa, en caso de tentativa, en caso de concurso, de delito continuado, de complicidad, de reincidencia y de error vencible, este tipo de delitos es castigado con otro tipo de penas, de acuerdo a la punibilidad aplicable, para los efectos legales que resulte de la elevación o disminución según corresponda.

El artículo 52. Señala que el juez aplicara la pena basándose en el daño del delito o el grado de culpa que tiene el delincuente, cuando señalamos que existe

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

un daño, nos referimos al daño que sufrió el bien jurídico o el peligro al que se expuso, respecto al delincuente debe el juzgador tomar en cuenta si en la acción utilizo algún medio para realizar el ilícito, las circunstancias que rodearon al ilícito como el lugar donde se cometió, el modo de realizarlo por parte del delincuente, si el delincuente intervino de manera directa, además de ver cuales son las circunstancias por lo que fue atacada la víctima, las características del delincuente como lo son el nivel educativo, sus costumbres, las condiciones sociales, si pertenece algún grupo étnico o pueblo indígena, el comportamiento que este tiene después de haber cometido el delito y en especial las condiciones en que este se encuentra al momento de realizar la conducta delictiva. Dichas condiciones nos refieren la capacidad de comprender la conducta que esta realizando.

El artículo 53. Señala que en caso de que el delincuente cometa algún delito, sin saber o desconocer las circunstancias personales del ofendido no se le impondrá una pena con el aumento de la agravante, es decir que si alguna persona comete algún ilícito en contra de otra persona y esta última resulta ser familiar del delincuente por el sólo hecho de ser familiares y que esto lo desconozca el delincuente, este se salvara de que se le imponga al delito que cometió una agravación en su pena.

Artículo 54. Aquí al igual que en el artículo 53, no se le impondrá la agravante al delincuente que resulte ser familiar del ofendido y este no lo sabe, más sin embargo cuando este delito sea cometido por más personas, a las que no sean familiares del ofendido si se les impondrá una agravante ya que ellos no son familiares.

Artículo 55. Este menciona que si el delincuente al momento de realizar la acción delictiva sufre algún daño grave en su persona o en su salud y por esta razón fuere imposible imponerle una pena, será el juez quien determinara si prescinde de ella o la substituye por una medida de seguridad, esto a petición de parte.

FFSIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por su parte el artículo 56 señala que en caso de que entre en vigor una nueva ley, siempre se le aplicará al sentenciado la que más le favorezca, es decir que si existe una ley en la cual al delito cometido se le sanciona con varios años de privación de la libertad, y posteriormente aparece otra ley que sanciona al mismo delito con una pena privativa de la libertad menor a la anterior se le aplicará la que más le favorezca al sentenciado.

Cuando el sujeto hubiese sido sentenciado a una pena entre el término mínimo y el término máximo, se estará a la reducción que resulte en el término medio aritmético conforme a la nueva norma. Podemos decir que para la aplicación de una pena el juez se basa por lo general en el término medio aritmético, es decir que suma la sanción mínima con la máxima y el resultado lo divide entre dos saliendo como resultado por lo general la sanción que se les impone a los sentenciados, más sin embargo siempre se aplica la pena más favorable al sentenciado.

Como hemos podido observar en los distintos señalamientos por parte de la Constitución y de los Códigos Penales refiriéndose a que son los tribunales los encargados de la impartición de justicia nos tendremos que basar en el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, para darnos cuenta como es esa impartición de justicia, siendo de esta manera que hablaremos respecto a los distintos tipos de juicios.

Para que se pueda abrir algún tipo de juicio es necesario iniciar con una averiguación previa, esta averiguación se da para poder llegar a saber que es la función persecutoria en sentido abstracto es la facultada del Estado de perseguir los delitos cometidos en la sociedad.

La averiguación previa en sentido concreto es la facultad del Estado que delega al Ministerio Público, para perseguir los delitos y establecer los elementos

del tipo penal y la probable responsabilidad, la función persecutoria se divide en 2 partes, las cuales son: la Averiguación Previa y el Ejercicio de la Acción Penal.

La averiguación previa. Es el momento procedimental en que el Ministerio Público tienen conocimiento de un hecho ilícito punible y los investiga para determinar si se integran los elementos del tipo penal y se establece al probable responsable.

La averiguación previa inicia con la denuncia o la querrela y le corresponde al Ministerio Público, realizar diligencias y establecer los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad.

La Averiguación Previa tiene por principios:

- I. Principio de Iniciación. Consiste en que se requiere denuncia o querrela para que inicie la Averiguación Previa.
- II. Principio de Legalidad. Consiste en que el Ministerio Público, al realizar la investigación, lo va a realizar de acuerdo a la Ley Constitucional, Código de Procedimientos Penales y Ley Orgánica.
- III. Principio de Obligatoriedad. Consiste en que el Ministerio Público, esta obligado a investigar los delitos que conozca.
- IV. Principio de Oficiocidad. Consiste en que no requiere petición de parte para que el Ministerio Público investigue, si no que inmediatamente que se tenga conocimiento del hecho se tiene que iniciar la investigación.
- V. Consiste en que inmediatamente que se tenga conocimiento del hecho se tiene que iniciar la investigación.
- VI. Principio de Temporalidad. Esta consiste cuando existe detenido, el tiempo para realizar la Averiguación Previa es de 48 horas, tratándose de delincuencia organizada es de 96 horas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como lo hemos mencionado para que pueda iniciarse una Averiguación, es necesario que exista una Denuncia o Querella, por lo que señalaremos lo que es cada una de estas figuras jurídicas.

Denuncia. Es sinónimo de avisar, de dar a conocer, la denuncia es el relato de hechos que se consideran ilícitos, realizados ante el MINISTERIO Público, hechos que pueden ser relatados por cualquier persona que los haya observado.

La denuncia contiene distintos elementos, los cuales son:

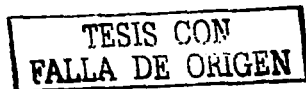
- I. El relato de los hechos
- II. Que estos hechos sean ilícitos
- III. Que el relato se realice ante el Ministerio Público
- IV. El relato puede ser realizado por cualquier persona
- V. Estos delitos se persiguen de oficio

La denuncia se puede hacer por escrito o en forma verbal, la ley permite que se realice por escrito, la cual se tiene que ratificar ante el mismo Ministerio Público, ya que sino se ratifica se tendrá como no interpuesta.

Querella. Es el relato de los hechos que se consideran ilícitos realizados ante el Ministerio Público, estos hechos sólo pueden ser realizados por la parte afecta.

Al igual que la denuncia la querella también contiene distintos elementos, los cuales son:

- I. El relato de los hechos
- II. Que esos hechos sean ilícitos
- III. Que se realice ante el Ministerio Público
- IV. Que sea la víctima o el ofendido



- V. Se persigue a petición de parte
- VI. Trae aparejada la institución del perdón. El perdón procede sólo basta con que se manifieste liza y llanamente, no requiere otra formalidad, sólo la manifestación, el perdón se puede otorgar en la Averiguación Previa, Pre Proceso, Proceso y antes de que se dicte sentencia, si se inicia la 2ª instancia también se puede otorgar el perdón, mientras no se haya dictado sentencia, en ejecución de sentencias siempre que se haga en forma inivitoria.

Posteriormente de que se realizan todas las diligencias el Ministerio Público va a determinar si realiza, el ejercicio de la acción penal, la reserva del expediente en el archivo o el no ejercicio de la acción penal.

Por lo que se refiere a la reserva podemos determinar que cuando por causas ajenas al Ministerio Público, no se pueda practicar alguna diligencia pero posteriormente se pueda practicar (es un archivo provisional), una vez practicada esta diligencia se determinara si se ejercita acción penal o no se ejercita.

El no ejercicio de la acción penal procede cuando no se integran los elementos del tipo penal (elementos del tipo penal), o cuando agotadas todas las diligencias no se puede establecer un probable responsable. También se puede archivar el expediente cuando se otorga el perdón, esto se puede hacer durante la averiguación previa, o durante el proceso penal.

Por lo que respecta al Ejercicio de la Acción Penal esta se da cuando se integran los elementos del tipo penal y existe un probable responsable, el ejercicio de la acción penal es el momento procedimental en el que el Ministerio Público consigna ante el órgano jurisdiccional los hechos que considere ilícitos para que este constituya si hay delito para que en su caso sea sancionado el responsable, el ejercicio de la acción penal puede ser con o sin detenido.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Después de que el Ministerio Público, pone a disposición del órgano jurisdiccional al probable responsable, se abre un preproceso, el cual es un periodo demasiado breve que comprende 72 horas, pero que a petición de parte o de la defensa se puede ampliar a 144 horas, este periodo inicia con el auto de radicación y termina con el auto de termino constitucional. Aquí es donde se determina la situación legal del procesado, dentro de esta etapa se presenta la declaración preparatoria, debido a que es el momento procedimental en que el sujeto realiza su defensa adecuadamente al refutar los hechos ilícitos que se le atribuyen esto de acuerdo al artículo 20 fracción III, de la Constitución. Posteriormente de la declaración preparatoria el Juez tendrá que dictar el auto de formal prisión o el auto de libertad por falta de elementos para procesar con reservas de ley o el auto de libertad absoluta, este último se da cuando no se acreditan los elementos del tipo penal, mientras que el auto de formal prisión se dicta sobre las 72 horas, pero al rendir la declaración preparatoria el procesado o su defensa puede solicitar la ampliación del termino es que van a resolver dentro de las 144 horas.

Para que sé del auto de formal prisión es necesario que sé reúnan los siguientes requisitos:

- I. la comprobación de los elementos del tipo penal
- II. Que sé acredite la responsabilidad.

Estos elementos del tipo se comprueban con las pruebas que existen en autos o se comprueban los elementos del tipo penal por medio de las pruebas, cuando se dicta el auto de formal prisión se producen 2 efectos, los cuales son:

- I. Que se nos diga la clase de proceso, el cual puede ser Ordinario o Sumario
- II. Que sé habrá el periodo probatorio, el cual sirve para ofrecer todas las pruebas tanto del procesado para una mejor defensa y del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ministerio Público, el cual deberá ofrecerlas para lograr una adecuada aplicación de la ley.

Por lo que respecta al periodo probatorio menciona el artículo 135. Que la ley reconoce como medios de prueba a:

- I. La confesional
- II. Los documentos público y los privados
- III. Los dictámenes de peritos
- IV. La inspección ministerial y la judicial
- V. Las declaraciones de testigos, y
- VI. Las presuncionales.

Este tipo de pruebas se pueden presentar de acuerdo al tipo de juicio, ya que dentro de estos es importante el tiempo ya que uno es más largo que el otro, y ya entrados en lo referente a los tipos de juicios debemos señalarlos de una manera breve.

Señala el artículo 305 del Código de Procedimientos Penales que se seguirá proceso sumario cuando se trata de delito flagrante, exista confesión rendida ante el Ministerio Público o la autoridad judicial, o se trata de delito no grave, el juicio sumario significa celeridad, rapidez, se realiza más rápido que el ordinario y se van a acortar los plazos para realizar las actividades siempre que se trate de delitos no graves.

Si es o se decreto el proceso sumario vamos a contar con un termino de 3 días para ofrecer pruebas y 5 días para el desahogo de las mismas, todas las pruebas se van a desahogar en una audiencia y ahí mismo se deberán expresar las conclusiones y el juez podrá dictar sentencia en ese momento o reservarse la para dictarla en los 5 días siguientes.

FIN CON
FALLA DE ORIGEN

La misma ley nos indica que el proceso sumario se puede convertir en proceso ordinario, esto debido a que el procesado tendrá mayor tiempo de ofrecer más pruebas en su beneficio, pero jamás el proceso ordinario se puede convertir en sumario.

Por lo que respecta al Proceso Ordinario el cual se encuentra establecido en el artículo 313 del Código de Procedimientos Penales Para el Distrito Federal, el cual señala que los procesos de la competencia de los jueces penales serán consignados a éstos por riguroso turno, aquí a diferencia del proceso sumario, tanto la defensa como el mismo Ministerio Público cuentan con mayor tiempo para ofrecer pruebas, ya que tienen 15 días para el ofrecimiento de estas desde el siguiente a la notificación del auto de formal prisión, estas pruebas se desahogarán en los 15 días posteriores o el tiempo que el juez considere pertinente para el esclarecimiento de la verdad y en su caso para la imposición de la pena.

Si al desahogar las pruebas aparecen de las mismas nuevos elementos probatorios, el juez podrá señalar otro plazo de tres días para aportar pruebas que se desahogarán dentro de los 5 días siguientes para el esclarecimiento de la verdad, transcurridos o renunciados los plazos que mencionamos o si no hubieren promovido pruebas, el juez declarará cerrada la instrucción y mandará poner la causa a la vista del Ministerio Público y de la defensa, durante 5 días por cada uno, para que formulen sus conclusiones, pero en caso de que el expediente excediera de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día de plazo señalado, sin que nunca sea mayor de 30 días hábiles.

En caso de que las conclusiones que emitiera el Ministerio Público fueran no acusatorias se enviarán al Procurador General, para que él en el término de 10 días establezca si las afirma o las revoca, si las revoca son acusatorias y si las confirma son no acusatorias y el juez decretará el sobreseimiento, en caso de que

ENCES CON
FALLA DE ORIGEN

hayan sido acusatorias se le conceden 5 días a la defensa para que expresen sus conclusiones si no las hace se le tiene como determinadas las de culpabilidad.

Posteriormente se pasa a la audiencia de vista, la cual deberá celebrarse en los 5 días siguientes, en esta audiencia deben presentarse las partes ante el juzgador y se les narra el expediente para que digan si se han desahogado todas las pruebas, enseguida se les concede el uso de la palabra para que aleguen con respecto al proceso, posteriormente se cita a las partes para sentencia y el juez tiene diez días para dictar sentencia.

Sentencia, la sentencia que sé va a dictar debe de contener ciertos requisitos, los cuales son de fondo y de forma, el tiempo para dictar sentencia será dependiendo del tipo de juicio, si es sumario será de 5 días, mientras que si es ordinario será de 10 días.

Los requisitos de Forma son: el lugar y fecha donde se dicta, el lugar es para la competencia, la fecha es para saber si esta en funciones el juez, debe llevar el nombre completo del procesado (para efectos de localizarlo), se establece su oficio o profesión, lugar de nacimiento, su estado civil, el grupo étnico al que pertenece si es que pertenece algún grupo, y por último el nombre y firma del juez y su secretario. Por su parte los requisitos de Fondo son: un extracto del expediente, el cual es un resumen de todo lo actuado desde que se inicia la Averiguación Previa, hasta el día que se dicta sentencia, los Considerandos, son los razonamientos del juzgador y es el memento en que va a valorar las pruebas, y por último los Resolutivos, los cuales en materia penal sólo hay 2 clases de sentencia, las cuales pueden ser:

Sentencia Absolutoria: esta se dicta cuando no se establezcan los elementos del tipo penal, o que habiendo elementos del tipo penal no sé acredite la probable responsabilidad.

Sentencia Condenatoria: para que sé de esta deben existir los elementos del tipo penal y la plena responsabilidad para que sé establezca la penalidad que le corresponde al delito correspondiente.

La sentencia dictada puede ser impugnada ya sea por el Ministerio Público o por la defensa, esto debido a que existen varios recursos para impugnar la sentencia, el Ministerio Público podrá interponerlos cuando considere que la pena que se dicto es poca para el tipo de delito que sé cometió, mientras que la defensa puede interponer estos medios cuando considere que la sentencia es excesiva para su cliente, estos medios son:

- I. La Apelación
- II. La Revocación
- III. La Denegada Apelación, y
- IV. La Queja

Es así como procede la realización del proceso penal el cual termina siempre con una sentencia siendo así la forma en que se juzga al delincuente.

4.4. LEY GENERAL DE SALUD.

Dentro de esta Ley encontraremos normas que reglamentan el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Con esta ley se pretende lograr la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana, la protección y el

acrecentamiento de los valores para que disfrute de condiciones de salud, la responsabilidad de dar a la población la preservación, el mejoramiento y restauración de la salud, disfrutar de los servicios de salud y de asistencia social, y dar a difundir la utilización de los servicios de salud.

Más sin embargo esta ley contiene varios programas para atender los distintos casos de enfermedades, entre las cuales se encuentra el programa contra la fármaco-dependencia; la cual se encuentra dentro del título undécimo, dentro del PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES, CAPITULO I, dentro del cual se crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones, este consejo se crea con fines de promover y apoyar las acciones de los sectores públicos, sociales y privados tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, este Consejo esta integrado por la Secretario de Salud, quien es el presidente, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y representantes de organizaciones sociales y privadas relacionadas con la salud.

Dentro de las funciones que realiza el consejo contra las adicciones, se encuentran la de prevenir la fármaco-dependencia y rehabilitará a los fármaco-dependientes, educar a los jóvenes sobre los efectos del uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, además de que instruyen a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la fármaco-dependencia y de esta manera adoptar las medidas oportunas para su prevención, además es la Secretaría de Salud la encargada de elaborar un programa contra la fármaco-dependencia o dragas, el cual se ejecutará en coordinación con las dependencias y entidades del Sector Salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

Además de que como ya lo habíamos mencionado esta ley contiene una lista de los estupefacientes y psicotrópicos, los cuales se mencionan el capítulo segundo, estos no se podrán utilizar a menos que la misma Secretaría de Salud lo

TRIPLE CON
FALLA DE ORIGEN

permita o cualquier producto derivado o preparado que contenga sustancias químicas y en general cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General.

Por lo que queda prohibida la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, suministro, empleo, uso, consumo y en general todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga, así como su comercio o tráfico esto dentro del territorio nacional, de igual manera quedan prohibidos las sustancias que menciona el artículo 235 de esta ley con respecto a las sustancias vegetales como el opio preparado para fumar, la heroína, así como sus sales o preparados, la cannabis sativa, a menos que serán prescritos por un médico, tanto india como americana o marihuana, papaversomniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilón no vogratense o coca en cualquiera de sus formas derivados preparaciones, de igual manera la Secretaría de Salud, aprueba el uso de las sustancias que puedan sustituir todo tipo de drogas en usos terapéuticos siempre y cuando se utilicen elementos que a su juicio no originen dependencia, en caso de que estas sustancias no cumplan con estos requisitos sanitarios, la Secretaría solicitará a las autoridades correspondientes la incautación de estas, por lo que sólo podrán prescribir los estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otro tipo droga, los profesionales de la salud como lo son:

- I. Los Médicos Cirujanos
- II. Los Médicos Veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en los animales
- III. Los Cirujanos Dentistas, para casos odontológicos.

Este tipo de prescripción se hará en recetarios especiales, los cuales contendrán un código de barras que asignara la Secretaría de Salud, estos sólo se recetarán para tratamientos menores a 30 días e indicarán la cantidad que se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

usara por día, además de que sólo podrán conseguirse en los establecimientos indicados par ello.

Es asi como la Secretaría de Salud pretende tener un control sobre todo tipo de drogas, además de que tiene como objetivo prevenir que las personas no consuman estas sustancias, por lo que crea programas para el tratamiento de personas que sufren de la enfermedad de drogadicción con lo que pretende una adecuada atención y sacar de este mal a los que lo sufren.

4.5. PROPUESTA DE ADHESIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU TITULO TERCERO, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Como hemos podido observar durante el proceso de esta investigación, la mayoría de los delitos que se cometen por parte de los individuos, esta relacionada con el consumo de drogas, ya que para ellos es más fácil conseguir dinero robando o cometiendo cualquier tipo de delito siempre con la finalidad de obtener dinero para poder comprar drogas.

Debemos señalar que a este tipo de personas las mueve el consumo de drogas, las cuales las hace sentirse bien por lo que son capaces de todo por ella, esta acción por parte de los drogadicctos provocan que la sociedad sea la que sufra las consecuencias ya que es ella la que sufre de los delitos que realizan.

Debemos recordar que las drogas siempre han estado dentro de las culturas que existen en el mundo, desde tiempos antiguos, los hombres han consumido drogas para poder transportarse y hablar con los dioses, las utilizaban como medicinas, pero siempre eran los sacerdotes o reyes, por lo que se permitía el consumo, en tiempos más remotos, con los romanos, de igual manera sólo los sacerdotes eran los únicos que consumirán estas sustancias, por lo que a la gente común no se les permitía ya que cuando estos la consumían se transformaban y caían en decadencia, en nuestro país el consumo era realizado por los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sacerdotes, los cuales podrían predecir el futuro, más sin embargo en tiempos más recientes, dentro de la Constitución de 1857, se prohíbe el consumo y es salubridad quien se encarga de resolver este problema.

En épocas más actuales, el consumo de drogas se incrementa tanto debido a la constante emigración, emigraciones que la gente realizaba en distintos continentes, por lo que se dio a conocer este tipo de sustancias, las cuales alcanzan su auge durante la guerra de Vietnam, siendo los soldados norteamericanos los que las consumen, cuando la guerra termina, la mayoría de estos soldados llega a su casa con la adicción a seguir consumiendo estas sustancias, más sin embargo cuando este problema se convierte en un problema social, debido al incremento del consumo por parte de los jóvenes es durante la década de los 80s.

Es en esta época cuando el consumo de drogas sé arraiga en la sociedad, por lo que este problema crece cada vez más, aun en nuestro tiempo el consumo es mayor que hace 20 años, esto debido a que no han servido los programas para controlar este problema por parte de las autoridades tanto federales como locales.

En la actualidad podemos hablar de que la mayoría de los delitos son cometidos cuando las personas se encuentran bajo el estado de drogadicción, además de que estos delitos cada vez más son violentos, por lo que la sociedad es la que más perjudicada queda con las acciones que realizan los delincuentes que se drogan, señalan las cifras que es en los juzgados donde el 80% de los procesos que se siguen, las drogas tienen que ver, ya que los procesados al momento de cometer los delitos, se encontraban drogados.

Este problema seda a nivel mundial, no es sólo de nuestro país, debido a que el consumo de drogas es un problema social, que afecta tanto a los niños, jóvenes y adultos, no importa la clase social a la que pertenezca, es un problema que no distingue sexos y razas, debo señalar que son lo niños y jóvenes los más

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

afectados por este mal, más sin embargo esto se da ya que son personas que aun no razonan o tienen la capacidad de comprender que al consumir estas sustancias se producen una lesión, además de que cuando se encuentran en este estado, se convierten en personas violentas.

Cuando una persona se droga, como ya se había mencionado se vuelve más violenta, debido a que su organismo, al momento de recibir las sustancias sufre cambios, cambios que se adaptan a esas sustancias, lo que provoca que cuando no se administran estas sustancias, el organismo las requiere, lo que los obliga a cometer ilícitos y de esta manera con lo obtenido compran más drogas.

Por lo que hago la propuesta de que los delitos que se cometan en estado de drogadicción, drogadicción que se provocan los mismos consumidores de forma voluntaria, sea castigado con una agravación a la pena que le será impuesta por el delito que haya cometido y que mejor que esta propuesta se coloque en el título tercero, capítulo primero del Código Penal para el Distrito Federal, dentro de la aplicación de las sanciones, ya que en este encontramos que se indica que sólo los jueces y los tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, además de que el mismo juez de igual manera puede fijar medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, esto con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad que tenga el agente trasgresor.

Con esta propuesta pretendo que sea a consideración del juez la aplicación de la agravante, a los delitos que cometan las personas que se encuentren drogadas, esta agravante puede ser con un aumento en la pena privativa de la libertad, misma donde se deberá someter a un programa contra las adicciones o bien que el delincuente cumpla con la aplicación de la pena privativa de libertad, pueda someterse a un tratamiento para controlar su adicción.

ESTADO CON
FALLA DE ORIGEN

Creo que con este tipo de agravantes, se puede combatir mejor este tipo de delitos, ya que en la actualidad, los adictos que se encuentran detenidos en alguna prisión, no reciben ningún tratamiento para regenerar a este tipo de personas, por lo que considero que es una buena idea colocar esta propuesta dentro del Capítulo I, en las Aplicaciones de las Sanciones, ya sea que coloque en algún artículo derogado de este capítulo o que se cree otro artículo nuevo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El delito como hemos podido observar, a existido desde la creación de la humanidad, con la creación del Estado el hombre siguió delinquiendo y de esta manera adquirir poder dentro de la misma sociedad, actualmente el delito ha adquirido nuevas características, nuevas formas de delinquir ya que cuenta con nueva tecnología, misma que se emplea por las asociaciones delictuosas, siendo esta la que ha sobrevivido en la actualidad debido a su poder económico que ha logrado adquirir, aplicando estos recursos en la tecnología que ni las mismas autoridades han podido controlar, por lo que es muy difícil que se termine con la comisión de los delitos.

SEGUNDA.- Droga, estas sustancias siempre han existido y han sido consumidas por el hombre, más sin embargo en la actualidad su consumo se ha incrementado sin que las autoridades judiciales como sanitarias puedan controlar este aumento, lo que representa un peligro para toda la sociedad ya que no importa tanto su origen si son drogas duras o blandas como son las de origen vegetal o sintéticas, lo que importa es que estas provocan adicciones que posteriormente les hará mal a su salud, por lo que no importa que tipo de sustancias sean, estas traen varias alteraciones en el organismo, por lo que están peligrosa una como la otra.

TERCERA.- Respecto al estudio del delincuente, podemos señalar que existen muchos tipos de delinquentes, más sin embargo sólo nos enfocaremos al delincuente adicto, el cual tiene una personalidad que puede variar, ya que puede ser una persona graciosa, simpática, creativa, o deprimido y nostálgica, la cual se puede transformar en una persona violenta y muy peligrosa, aun más que los delinquentes comunes que no se drogan.

CUARTA.- Existen varios tipos de dependencia que se crean con el consumo de drogas y enervantes, más sin embargo las más comunes son la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

dependencia física y psíquica, se puede decir que la dependencia física es aquella en la cual el consumidor ingiere estas sustancias para sentirse mejor, relajarse, es decir que lo hace por gusto, mientras que la dependencia psíquica es aquella que se provoca debido a que esta persona sigue un tratamiento para curar alguna enfermedad, por lo que al término de este tratamiento su cuerpo queda tan acostumbrado a las sustancias que le es imposible dejarlas.

QUINTA.- El organismo del hombre para poder aceptar cualquier tipo de droga debe pasar por un proceso de acostumbramiento, este acostumbramiento iniciara cuando se consume de forma de experimento, posteriormente lo hacen en forma esporádica es decir cada de que se acuerdan o en forma ocasional, siendo así que el organismo se adapta tanto que sé convierte en un consumidor impulsivo, cayendo en una adicción, la cual trae consigo graves enfermedades tanto mentales como físicas, debido a que las sustancias tanto naturales como químicas tienen distintos efectos en el organismo, quedando en un estado de interdicción o de locura siendo este uno de los principales efectos.

SEXTA.- Respecto a la consumación de delitos por parte de los adictos, podemos decir que estos pueden cometer cualquier tipo de delitos, estos pueden ser desde un simple golpe hasta un homicidio, no existe un límite que señale que delito deben cometer, los drogadictos en su mayoría realizan todo tipo de delitos para conseguir medios económicos y poder adquirir más drogas, e incluso las mismas autoridades han señalado que el consumo de drogas y enervantes ha crecido y seguirá creciendo.

SÉPTIMA.- Existen leyes que hablan de la comisión de los delitos y de sus sanciones, más sin embargo son muy pocas las que mencionan estas sanciones respecto a los delitos cometidos por las personas que se encuentran drogados, como ejemplo tenemos al Código Penal Federal el cual señala este tipo de sanciones, e incluso la Ley General de Salud señala sólo el tipo de drogas y autoriza el consumo de estas con fines médicos y científicos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OCTAVA.- Del desarrollo de la investigación puedo concluir que es necesario considerar adherir un nuevo artículo al título tercero del Código Penal del Distrito Federal, en su capítulo primero, el cual contiene las reglas generales, respecto de la aplicación de las sanciones. Ya que es aquí donde los jueces tienen la facultad de imponer sanciones establecidas para cada delito y de igual forma son los facultados para imponer a estas sanciones una agravante cuando estos delitos sean cometidos por los sujetos activos que se encuentran bajo el influjo de drogas o enervantes, a este tipo de delitos debe considerarse como delitos agravados en el ya mencionado Código Penal, ahora bien esta agravante puede consistir en que los tribunales obliguen a través de las autoridades sanitarias al delincuente a recibir un tratamiento contra las adicciones después de haber terminado de cumplir con su sanción respectiva, pudiendo ser este tratamiento hasta que se encuentre recuperado y que realmente este fuera de peligro de volver a recaer en esta adicción.

Esta propuesta se realiza en virtud de que cada vez más son cometidos los delitos con mayor violencia, siendo en su mayoría jóvenes los que delinquen, además de que existe un alto crecimiento en el consumo de drogas y enervantes entre los mismos jóvenes, lo que provoca una mayor violencia al momento de cometer los delitos, siendo la sociedad la que sufra las consecuencias de padecer un estado de inseguridad, además de que el consumo de estas sustancias a crecido en nuestro país y en especial en el Distrito Federal, por lo que considero necesario aplicar una agravante al Código Penal del Distrito Federal, pudiendo ser este el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, además de que este nuevo artículo traería consigo un doble beneficio, el cual sería para la sociedad y para el mismo delincuente adicto, ya que se privaría de su libertad a este por mayor tiempo o bien obligándolo a cumplir con un tratamiento contra las adicciones, ahora bien si el delincuente recibe un tratamiento contra las adicciones de drogas o enervantes fuera de prisión, será un beneficio para el ya que de esta manera quedara recuperado de una adicción y evitara lesionarse así mismo, ya que al momento de intoxicarse se produce una lesión en el organismo, modificándolo y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acostumbrándolo a consumir drogas y enervantes, de esta manera obtiene un beneficio para el mismo y la sociedad.

NOVENA.- Como última conclusión considero la creación de un nuevo artículo para el Código Penal del Distrito Federal, el cual quedara redactado de la siguiente manera.

Artículo 57. El juez y los tribunales fijaran las penas y medidas de seguridad que estimen convenientes para cada delito, más sin embargo deberán aplicar una agravante que ellos estimen necesaria cuando el hecho típico haya sido cometido por el agente que padezca un trastorno mental provocado por sí mismo, utilizando para lograr este trastorno drogas o enervantes.

Corresponderá a estos imponer la pena correspondiente fundándose en las circunstancias de la comisión del delito, por tal motivo es necesario que el sujeto activo sea revisado por un medico legista, el cual certificara que este al momento de realizar la acción delictiva se encontraba intoxicado, bien por drogas o enervantes, al termino de dicha sanción, deberá someterse a un tratamiento contra las adicciones o bien se le aumentara una tercera parte de la sanción que le corresponda, siendo esto a consideración del juzgador.

Podemos decir que este nuevo artículo se elaboro considerando que existen los elementos necesarios para considerar que se puede imponer una agravante a los delitos que se realizan bajo el influjo de drogas y enervantes, y como tal se acreditan elementos como la Conducta, la cual es el comportamiento humano voluntario, la Tipicidad, la cual existe en la realización, del hecho real, mismo hecho que expresa la ley como delito, la Antijuridicidad, esta existe desde el momento en que se realiza la conducta y esta a su vez se convierte en delito, la Punibilidad, esta es la capacidad de comprender y de determinarse libremente, aquí es muy cierto que la ley menciona que para que exista la punibilidad debe existir capacidad en el sujeto activo, hecho que no ocurre cuando el sujeto se

encuentra en estado de intoxicación, más sin embargo este hecho es ocasionado voluntariamente por el sujeto activo, hecho que se describe en el artículo 15 fracción VII, la cual indica que al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado o su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible, motivo por el que no se da la Inimputabilidad, ya que el agente delictivo se provocó su propio trastorno o incapacidad de comprender la acción que realizó, de igual manera existe el elemento de Culpabilidad, este se da ya que existe el nexo que une la parte intelectual y emocional en el sujeto activo y por último tenemos a la Punibilidad, la cual al momento de realizar la conducta típica esta se constituye en delito, mismo que deberá ser sancionado como tal, más sin embargo, el delito cometido por una persona en estado de intoxicación contiene una característica particular, esta es el consumo de drogas y enervantes, sustancias que lo hacen ser más agresivos y violentos con sus víctimas exteriorizando esta agresividad de una manera física y moral, siendo en su mayoría jóvenes y niños los consumidores de estas sustancias y a los cuales se les hace fácil delinquir para obtener ingresos y con estos adquirir más drogas y enervantes.

Otro problema que se presenta y es aun más grave es el incremento del consumo de estas sustancias en México y con ello la comisión de los delitos cuando los sujetos se encuentran en estado de intoxicación, se debe imponer una agravante que pudiera ser un freno para que se dejara de delinquir, siendo este el principal hecho por lo que se le debe considerar como un delito agravado.

TRABAJOS CON
FOLIO DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

- ACHAVAL, ALFREDO. Manual de Medicina Legal, Editorial Porrúa, Duodécima edición, México 1988. Pp. 987.
- ARANA, XABIER. MARQUEZ, IÑAKI. VEGA, AMADO, Drogas (cambios sociales y legales ante el tercer milenio), Editorial Dykinson, Primera edición, Barcelona 2000, Pp. 379.
- ASTOLFI, GOTELLI, KISS, LÓPEZ BOLADO, MACCAGNO y POGGI. Toxicomanías, Editorial Universidad, Primera edición, Buenos Aires 1989, Pp. 238.
- BERGALLI, ROBERTO. Crítica a la Criminología, Editorial Temis, Octava edición, Bogotá Colombia 1982, Pp. 323.
- BERGALLI, ROBERTO. BUSTOS RAMÍREZ, JUAN. MIRALLES, TERESA. El Pensamiento Criminológico, Editorial Temis, Volumen I, Bogotá Colombia 1983, Pp. 298.
- BARRITA LÓPEZ, A. FERNANDO. Manual de Criminología, Editorial Porrúa, Primera edición, México 1996, Pp. 312.
- BURGOA, IGNACIO. Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, Vigésima octava edición, México 1996, Pp. 799.
- CÁRDENAS DE OJEDA, OLGA. Toxicomanía y Narcotráfico, Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera edición, México 1997, Pp. 255.
- CARO, M. PATRICIA. Drogas de Abuso, Editorial la Roca, Cuarta edición, Buenos Aires 1997, Pp. 144.

- CARRANCA Y TRUJILLO, RAÚL. Derecho Penal Mexicano (parte general). Editorial Porrúa, Décimo Novena edición, México 1997, Pp. 982.
- CENICEROS, JOSÉ ÁNGEL. Trayectoria del Derecho Penal Contemporáneo. Editorial la Reforma Penal en México, Primera edición, México 1943, Pp. 220.
- DE LA GARZA, FIDEL. La Juventud y las Drogas. Editorial Trillas, Primera edición, México 1988, Pp. 203.
- DEL PONT K, LUIS MARCO. Manual de Criminología. Editorial Porrúa, Primera edición, México 1986, Pp. 205.
- DÍAZ DE LEÓN, MARCO ANTONIO. Código Penal Federal Comentado. Editorial Porrúa, Segunda edición, México, Pp. 735.
- DÍAZ LYNCH, F.C y CARO DE DÍAZ LYNCH, M. PATRICIA. Drogas y Estupefacientes. Editorial Depalma, Primera edición, Buenos Aires 1991, Pp. 68.
- FLORIS MARGADANT, S. GUILLERMO. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Editorial Esfinge, Décimo Primera edición, México 1994, Pp. 302.
- FONTAN BALESYRA, CARLOS. Derecho Penal (introducción y parte general). Editorial Abeledo-Perrot, Décimo Cuarta edición, Buenos Aires, Pp. 243.
- GARCÍA RAMÍREZ, EFRAÍN. Drogas Análisis Jurídico del Delito Contra la Salud. Editorial Sistas, Cuarta edición, Pp. 436.
- GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. Cuestiones Criminológicas y Penales Contemporáneas. Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, Tercera edición, México 1981, Pp. 189.

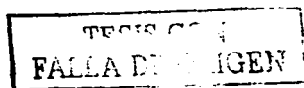
- GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos, Editorial Botas, Segunda edición, México 1974, Pp. 175.
- GARRIDO GUZMÁN, L. FERNANDO. y Otros. Criminología y Derecho Penal, Editorial Edijus, Primera edición, Barcelona 1989, Pp. 214.
- GÓMEZ PAVÓN, PILAR. El Delito de Conducción Bajo la Influencia de Bebidas Alcohólicas, Drogas Tóxicas o Estupefacientes, Editorial Bosch, Primera edición, España 1985, Pp. 300.
- GONZÁLEZ DE LA VEGA, FRANCISCO. El Código Penal Comentado, Editorial Porrúa, Duodécima edición, México 1996, Pp. 521.
- GONZÁLEZ QUINTANILLA, JOSÉ ARTURO. Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, Cuarta edición, México 1997, Pp. 929.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS. Principios de Derecho Penal (la ley y el delito), Editorial Abeledo-Perrot, Novena edición, Buenos Aires, Pp. 558.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS. Psicoanálisis Criminal, Editorial Depalma, Sexta edición, Buenos Aires, 1990, Pp. 361.
- JUBERT JOSHI, UJALA. Los Delitos de Tráfico de Drogas I. (un estudio analítico del artículo 368 CP), Editorial Bosch, Cuarta edición, Barcelona 1999, Pp. 210.
- JULES, HENRY. LEON, LEGER. Los Hombres se Drogan, el Estado se Fortalece, Editorial Laertes S.A., Primera edición, España 1978, Pp. 186.
- KAPLAN, MARCOS. El Estado Latinoamericano y el Tráfico, Editorial Porrúa, Primera edición, México 1993, Pp. 171.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- KLINEBERG, OTTO. Psicología Social, Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera edición, México, Pp. 582.
- KOHLER, JHON. El Derecho de los Aztecas, Editorial Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, México 1924, Pp. 143.
- LABATUT GLENA, GUSTAVO. Derecho Penal, Editorial Jurídica de Chile, Novena edición, Pp. 337.
- LEGANÉS GÓMEZ, SANTIAGO y ORTOLÁ BOTELLA, Ma. ESTER. Criminología (parte especial), Editorial Tirant lo Blanch, Octava edición, Valencia 1999, Pp. 177.
- LÓPEZ BETANCOURT, EDUARDO. Teoría del Delito, Editorial Porrúa, Tercera edición, México 1996, Pp. 303.
- LÓPEZ REY Y ARROJO, MANUEL. La Criminalidad (un estudio analítico), Editorial Tecnos, Primera edición, Madrid, Pp. 360.
- LORENZO SALGADO, M. JOSÉ. Las Drogas en el Ordenamiento Penal Español, Editorial Bosch, Segunda edición, Barcelona, Pp. 239.
- MANN, PEGGY. ¡Alerta! Marihuana, Editorial Edamex, Primera edición, Pp. 650.
- MARCHIORI, HILDA. Psicología Criminal, Editorial Porrúa, Tercera edición, México 1979, Pp. 237.
- MÁRQUEZ PIÑERO, RAFAEL. Derecho Penal (parte general), Editorial Trillas, Primera edición, México 1999, Pp. 301.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Historia de la Facultad de Derecho, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Primera edición, México 1997, Pp. 355.
- MONARQUE URENA, RODOLFO. Lineamientos Elementales de la Teoría General del Delito, Editorial Porrúa, Primera edición, México 2000, Pp. 191.
- MORAS MOM, JORGE R. Toxicomanía y Delito, Editorial Abeledo-Perrot, Primera edición, Buenos Aires, Pp. 273.
- MUÑOS CONDE, FRANCISCO. Teoría General del Delito, Editorial Tirant lo Blanch, Segunda edición, Valencia 1991, Pp. 208.
- NEUMAN, ELÍAS. Drogas y Criminología, Editorial Siglo Veintiuno, Primera edición, Argentina 1984, Pp. 332.
- NBEUMAN, ELÍAS. Los que Viven del Delito y los Otros, Editorial Siglo Veintiuno, Segunda edición, Argentina, Pp. 303.
- NICEFORO, ALFREDO. Criminología tomo III (el hombre delincuente), Traducción del Dr. Constancio Bernaldo de Quiros, Editorial José Ma. Cajica J.R., S.A., Primera edición, Puebla México, Pp. 766.
- ORELLANA WIARCO, OCTAVIO. Manual de Criminología, Editorial Porrúa, Segunda edición, México 1982, Pp. 345.
- PAVÓN VASCONCELOS, FRANCISCO. Manual de Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 1999, Pp. 652.



- PRIETO RODRÍGUEZ, JAVIER IGNACIO. El Delito de Tráfico y el Consumo de Drogas en el Ordenamiento Jurídico Español, Editorial Bosch, Primera edición, Barcelona, Pp. 506.
- PURICELLI, JOSÉ LUIS. Estupefacientes y Drogadicción, Editorial Universidad, Segunda edición, Buenos Aires 1992, Pp. 302.
- RABASA, EMILIO O. y CABALLERO, GLORIA. Mexicano esta es Tú Constitución, Editorial Porrúa, Primera edición, México 1996, Pp. 399.
- REYES ECHANDÍA, ALFONSO. Criminología, Editorial Temis, Octava edición, Bogotá Colombia 1991, Pp. 339.
- REY HUIDOBRO, LUIS FERNANDO. El Delito de Tráfico de Estupefacientes, Editorial Bosch, Primera edición, Barcelona 1987, Pp. 321.
- REYNOSO DÁVILA, ROBERTO. Teoría General del Delito, Editorial Porrúa, Segunda edición, México 1997, Pp. 354.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología, Editorial Porrúa, Quinta edición, México 1986, Pp. 540.
- SCOTT, SHARON Y HINDMARSH, WAYNE. Las Drogas no son para mí, Editorial Panorama, Primera edición, Pp. 79.
- SOLÉ, EULALIA. El Peso de la Droga (un reto para la humanidad), Editorial Flor del Viento, Primera edición, España 1996, Pp. 211.
- SOLER, SEBASTIÁN. Derecho Penal Argentino, Editorial Tipográfica Editora Argentina, Vigésimo Segunda edición, Argentina 1992, Pp. 480.



- VILLALOBOS, IGNACIO. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, Tercera edición, México 1975, Pp. 658.

DICCIONARIOS

- CABANALLAS, GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta, Tomo I, Vigésima Primera edición, Buenos Aires, Pp. 530.
- ESCRICHA, JOAQUÍN. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Tomo I, Editorial Cárdenas, Madrid 1873, Pp. 934.
- RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, JUAN. Diccionario Razonado de Legislación Civil, Penal, Comercial y Forense. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Pp. 736.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo I A-CH, Décima edición, México 1997, Pp. 810.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo II D-H, Décimo Segunda edición, México 1997, Pp. 1602.

LEGISLACIONES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial SISTA, S.A., de C.V., México 2001, Pp. 94.
- CÓDIGO PENAL FEDERAL, Editorial ISEF, Décima edición, México 2002, Pp. 130.
- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Editorial SISTA, S.A., de C.V., México 2001, Pp. 119.

- **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO**, Editorial **PORRÚA**, México 2001, 1^{er} p. 193.
- **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, Editorial **SISTA.**, de C.V., México 2002, Pp. 93.
- **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, Editorial **Sista.**, De C.V., México 2000, Pp. 97.
- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, Editorial **SISTA, S.A.**, de C.V., México 2001, Pp. 91.
- **LEY GENERAL DE SALUD**, Editorial **SISTA, S.A.**, de C.V., México 2001, Pp. 162.
- **REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD**, Editorial **SISTA, S.A.**, de C.V., México 2001, Pp. 60.

